EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 4 de mayo de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legibles.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ROANNE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 517. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final nombrados, Comparece: José Ramón Enríquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victoria Roseo, domiciliado en Estados Unidos mil setecientos ochenta y ocho, Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y dos, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de los señores Miguel Sepag, David Sepag, Jorge Sepag, Bacill Sepag, Demetrio Sepag, Wadiah Amuy de Sarquis, Juan Carlos Degásperi, Osvaldo Salvador Estévez, Nadim Abud y Refaat Kahale, a mérito del mandato otorgado ante este mismo Registro, por escritura de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta, pasada ante mí al folio trescientos noventa y ocho del Protocolo corriente, al que me remito y que en lo pertinente dice así: "Escritura Número Setenta. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre..., a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano público autorizante... Comparecen: Miguel Sepag, argentino, casado..., David Sepag, argentino, soltero..., Jorge Sepag, argentino, soltero..., Bacill Sepag, argentino, casado..., Demetrio Sepag, argentino, casado..., Wadiah Amuy de Sarquis, siria, viuda..., Juan Carlos Degásperi, argentino, casado..., Osvaldo Salvador Estévez, argentino, casado..., Nadim Abud, argentino naturalizado, casado ... y Refaat Kahale, argentino naturalizado, casado...; y Dicen: Que confieren/Poder Especial a favor de los doctores José Ramón Enríquez y Gabriel Wadi Jacobo, para que actuando en forma conjunta separada, alternativa o indistintamente, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la personería jurídica de "Roanne, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", sociedad que han constituído entre los comparecientes con fecha diez de agosto del corriente año..., y a tal efecto los facultan... firmar la escritura de protocolización y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio..., Así la otorgan y firman, ratificándose de su contenido, por ante mí... Miguel Sepag. — David Sepag. — Bacill Sepag. — Demetrio Sepag. — Wadiah A. de Sarquis. — J. Degásperi. — Osvaldo S. Estévez. — Nadim Abud. — R. Kahale. — M. Bazan. — R. J. Dousset. — Hay un sello. — Ante mí: José María de Maldonado"... "Y el compareciente en el carácter invocado Dice: Que sus mandantes constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, la que previo los trámites de estilo fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y ocho de septiembre próximo pasado, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y ejecutando el mandato recibido viene a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el expediente administrativo N. doce mil ciento treinta y ocho de la Inspección General de Justicia y siete mil cuatrocientos noventa y siete del Ministerio de Educación y Justicia, del que copio íntegramente todo lo que concierne a este otorgamiento: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días de agosto de 1960, se reúnen en el local de la calle Larrea 460, Capital, los señores don Nadim Abud, don Miguel Sepag, don Refaat Kahale, doña Wadiah Amuy de Sarquis, don David Sepag, don Jorge Sepag, don Bacill Sepag, don Demetrio Sepag, don Juan Carlos Degásperi, y don Osvaldo Salvador Estévez, y de común acuerdo resuelven: Primero: constituir la sociedad "Roanne Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y aprobar los estatutos que regirán su funcionamiento, cuyo texto firmado por separado, forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir las dos primreas series del capital autorizado, compuestas por acciones al portador, ordinarias de la clase "A" que los constituyentes suscriben e integran en la siguiente proporción: Don Nadim Abud suscribe pesos 500.000.— e integra $ 50.000.—, don Miguel Sepag suscribe $ 180.000.— e integra $ 18.000.—, don Refaat Kahale suscribe $ 500.000.— e integra $ 50.000.—, doña Wadiah Amuy de Sarquis suscribe $ 140.000.— e integra $ 14 000.—, don David Sepag, don Jorge Sepag, don Demetrio Sepag y don Bacill Sepag, suscriben cada uno pesos 140.000.— e integran cada uno pesos 14.000.—; don Juan Carlos Degásperi suscribe $ 100.000.— e integra pesos 10.000.— y don Osvaldo Salvador Estevez suscribe $ 20.000.— e integra $ 2.000. — Las integraciones mencionadas se han efectuado todas en dinero efectivo. — Tercero: Dejar constituído el Primer Directorio que se compondrá de cinco miembros, designándose para llenar estos cargos a los señores: don Nadim Abud, Presidente; don Miguel Sepag, Vicepresidente; don Jorge Sepag, don Juan Carlos Degásperi y don Refaat Kahale, Directores; Síndico Titular: doctor Gabriel Wadi Jacobo; Síndico suplente: Bacill Sepag. — Cuarto: Se resuelve facultar para el trámite de la aprobación de los estatutos y obtención de la personería jurídica a los doctores José R. Enriquez y Gabriel Wadi Jacobo, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o altérnativamente ante la Inspección General de Justicia y/u organismos competentes de la Administración Nacional al objeto mencionado, con facultad de admitir las modificaciones y/o rectificaciones que al respecto formulen, firmen la escritura pública de protocolización de los estatutos sociales, aprobados que sean éstos por el Poder Ejecutivo de la Nación y los actos, documentos y escritos necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyo efecto se les otorgará el poder especial correspondiente. De conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. Siguen las firmas. (Viene del sello número T 1669313 valor $ 5.—) Nadim Abud. — Miguel Sepag. — R. Kahale. — Wadiah A. de Sarquis. — David Sepag. — Jorge Sepag. — Bacill Sepag. — Demetrio Sepag. — J. Degasperi. — Osvaldo S. Estévez. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Nadim Abud, Miguel Sepag, Refaat Kahale, Wadiah Amuy de Sarquis, David Sepag, Jorge Sepag, Bacill Sepag, Demetrio Sepag, Juan Carlos Degasperi, y Osvaldo Salvador Estévez. Conste. José María de Maldonado. Está mi sello". "Estatutos de "Roanne, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ROANNE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por decisión de una asamblea de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto, dedicándose por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, a la fabricación, importación, exportación y comercialización en todos sus aspectos y formas, de hilados en general, de cualquier clase de fibras, ya sean de origen vegetal, animal o sintéticas; podrá realizar operaciones financieras por préstamos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra naturaleza, a corto o largo plazo y aporte de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, y aceptar mandatos. Quedando excluídas de las operaciones financieras las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.678 u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá instalar establecimientos y/o plantas industriales, comprar, vender, arrendar, explotar, construir y/o administrar bienes inmuebles de caulquier naturaleza; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas y/o fondos de comercio; adquirir, vender, administrar y/o arrendar toda clase de bienes muebles y/o semovientes y/o equipos y/o bienes y/o servicios; adquirir y/o registrar patentes y marcas y/o el uso de las mismas y otorgar regalías y, en general, ejercer toda clase de actos permitidos por la ley, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo 4º: El capital autorizado de a sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos m/n., $ 10.000.000.—, representados por cien mil acciones de cien pesos m/n. ($ 100) cada una, divididos en diez series de acciones de pesos 1.000.000.— m/n. cada una. Las acciones podrán ser de las siguientes clases: ordinarias, categoría "A", ordinarias, categoría "B", y preferidas, categoría "C". Las diez series del capital autorizado referido serán todas ordinarias de categoría "A". Quedan emitidas en este acto, según detalle que obra en el acta constitutiva, las dos primeras series de acciones ordinarias, categoría "A". Las restantes series, hasta completar el capital autorizado, se emitirán por el Directorio en las oportunidades y condiciones que juzgue convenientes. El capital autorizado podrá ser elevado por la decisión de la asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos, en una o más series de acciones ordinarias, categorías "A" y/o "B" y/o preferidas, con las características que la misma fije dentro de las generales del estatuto. Las emisiones de acciones ordinarias se efectuarán de acuerdo con las siguientes normas: a) Los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría, tendrán derecho de opción para suscribirlas en forma tal que por cada acción ordinaria en circulación corresponda igual proporción en el aumento global, con prescindencia de su categoría; b) Cuando se emitan acciones ordinarias de ambas clases, conjuntamente, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en primer término las de igual categoría y por el saldo que pudiera corresponderles para mantener la igualdad prescripta, podrán optar para suscribir las de las otras categorías. Las acciones llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos de ley, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. Las acciones preferidas, categoría "C" pueden ser negociadas por el Directorio en la forma que considere más oportuna. Los poseedores de acciones preferidas categoría "C" no tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones. — Artículo 5º: Las acciones preferidas categoría "C" tendrán un dividendo fijo anual, acumulativo o no, no mayor del diez por ciento, una prima de rescate y una participación adicional equivalente a un porcentaje no mayor del treinta por ciento del dividendo que se abone a las acciones ordinarias, pero el dividendo total no pasará del quince por ciento de su valor nominal entre el adicional y el fijo. El Directorio o la Asamblea, en su caso, establecerán en la oportunidad de la emisión de cada serie, el dividendo fijo, la prima de rescate y la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas. Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias para el cobro del dividendo fijo, del dividendo adicional y el cobro del capital en caso de liquidación. El rescate de de las acciones preferidas será efectuado por la sociedad únicamente con las utilidades líquidas y realizadas en los términos que fija el Código de Comercio. — Artículo 6º: La resolución del Directorio sobre emisión de las series del capital autorizado inicial y las de la Asamblea, en el caso de aumento del mismo, se publicará en el Boletín Oficial, en los términos que fijen las reglamentaciones oficiales. Dichas resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública, previo pago del impuesto fiscal correspondiente, y comunicada a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias de acuerdo al artículo 4º, debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir de la última publicación. No puede procederse a una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por los menos. Las acciones totalmente integradas se emitirán al portador. — Artículo 7º: Las acciones ordinarias, categoría "A", dan derecho a cinco votos cada una; las acciones ordinarias, categoría "B" a un voto cada una salvo para la elección del Síndico, que tendrán el mismo derecho de votos que las acciones ordinarias de la categoría "A". Las acciones preferidas, categoría "C", dan deecho a un voto por cada diez acciones, pero tendrán el mismo número de votos que las ordinarias, categoría "B", cuando por falta o insuficiencia de las utilidades no se les abonare el dividendo pactado al emitirlas. Los tenedores de acciones preferidas categoría "C", poseedores de menos de diez acciones, podrán reunirse bajo una representación común a los efectos del voto. — Artículo 8º: Los suscriptores de acciones quedan obligados a efectuar los pagos de las acciones suscriptas en el tiempo, modo y lugar que fije el Directorio. El accionista que dejare de abonar una o más cuotas en las fechas determinadas, incurrirá de pleno derecho en una multa del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago y hasta los noventa días subsiguientes, transcurridos los cuales, se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres in fine del Código de Comercio, procedimiento que se adoptará uniformemente para todos los accionistas en igualdad de condiciones. Cuando el remate público arrojare un precio de venta inferior al de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado; en caso contrario, el saldo quedará a beneficio de la sociedad si al término de tres años no es rclamado por su titular o derechohabiente o persona debidamente autorizada. — Artículo 9º: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures de cualquier clase y con cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo 10º: La Asamblea General Ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Artículo 11º: Los ejercicios anuales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — Artículo 12º: Se convocará a Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo resuelvan o cuando lo requieran accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, sin distinción de categoría, expresando el objeto. El Directorio deberá resolver los pedidos de convocatoria dentro de los diez días de presentados. Artículo 13º: Las convocatorias a asambleas contendrán además de la orden del día, la indicación del local, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. Se publicarán en el Boletín Oficial en las condiciones que establezcan las disposiciones legales vigentes, tanto para la primera convocatoria como para la segunda. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Faltando tal número, se convocará por segunda vez dentro de los treinta días y la nueva Asamblea se celebrará válidamente con el número que concurra. — En todos los casos, aun en los especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará con otro voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo 15º — Constituida la Asamblea por primera convocatoria con el quórum establecido, podrá seguir deliberando siempre que queden accionistas que representen, por lo menos, el quórum fijado. En segunda convocatoria, no habrá limitación alguna. — Artículo 16º — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, con exclusión de los Directo-



res, mediante carta poder. Para poder tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, con anticipación de tres días del señalado para la realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco. La sociedad entregará un recibo que servirá con la constancia de las acciones depositadas, como entrada para la Asamblea. — Artículo 17º — Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico y dos accionistas que las mismas Asambleas designen. — Artículo 18º — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros, quienes durarán en su cargo dos períodos anuales y podrán ser reelectos indefinidamente. Por período anual se entiende el plazo entre una Asamblea Ordinaria de Accionistas y la otra inmediata sucesiva. Faltando durante el ejercicio uno o más Directores, el Directorio, con la conformidad del Síndico, designará los reemplazantes, quienes durarán en el cargo hasta la primera Asamblea que se celebre. El Directorio tendrá una participación en las utilidades, que será fijada por resolución de la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. El Síndico recibirá una retribución igual a la de un Director. — Artículo 19º — El Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente, y podrá encomendarles el desempeño de la Gerencia o nombrar un Director-Gerente. Podrá también conferir a los Directores funciones especiales en la Sociedad, siempre que se relacionen con la Dirección y Administración de la misma, con remuneración especial. El total de las remuneraciones que los Directores perciban, por todo concepto, incluida la participación en las utilidades a que se refiere el artículo anterior, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el conjunto de dichas remuneraciones frente a lo reducido de las utilidades exceda el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. Toda habilitación o remuneración fija que se asigne a Directores por sus funciones especiales, deberá ser acordada ad referéndum de la aprobación por la Asamblea. — Artículo 20º — Para ser Director es necesario depositar en la sociedad, en garantía de su gestión, cincuenta acciones ordinarias de cualquier categoría que quedarán depositadas en la sociedad hasta la expiración de su mandato. — Artículo 21º — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Síndico, por lo menos una vez cada dos meses. El quórum se tendrá con el número inmediato superior a la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, y el Presidente, en caso de empate, tendrá voto decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a la responsabilidad inherente a su cargo. — Artículo 22º — Son atribuciones del Directorio: a) administrar los negocio sociales en el país y en el extranjero, con las más amplias facultades aunque no se expresen a continuación, recibir pagos y extinguir obligaciones, comprar o recibir en pago y vender o permutar o dar en pago bienes muebles, inmuebles, casa de comercio y negocios en general, derechos reales de toda clase, minas, concesiones, bienes de propiedad industrial intelectual, etc., en las condiciones que se convengan, solicitar permisos de cateos y concesiones a los Gobiernos Nacional y de Provincias; dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o personales y de toda otra naturaleza para operaciones de la sociedad a que se refiere su objeto o que a la misma interesen, suscribir las escrituras públicas necesarias, dar y tomar en préstamo dinero o valores en general y realizar todas las operaciones de Banco en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y en los demás bancos, oficiales o particulares, existentes o que se crearen; emitir, endosar y descontar pagarés, letras, cheques, sobre fondos propios o créditos en descubierto y otros documentos comerciales; nombrar gerentes y empleados, establecer sus remuneraciones y sus atribuciones y revocarlos y otorgar toda clase de poderes generales y especiales; instalar establecimientos, agencias o sucursales; participar en otras sociedades de cualquier índole; resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas o realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia; efectuar operaciones financieras con el Gobierno Nacional, con los Gobiernos de Provincia y|o Municipalidades y|o cualquier ente estatal y|o privado y|o mixto del país y|o del exterior, y formar con los mismos, empresas mixtas, y en general, realizar todos los actos y contratos necesarios para la buena evolución de la Sociedad incluídos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete y otras disposiciones legales exijan poderes especiales; b) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de su Vicepresidente y, en caso de ausencia o impedimento de ambos, por intermedio de dos miembros del Directorio; c) El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y Vicepresidente, en forma conjunta, y en caso de ausencia o impedimento de uno cualquiera de los mismos, por el Presidente o Vicepresidente y un Director, y en caso de ausencia o impedimento de los referidos en primer término, por dos Directores. — Cuando el Directorio no pudiera reunirse por falta de tiempo o cualquier otro impedimento, el Presidente, con cargo de darle cuenta, ejercerá todas las facultades del mismo para la adopción de medidas de urgencia. — Artículo 23º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Las atribuciones del Síndico, son las establecidas en el Código de Comercio. — Artículo 24º: Al cierre de cada ejercicio anual, se confeccionará el balance, el inventario y el estado de cuentas de ganancias y pérdidas, todo de acuerdo a la reglamentación vigente, y se lo someterá a la Asamblea, previa aprobación del Directorio y revisión por el Síndico. Artículo 25º: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como sigue: de su monto se deducirá el dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, los dividendos que eventualmente se adeudaren a las acciones preferidas y el que les corresponde en el ejercicio así como su participación adicional, la participación del Directorio y los honorarios del Síndico, las habilitaciones y las eventuales reservas facultativas que la Asamblea resuelva constituir. — Lo que reste se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo 26º: Los dividendos serán pagaderos en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y local que el Directorio disponga, dentro del ejercicio siguiente al que corresponda. No cobrados dentro del término de tres años desde la fecha inicial fijada para su pago, prescribirán en favor de la Sociedad. — Artículo 27º: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán o no ser miembros del Directorio. — La Asamblea fijará la retribución de los liquidadores. — Canceladas las deudas sociales, se procederá al reembolso del capital de acuerdo con el siguiente orden de prelaciones: 1) Reintegro del capital a la par de las acciones preferidas categoría "C"; 2) Reintegro del capital a la par de las acciones ordinarias "A" y "B"; 3) Dividendos acumulados de las acciones preferidas categoría "C" si existieran; 4) Primas de rescate de las acciones preferidas categoría "C"; 5) El saldo eventual se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias "A" y "B", previa deducción de los porcentajes que correspondan a las acciones preferidas categoría "C" por su participación adicional. — Artículo 28º: Las acciones podrán suscribirse e integrarse en una de las cinco maneras que se detallan a continuación, o combinadas, dos, tres de ellas o todas a la vez, o sea: 1) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales; 2) Capitalizando excedentes de valor que puedan tener bienes de la Sociedad sobre los valores fijados en el inventario y balance último aprobado, siempre que esos excedentes de valor sean comprobados debidamente y que esa capitalización sea autorizada por la autoridad pública correspondiente; 3) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido; 4) Procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones; 5) Emitiendo acciones de la clase y|o especies que se determinen en su oportunidad en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social. — Artículo 29º: Los dividendos podrán ser abonados en acciones y|o en dinero efectivo, en la forma y proporción que disponga la Asamblea. — Nadim Abud. — Miguel Sepag. R. Kahale. — Wadiah A. de Sarquis. — David Sepag. — Jorge Sepag. — Bacill Sepag. — Demetrio Sepag. — J. Degasperi. — Osvaldo S. Estévez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Miguel Sepag, Nadim Abud, Refaat Kahale, Wadiah Amuy de Sarquis, David Sepag, Jorge Sepag, Bacill Sepag, Demetrio Sepag, Juan Carlos Degasperi y Osvaldo Salvador Estévez. Conste.". — José María de Maldonado. Está mi sello". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 sep. 1960. Visto el expediente Nº 7497|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Roanne Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Roanne Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con la modificación de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 12012". Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, expresa que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declara constituída en forma definitiva la sociedad "Roanne Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fué se ratifica de su contenido y la firma por ante mí y testigos don Mario Héctor Bazán y don Raúl Jorge Dousset, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa y cuatro de fecha de ayer. — J. R. Enríquez. — Tgo.: M. Bazán. — R. J. Dousset. — Hay un sello. — Ante mí: José María de Maldonado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos diez y siete de este Registro número ciento quince del Protocolo del corriente año, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José María de Maldonado". (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1960.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 17.280.— e.4|5-Nº 16.657 D.T.-v.4|5|61

CRESPO Y RODRIGUEZ
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 117. — Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores José Crespo Casal, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos ochenta y cinco mil seiscientos veintitrés, casado con doña Sara Elena Pérez Aguilar, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ochocientos cuarenta; José Raúl Rodríguez Sario, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos dieciséis mil quinientos cuarenta y dos, casado con doña Daissy Mercedes Abinzano, comerciante, domiciliado en la calle Arenales mil seiscientos setenta y tres; José Benito Otero Rodríguez, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos icncuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno, casado con doña Lilia Marta Salerno, comerciante, domiciliado en la calle Malvinas setecientos veintiirés; Horacio Rodríguez Sario, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuatro mil ochocientos doce, casado con doña Ana Ofelia Zapico, comerciante, domiciliado en la calle Beauchef trescientos ochenta y cuatro; Juan Bautista Elissalt, francés, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cinco mil quinientos veintiuno, casado con doña Lucinda Alicia Peluffo, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil veintiséis; Angel García Morán, español, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos nueve mil setecientos noventa y cuatro, casado con doña Emma Margarita D'Albo, empleado, domiciliado en la calle Thompson quinientos veinte; Primitivo Matías Lafuente Zabala, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y seis mil trescientos, casado con doña Yolanda Josefa Conde, empleado, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña ochocientos ocho; Francisco Antonio Pérez, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y tres mil quinientos veintiuno, casado con doña Bessie Fogwill, empleado, domiciliado en la calle Yapeyú treinta y dos; Everisto Rodríguez Míguez, español, con cédula de identidad número tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos catorce, expedida por la Policía Federal, casado con doña Pilar Rodríguez Fernández, empleado, domiciliado en la calle Bolívar mil ciento cuarenta y seis; Tomás Crespo Casal, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento cincuenta y ocho mil doscientos trece, español, casado con doña Julia Vázquez, comerciante, domiciliado en la calle José M. Estrada dos mil trescientos treinta y uno, Olivos; Manuel José Crespo Vázquez, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta y siete mil noventa y nueve, casado con doña Carmen Lizasoain, comerciante, domiciliado en la avenida Alsina ciento treinta y dos, Chacabuco; Tomás Crespo Vázquez, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta y siete mil doscientos, soltero, comerciante, domiciliado en José M. Estrada dos mil trescientos treinta y uno, Olivos; Samuel Fogwill, argentino, con cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta y un mil novecientos veinticinco, expedida por la Policía Federal, casado con doña Beatriz Catalina Pinzone, comerciante, domiciliado en la calle Videla veintiséis, Quilmes, y don Héctor Fogwill, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cinco millones ciento trece mil setecientos quince, casado con doña Ilse Mauriño, empleado, domiciliado en la calle Bosch ciento ochenta y seis, Bernal, los nueve primeros de este vecindario y los cinco últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en reunión celebrada en esta ciudad el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Crespo y Rodríguez, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera y Financiera", cuyo principal objeto es, entre otros, continuar los negocios de la sociedad de carácter colectivo que gira en esta plaza bajo el rubro de "Crespo y Rodríguez", como universal sucesora de la misma, y en dicho acto se redactaron los estatutos que regirán sus actividades, se emitieron y suscribieron las acciones del capital social y se eligió el primer Directorio de la entidad, todo lo cual fué sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, por expediente número once mil novecientos noventa y nueve| uno|sesenta. — Cumplimentados los requisitos administrativos pertinentes, dichas actuaciones fueron elevadas al Poder Ejecutivo Nacional, por expediente número diez mil novecientos seis del Ministerio de Educación y Justicia, autorizándose el funcionamiento de la entidad como tal y aprobándose sus estatutos sociales por decreto del diez de enero próximo pasado, todo lo cual surge de los respectivos originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidos los requisitos establecidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y conformando las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del mismo cuerpo legal, los comparecientes continúan exponiendo que dejan definitivamente constituída la citada sociedad anónima, procediendo a protocolizar al al folio ciento diecisiete de este Registro a mi cargo, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales, balance de constitución y decreto del Superior Gobierno Nacional, que transcribo por su orden, a continuación: Acta constitutiva. — "En la ciuadd de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima los señores Tomás Crespo Casal; José Crespo Casal; José Raúl Rodríguez Sario; José Benito Otero Rodríguez; Manuel José Crespo Vázquez; Horacio Rodríguez Sario; Tomás Crespo Vázquez; Juan Bautista Elissalt; Samuel Fogwill; Angel García; Héctor Fogwill; Primitivo Lafuente; Francisco Pérez y Evaristo Rodríguez, resolvieron lo siguiente: Primero: Aprobar el estatuto con sujeción al cual se regirá la Sociedad Anónima, cuyo texto es el siguiente: "(se transcriben más adelante)... Segundo: Emitir ocho series de acciones ordinarias de la categoría A, de cinco votos que representan ocho millones de pesos moneda nacional y dos series de acciones de la categoría B, de un voto, que representan dos millones de pesos moneda nacional, todas al portador, o sea un total de diez millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Suscribir la totalidad del capital emitido en las siguientes proporciones: José Crespo Casal, José Raúl Rodríguez Sario, José Benito Otero Rodríguez y Manuel José Crespo Vázquez, suscriben

cada uno, quince mil acciones de la categoría A; Horacio Rodríguez Sario y Tomás Crespo Vázquez, diez mil acciones de la categoría A, cada uno; Tomás Crespo Casal, nueve mil acciones de la categoría B; Juan Bautista Elissalt y Samuel Fogwill, suscriben cada uno, cuatro mil acciones de la categoría B; Angel García, mil acciones de la categoría B y Héctor Fogwill, Primitivo Lafuente, Francisco Pérez y Evaristo Rodríguez, suscriben, cada uno quinientas acciones de la categoría B. — Cuarto: Integrar la totalidad del capital suscripto en la siguiente forma: José Crespo Casal, José Raúl Rodríguez Sario, José Benito Otero Rodríguez, Manuel José Crespo Vázquez, Horacio Rodríguez Sario y Tomás Crespo Vázquez, integran las acciones suscriptas con sus haberes en cuenta capital y cuenta particular en Crespo y Rodríguez Sociedad Comercial Colectiva, según surge del balance que forma parte integrante de la presente, practicado al dos de enero de mil novecientos sesenta y certificado por el Contador Público Nacional don Guillermo Patiño. — Los restantes suscriptores efectúan la integración con sus haberes en cuenta particular en la mencionada sociedad, según resulta del balance citado. — Quinto: Designar a las siguientes personas para integrar el primer Directorio: José Crespo Casal, José Raúl Rodríguez Sario y Manuel José Crespo. Suplentes: Juan Bautista Elissat y Samuel Fogwill. — Síndico Titular: A. I. Gerest. — Síndico Suplente: Félix Santos López. — Sexto: Autorizar al Dr. Horacio Eduardo Lombardi y al Sr. Félix Santos López, para que actuando cualquiera de ellos soliciten la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, acepten e introduzcan las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, ya sean referentes al Estatuto y|o acta constitutiva y para que en ejercicio de las facultades conferidas efectúen todos los trámites requeridos por las autoridades pertinentes, con lo que terminó el acto firmando todos los presentes de conformidad. — T. Crespo Casal. — J. Crespo Casal — J. R. Rodríguez. — José B. Otero. — M. J. Crespo. — Horacio Rodríguez Sario. — Tomás Crespo Vázquez. J. B. Elissalt. — S. Fogwill. — A. García. — H. Fogwill. — P. Lafuente. — Francisco Pérez. — E. Rodríguez. —

Estatutos. — "Capítulo 1. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de CRESPO Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos ires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea de Accionistas. Artículo tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, realizar las siguientes actividades: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de "Crespo y Rodríguez, Sociedad Comercial, Colectiva", con efecto al dos de enero de mil novecientos sesenta y continuar sus operaciones en los ramos de consignaciones de productos del país y sus anexos; b) La explotación, en todas sus formas y etapas, de la actividad agrícola y ganadera en general; c) La comercialización en todas sus formas y modalidades, incluso la importación y exportación, de toda clase de mercaderías, productos y materias primas; d) El ejercicio de representaciones y comisiones de cualquier naturaleza; e) El aporte o inversión de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse; f) En general, la realización de operaciones financieras y de inversión, sobre cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles. — Artículo cuarto: Facultades: Para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo anterior la Sociedad podrá realizar cualquier acto jurídico que se relacione directa o indirectamente con aquellos, tales como: comprar, vender, permutar, arrendar, construir, administrar, dividir y explotar toda clase de bienes inmuebles, sean rurales o urbanos, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal; negociar, en toda forma con títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios; comprar, vender y de cualquier manera negociar con semovientes; registrar patentes y marcas; constituir y aceptar hipotecas o prendas de cualquier naturaleza; financiar, contratar y otorgar créditos en general, con o sin garantías y en general cualquier otra operación vinculada al objeto social, pues la precedente no es una enunciación taxativa. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: Capital autorizado: El capital social autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo sexto: Aumento de capital; El capital social podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo del estatuto. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. — Toda resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo séptimo: Tipos de acciones: Las acciones serán: ordinarias, de dos categorías distintas, denominadas A y B, y preferidas de las categorías X y Z. — Sus títulos representativos, que serán al portador, contendrán las enunciaciones que indica el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo octavo: Acciones ordinarias: Cada acción de la categoría A dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría B, a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. — Los tenedores de acciones de las categorías A y B tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente [illegible] de ambas categorías manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. — En el caso de no cumplirse dicha condición, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. — En todos los casos los interesados solo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el art. sexto. — Artículo noveno: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas ya sea por falta o insuficiencia de utilidades como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo votado por la asamblea y mientras dichas situaciones se mantuvieren. — Las modalidades de esas acciones las señalará la asamblea o el Directorio, en su caso, al disponer la emisión, debiendo ser las de la categoría X de dividendo fijo, de hasta el veinte por ciento de su valor nominal y las de la categoría Z de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje más un adicional, calculado sobre su valor nominal, de hasta el treinta por ciento del porcentaje que perciban las acciones ordinarias. — Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. — Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo sexto. — Artículo décimo: Emisión de acciones: no podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrán hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiendo efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. Artículo décimo primero: Suscriptores morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad el interés que se fije en el momento de la emisión sobre el importe adeudado, a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — La tasa del interés no excederá del quince por ciento anual. — Artículo décimo segundo: debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo II. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo décimo tercero: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio de tres a siete miembros titulares y dos a cuatro suplentes designados por la Asamblea General, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo décimo cuarto: Duración del mandato: El mandato de los directores durará tres años, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. — Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo décimo quinto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los ridades. — Quedan autorizados también para elevar en escritura pública el Estatuto una vez aprobado, ejerciendo los suplentes, en el orden de su designación, extendiéndose su mandato, en los tres primeros casos, hasta la reunión de la próxima asamblea. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. — El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Artículo Décimo Sexto. — Constitución del Directorio y Votación. Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. — Elegirá de su seno un presidente e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Directorio en la forma que el Cuerpo determine, pudiendo a esos efectos, ser nombrada cualquier persona, sea o no director, quedando los nombrados facultados para absolver posiciones. — Artículo Décimo Octavo. Atribuciones y deberes del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Son, entre otras, facultades del Directorio: disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos tresicentos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que devengue, ad referéndum de la asamblea cuando la designación recayera en un director; dar y recibir dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones bancarias con Instituciones Oficiales, privadas o mixtas, sean ellas del país o del exterior, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar aun por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; constituir toda clase de garantías y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a las asambleas generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Noveno. — Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la Asamblea General conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo. — Objeto, Convocatoria, Constitución y Votaciones: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los cuatro meses posteriores al ejercicio anterior. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier asamblea, se adoptarán por mayoría de los votos presentes, salvo el caso previsto en el artículo veintitrés de estos estatutos. — Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayoría serán de aplicación aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el director o accionista que se designe al efecto. — El presidente de la asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o institución, hasta tres días antes del señalado para la reunión en las oficinas de la sociedad. — Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el Directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pedientes de pago. Capítulo V. Ejercicio y Distribución de Utilidades. Artículo Vigésimo Primero. Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar esa fecha debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) los honorarios del Directorio y Síndico fijados por la Asamblea; c) los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; d) el saldo, una vez efectuadas las reservas, facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, siempre que la Asamblea no decida trasladar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Artículo Vigésimo Tercero. — Dividendos en efectivo: Toda repartición de dividendos deberá ser hecha en efectivo en un diez por ciento del valor integrado de cada acción como mínimo, salvo que la Asamblea de accionistas, por unanimidad de los presentes resolviera en otro sentido. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Disolución: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la Asamblea Resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del Síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Quinto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación a), pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado". — Balance, — "Crespo y Rodríguez S. A. C. A. G. y F. (En Formación). — Balance General al dos de enero de mil novecientos sesenta. — Activo m$n. m$n. — Caja. — Existencia en efectivo y valores doce mil ochocientos treinta y seis, setenta y seis. — Bancos (Depósitos en Cuenta Corriente) De Galicia y Buenos Aires C. C. un millón ochocientos mil setecientos sesenta y siete, sesenta; De la Nación Argentina CC. setecientos noventa y seis mil ciento sesenta, veintiséis; De la Nación Argentina Ag. catorce, setenta y nueve mil trescientos dos, setenta y cuatro. — De la Provincia de Buenos Aires, CC. ciento cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve, ochenta y cuatro; de la Provincia de Buenos Aires, Avellaneda, treinta y cuatro mil seiscientos setenta y tres, veinticinco; De Boston CC. cien-

to ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco, treinta y nueve; De Boston — Rosario, cuatrocientos ochenta y cinco, setenta y dos; De Avellaneda CC. sesenta mil cuatrocientos ochenta y uno; Español del Río de la Plata Ltdo. CC. doscientos cincuenta y dos mil setenta y siete, noventa y cinco; Tres millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y tres, cincuenta y seis. — Títulos y Acciones. — Quinientas doce acc. Banco de Galicia y Buenos Aires, cincuenta y cinco mil ochocientos setenta, doce: ciento noventa acc. Frigorífico Nelson, diecinueve mil; setenta y ocho acc. Frigorífico Monte Grande, seis mil trescientos; una acc., Mercado de Cereales a Término, cuarenta mil; una acc. Centro de Consignatarios, quinientos; Depósito Títulos en Garantía, tres mil seiscientos sesenta y cinco, sesenta y dos; Ciento veinticinco mil trescientos treinta y cinco, setenta y cuatro. — Automotores. — Costo original de tres automóviles, un millón doscientos veinte mil quinientos; Menos amortizaciones, trescientos seis mil trescientos: novecientos catorce mil doscientos. — Muebles y Utiles. — Costo original, muebles y útiles oficina. Menos amortizaciones Doscientos sesenta y cinco mil ochenta y uno, cuarenta. — Participación en otras sociedades: En Agropecuaria El Cardal, S. R. L., quinientos mil. Letras a Cobrar, Documentos en Cartera, ochenta mil ochocientos cuarenta y nueve, treinta. — Créditos Hipotecarios. — Sobre propiedad, Cía., Industrial de Carnes, tres mil quinientos cuarenta y seis, veinte; Sobre campo y casa en Palacios, Santa Fe, cuatrocientos mil; Sobre terrenos vendidos tomados al cobro, sesenta y tres mil setecientos: Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y seis, veinte. — Cuentas Corrientes. — Matarifes y Chacinadores, treinta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos diecisiete, veintinueve; Frigoríficos Nacionales y Extranjeros, ocho millones ochocietnos noventa y un mil trescientos setenta y nueve, setenta y dos; Frigorífico Nacional Dr. L. de la Torre, tres millones seiscientos dieciséis mil trescientos cuarenta y cuatro, noventa y ocho; Agropecuaria El Cardal, S. R. L. cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y nueve, ochenta y tres; Deudores Varios, siete millones quinientos setenta y un mil ochocientos setenta y siete, quince; sesenta y cuatro millones treinta y dos mil doscientos dieciocho, noventa y siete total. — Sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, noventa y tres. — Pasivo, m$n. m$n. — Cuentas Corrientes, Acreedores Varios, cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta, cuarenta y nueve; Cuentas de Fletes, Fletes a pagar, setecientos veinte mil novecientos cincuenta y siete, cincuenta y nueve: Consignaciones: Saldo acreedor, un millón cuarenta y seis mil ciento sesenta y nueve, sesenta y ocho; Consignaciones de Haciendas: Saldo acreedor dos millones treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, sesenta y siete; Tomás Crespo Casal (ex socio), Saldo acreedor un millón setecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro, noventa y siete; Molino Chacabuco S. A. Saldo acreedor dos millones ciento sesenta y cinco mil ciento noventa y siete, cuarenta y cinco; Letras a Pagar, Documentos descontados (Bancos) trescientos mil; Fondos de Reserva: Reserva Leyes Sociales quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta; Reserva Previsión y Quebrantos dos millones; dos millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta; Empleados en Cuenta Corriente: J. B. Elissalt, ochocientos ocho mil quinientos doce, cincuenta y siete; Samuel E. Fogwill, setecientos veintitrés mil ochocientos ochenta y dos, treinta y dos; Héctor Fogwill, setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta, treinta y nueve; Francisco Pérez, setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis; Angel García, ciento treinta y tres mil seiscientos veinte, setenta y cinco; Primitivo Lafuente, setenta y tres mil novecientos noventa y ocho, cuarenta y dos; Evaristo Rodríguez, noventa y seis mil setenta y dos, ochenta y nueve; otros, ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y seis, cincuenta y ocho; dos millones ciento veintidós mil ciento setenta y ocho, treinta y ocho. Cuentas de Socios (saldos en Cta. Cte.) José Crespo Casal, dos millones seiscientos nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, diez; José Raúl Rodríguez Sario, dos millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos, cero seis; José Benito Otero Rodríguez, un millón seiscientos seis mil seiscientos sesenta y ocho, dieciocho; Manuel José Crespo Vázquez, un millón quinientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco, cuarenta y uno; Tomás Crespo Vázquez, un millón ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, cincuenta y uno; Horacio Rodríguez Sario, ochocientos sesenta mil seiscientos noventa y cuatro, cuarenta y cuatro; diez millones seiscientos noventa y siete mil cuarenta y siete, setenta. Capital. José Crespo Casal, setecientos mil; José Raúl Rodríguez Sario, setecientos mil; José Benito Otero Rodríguez, setecientos mil; Manuel José Crespo Vázquez, setecientos mil; Tomás Crespo Vázquez, trescientos cincuenta mil; Horacio Rodríguez Sario, trescientos cincuenta mil; tres millones quinientos mil. Total: sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, noventa y tres. T. Crespo Casal. — J. Crespo Casal. — J. Rodríguez Sario. — José B. Otero. — M. J. Crespo. — Horacio Rodríguez Sario. — P. Lafuente. — S. Fogwill. — E. Rodríguez. — Tomás Crespo. — A. García. — H. Fogwill. — J. B. Elissalt. — J. R. Rodríguez. — Gmo. Patiño". Planilla balance sociedad antecesora, sociedad anónima en formación Balance sociedad antecesora, sociedad anónima en formación. Nombre. Cuenta Capital. Cuenta Particular. Cuenta ex Socio. Cta. Cte. Empleados. Total. Cantidad de acciones suscriptas. Clase. Capital suscripto e integrado. Saldo de libre disponibilidad. José Crespo Casal, setecientos mil; dos millones seiscientos nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, diez; tres millones trescientos nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, diez; quince mil -A- un millón quinientos mil; un millón ochocientos nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, diez. José Raúl Rodríguez Sario, setecientos mil; dos millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos, cero seis; tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos, cero seis; quince mil -A- un millón quinientos mil; dos millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos, cero seis; José Benito Otero Rodríguez, setecientos mil; un millón seiscientos seis mil seiscientos sesenta y ocho, dieciocho; dos millones trescientos seis mil seiscientos sesenta y ocho, dieciocho, quince mil -A-un millón quinientos mil, ochocientos seis mil seiscientos sesenta y ocho, dieciocho. — Manuel José Crespo Vázquez, setecientos mil, un millón quinientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco, cuarenta y uno, dos millones doscientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco, cuarenta y uno, quince mil -A- un millón quinientos mil, setecientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco, cuarenta y uno. — Tomás Crespo Vázquez, trescientos cincuenta mil, un millón ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, cincuenta y uno, un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, cincuenta y uno, diez mil -A- un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, cincuenta y uno. Horacio Rodríguez Sario, trescientos cincuenta mil, ochocientos sesenta mil, seiscientos noventa y cuatro, cuarenta y cuatro, un millón doscientos diez mil seiscientos noventa y cuatro, cuarenta y cuatro, diez mil -A- un millón, doscientos diez mil seiscientos noventa y cuatro, cuarenta y cuatro. — J. B. Elissalt, ochocientos ocho mil quinientos doce, diecisiete, ochocientos ocho mil quinientos doce, diecisiete, cuatro mil -B- cuatrocientos ocho mil quinientos doce, diecisiete. — Samuel E. Fogwill, setecientos veintitrés mil ochocientos ochenta y dos, treinta y dos, setecientos veintitrés mil ochocientos ochenta y dos, treinta y dos, cuatro mil -B- cuatrocientos mil, trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y dos, treinta y dos. — Héctor Fogwill, setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta, treinta y nueve, setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta, treinta y nueve, quinientos -B- cincuenta mil veintiocho mil cuatrocientos sesenta, treinta y nueve. — Francisco Pérez, setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis, setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis, quinientos -B- cincuenta mil, veintitrés mil ochocientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis. — Angel García, ciento treinta y tres mil seiscientos veinte, setenta y cinco, ciento treinta y tres mil seiscientos veinte, setenta y cinco, mil -B- cien mil, treinta y tres mil seiscientos veinte, setenta y cinco. — Primitivo Lafuente, setenta y tres mil novecientos noventa y ocho, cuarenta y dos — Setenta y tres mil novecientos noventa y ocho, cuarenta y dos — quinientos — B — Cincuenta mil — Veintitrés mil novecientos noventa y ocho, cuarenta y dos. — Evaristo Rodríguez — Noventa y seis mil setenta y dos, ochenta y nueve — Noventa y seis mil setenta y dos, ochenta y nueve — Quinientos— B — Cincuenta mil — cuarenta y seis mil setenta y dos, ochenta y nueve. — Tomás Crespo Casal — Un millón setecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro, noventa y siete — Un millón setecientos cincuentisiete mil setecientos cincuenta y cuatro, noventa y siete — Nueve mil — B — Novecientos mil — Ochocientos cincuenta y siete mil sietecientos cincuenta y cuatro, noventa y siete. — Totales: Tres millones quinientos mil — Diez millones seiscientos noventa y siete mil cuarenta y siete, setenta — Un millón setecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro, noventa y siete — Un millón novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos once, cuarenta — Diecisiete millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos catorce, cero siete—Cien mil—Diez millones— Siete millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos catorce, cero siete. — Gmo. Patiño'. — "Decreto gubernamental". — Buenos Aires, diez de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Vistos los expedientes números: ... diez mil novecientos seis sesenta... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio en los plazos del Art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Crespo y Rodríguez" Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Financiera, constituida en esta Capital el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta, Estatutos de fojas uno (uno) a seis (seis). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas ocho (ocho) y la planilla de fojas cincuenta y tres (cincuenta y tres) ... Artículo Quinto: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Sexto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº ciento sesenta y cuatro. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — E. M. Vásquez. — Es copia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes solicitan la expedición del respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue ratifican su contenido, y así la otorgan y firman con los testigos del acto don Pedro A. Piccinali y don Jorge A. Questa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, — J. Crespo Casal, J. R. Rodríguez. — José B. Otero. — E. Rodríguez. — A. García. — H. Fogwill. — M. J. Crespo. T. Crespo Casal. — Tomás Crespo. — Horacio Rodríguez Sario. — S. Fogwill. — J. Elissalt. — Fco. A. Pérez. — P. Lafuente. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Tgo.: Jorge A. Questa. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con la escritura matriz que pasó al folio ciento diecisiete ante el Escribano José A. Degregorio titular del Registro doscientos noventa y cinco interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la firma interesada, expido el presente testimonio en catorce sellos de ley numerados: setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho; setecientos ochenta y ocho mil quinientos uno; novecientos quince mil setecientos ochenta y dos; correlativamente del novecientos quince mil setecientos ochenta y cuaotro al novecientos quince mil setecientos ochenta y ocho y del novecientos quince mil setecientos noventa al presente novecientos quince mil setecientos noventa y cinco que sello y firmoa n el lugar de su otorgamiento, el diecisiete de marzo del corriente año. — Hay una firma y un sello. — Porgelis, Escribano. — Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.080.— e.4|5-Nº 21.298-v.4|5|61

F. A. P. Y. E. FABRICA ARGENTINA DE PUNTILLAS Y ENCAJES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 565. — **Primer** Testimonio. — Escritura Número Ciento Cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparece: José Ramón Enríquez, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Roseo, domiciliado en Estados Unidos mil setecientos ochenta y ocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y dos, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de los señores Miguel Sepag, David Sepag, Jorge Sepag, Bacill Sepag, Demetrio Sepag, Wadiah Amuy de Sarquis, Juan Carlos Degásperi, Osvaldo Salvador Estévez, Nadim Abud y Refaat Kahale, a mérito del mandato otorgado ante este mismo Registro, por escritura de fecha diez de agosto del corriente año, pasada por ante mí al folio trescientos noventa y seis, del protocolo corriente y que en lo pertinente dice así: "Escritura, número sesenta y nueve. En la Ciudad de Avellaneda... a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: Miguel Sepag, argentino... David Sepag, argentino... Jorge Sepag, argentino... Bacill Sepag, argentino... Demetrio Sepag, argentino... Wadiah Amuy de Sarquis, siria... Juan Carlos Degásperi, argentino... Osvaldo Salvadro Estévez, aregntino... Nadim Abud, hale, argentino naturalizado... y dicen: Que confieren poder especial a favor de los doctores José Ramón Enríquez y Gabriel Wadi Jacobo, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la personería jurídica de "Fapye", Fábrica Argentina de Puntillas y Encajes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", sociedad que han constituído entre los comparecientes con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta... y a tal efecto los facultan... firmar la escritura de protocolización y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio... Así la otorgan y firman... Miguel Sepag. — David Sepag. — Jorge Sepag. — Bacill Sepag. — Demetrio Sepag. — Wadiah A. de Sarquis. — J. Degásperi. — Osvaldo S. Estévez. — Nadim Abud. — R. Kahale... Ante mí: José María de Maldonado...". Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, la que previo los trámites de estilo fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y ejecutando el mandato recibido viene a otorgar la escritura definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes el expediente administrativo N. doce mil ciento treinta y siete de la Inspección General de Justicia y número siete mil cuatrocientos noventa y nueve del Ministerio de Educación y Justicia, del que copio íntegramente el acta constitutiva, estatuto social ,tal como fue aprobado y el respectivo decreto aprobatorio, documentación que por su orden dice: "Acta Constitutiva de "F. A. P. Y. E. Fábrica Argentina de Puntillas y Encajes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de agosto de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Tucumán 2673, Capital, los señores don Miguel Sepag, don Nadim Abud, doña Wadiah Amuy de Sarquis, don Refaat Kahale, don David Sepag, don Jorge Sepag, don Demetrio Sepag, don Bacill Sepag, don Juan Carlos Degásperi y don Osvaldo Salvador Estévez y de común acuerdo, resuelven: Primera: Dejar constituida la sociedad "F. A. P. Y. E. Fábrica Argentina de Puntillas y Encajes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y aprobar los estatutos que regirán su funcionamiento, cuyo texto firmado por separado, forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series del capital autorizado, compuestas por acciones al portador, ordinarias de la clase "A", que los constituyentes suscriben e integran en la siguiente proporción: don Miguel Sepag suscribe pesos 180.000.— e integra $ 18.000.—; don Nadim Abud suscribe $ 500:000.— e integra $ 50.000.—; don Refaat Kahale suscribe $ 500.000.— e integra pesos 50.000.— doña Wadiah Amuy de Sarquis suscribe $ 140.000.— e integra $ 14.000; don David Sepag, don Jorge Sepag, don Bacill Sepag, don Demetrio Sepag suscriben cada uno pesos 140.000 e integran cada uno pesos 14.000.— y don Juan Carlos Degásperi suscribe $ 100.000.— e integra $ 10.000.— y don Osvaldo Salvador Estévez suscribe $ 20.000.— e integra $ 2.000.—. Las integraciones mencionadas se han efectuado en dinero efectivo. — Tercero: Dejar constituido el primer Directorio que se compondrá de cinco miembros, designándose para llenar estos cargos: don Miguel Sepag, Presidente; don Nadim Abud, Vicepresidente; don Demetrio Sepag, don Juan Carlos Degásperi y don Refaat Kahale, Directores. Síndico Titular: doctor Gabriel Wadi Jacobo; Síndico Suplente: Bacill Sepag. — Cuarto: Se resuelve facultar para el trámite de la aprobación de los estatutos y obtención de la personería jurídica a los doctores José R. Enrnquez y Gabriel Wadi Jacobo, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, ante la Inspección General de Justicia y|u organismos competentes de la Administración Nacional al objeto indicado, con facultad de admitir las modificaciones y|o rectificaciones que al respecto formulen, firmen la escritura pública de protocolización de los estatutos sociales, aprobados que sean éstos por el Poder Ejecutivo de la Nación, y los actos, documentos y escritos necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyo efecto se les

otorgará el poder especial correspondiente. De conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Miguel Sepag. — Nadim Abud. — Wadiah A. de Sarquis. — R. Kahale. — David Sepag. — Jorge Sepag. — Demetrio Sepag. — Bacill Sepag. — J. Degásperi. — Osvaldo S. Estévez. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Miguel Sepag, Nadim Abud, Wadiah Amuy de Sarquis, Refaat Kahale, David Sepag, Demetrio Sepag, Bacil Sepag, Juan Carlos Degasperi y Osvaldo Salvador Estévez. Conste. José María de Maldonado. Está mi sello". — Estatutos de "F. A. P. Y. E. Fábrica Argentina de Puntillas y Encajes Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "F. A. P. Y. E." FABRICA ARGENTINA DE PUNTILLAS Y ENCAJES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por decisión de una Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto, dedicándose por cuenta popia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a la fabricación, importación, exportación y comercialización, en todos sus aspectos y formas, de hilados en general, de cualquier clase de fibras, ya sean de origen vegetal, animal o sintéticas; podrá realizar operaciones financieras por préstamos con o sin garantía prendarias, hipotecaria o de cualquier otra naturaleza, a corto o largo plazo, y aporte de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituírse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y aceptar mandatos. Quedan excluídas de las operaciones financieras las previstas por el artículo 93 de la ley 11.6[illegible] u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá instalar establecimientos y|o plantas industriales, comprar, vender, arrendar, explotar, construir y|o administrar bienes inmuebles de cualquier naturaleza; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas y|o fondos de comercio; adquirir, vender, administrar y|o arrendar toda clase de bienes muebles y|o semovientes y|o equipos y|o bienes y|o servicios; adquirir y|o registrar patentes y marcas y|o el uso de las mismas y otorgar regalías en general, ejercer toda clase de actos permitidos por la ley, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos m|n. c|l. ($ 10.000.000) representados por cien mil acciones de cien pesos m|n. ($ 100) cada una, divididas en diez series de acciones de pesos 1.000.000 m|n. cada una. Las acciones podrán ser de las siguientes clases: ordinarias categoría "A", ordinarias categoría "B" y preferidas categoría "C".

Las diez series del capital autorizado referido serán todas ordinarias de categoría "A". Quedan emitidas en este acto según detalle que obra en el acta constitutiva, las dos primeras series de acciones ordinarias categoría "A". Las restantes series, hasta completar el capital autorizado, se emitirán por el Directorio en las oportunidades y condiciones que juzgue convenientes. El capital autorizado podrá ser elevado por la decisión de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos, en una o más series de acciones ordinarias categoría "A" y|o "B" y|o preferidas, con las características que la misma fije dentro de las generales del Estatuto. Las emisiones de acciones ordinarias se efectuarán de acuerdo a las siguientes normas: a) los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría, tendrán derecho de opción para suscribirlas en forma tal que por cada acción ordinaria en circulación corresponda igual proporción en el aumento global con prescindencia de su categoría; b) cuando se emitan acciones ordinarias de ambas clases, conjuntamente, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en primer término las de igual categoría y por el saldo que pudiera corresponderles para mantener la igualdad prescripta, podrán optar para suscribir las de las otras categorías. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos de ley, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. Las acciones preferidas categoría "C" pueden ser negociadas por el Directorio en la forma que considere más oportuna. Los poseedores de acciones preferidas categoría "C" no tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones. — Artículo 5º: Las acciones preferidas categoría "C" tendrán un dividendo fijo anual, acumulativo o no, no mayor del diez por ciento, una prima de rescate y una participación adicional equivalente a un porcentaje no mayor del treinta por ciento del dividendo que se abone a las acciones ordinarias pero el dividendo total no pasará del quince por ciento de su valor nominal entre el adicional y el fijo. El directorio o la asamblea, en su caso, establecerán en la oportunidad de la emisión de cada serie, el dividendo fijo, la prima de rescate y la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas. Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias para el cobro del dividendo fijo, del dividendo adicional y el cobro del capital en caso de liquidación. El rescate de las acciones preferidas será efectuado por la sociedad únicamente con las utilidades líquidas y realizadas en los términos que fije el Código de Comercio. — Artículo 6º: La resolución del directorio sobre emisión de las series del capital autorizado inicial y las de la asamblea, en el caso de aumento del mismo, se publicarán en el Boletín Oficial, en los términos que fijen las reglamentaciones oficiales. Dichas resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública; previo pago del impuesto fiscal correspondiente, y comunicada a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias dentro de los quince días a partir de la última publicación. No puede procederse a una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por lo menos. Las acciones totalmente integradas se emitirán al portador. — Artículo 7º: Las acciones ordinarias categoría "A" dan derecho a cinco votos cada una; las acciones ordinarias categoría "B" a un voto cada una, salvo para la elección del síndico, que tendrán el mismo derecho a voto que las acciones ordinarias de la categoría "A". Las acciones preferidas categoría "C" dan derecho a un voto por cada diez acciones, pero tendrán el mismo número de votos que las ordinarias categoría "B" cuando por falta o insuficiencia de las utilidades, no se les abonare el dividendo pactado al emitirlas. Los tenedores de acciones preferidas categoría "C" poseedores de menos de diez acciones, podrán reunirse bajo una representación común a los efectos del voto. — Artículo 8º: Los suscriptores de acciones quedan obligados a efectuar los pagos de las acciones suscriptas en el tiempo, modo y lugar que fije el directorio. El accionista que dejare de abonar una o más cuotas en las fechas determinadas, incurrirán de pleno derecho en una multa del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago y hasta los noventa días subsiguientes, transcurridos los cuales se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres in fine del Código de Comercio procedimiento que se adoptará uniformemente para todos los accionistas en igualdad de condiciones. Cuando el remate público arrojare un precio de venta inferior al de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado: en caso contrario, el saldo quedará a beneficio de la sociedad si al término de tres años no es reclamado por su titular o derecho habiente o persona debidamente autorizada. — Artículo 9º: El directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures de cualquier clase y con cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo 10º: La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Artículo 11º: Los ejercicios anuales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo 12º: Se convocará a asamblea extraordinaria cuando el directorio o el síndico lo resuelvan o cuando lo requieran accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, sin distinción de categorías, expresando el objeto. El directorio deberá resolver los pedidos de convocatoria dentro de los diez días de presentados. — Artículo 13º: Las convocatorias a asambleas contendrán, además de la orden del día, la indicación del local, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. Se publicarán en el Boletín Oficial en las condiciones que establezcan las disposiciones legales vigentes, tanto para la primera convocatoria como para la segunda. — Artículo 14º: Las asambleas ordinarias o extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas en primera convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Faltando tal número se convocará por segunda vez dentro de los treinta días y la nueva asamblea se celebrará válidamente con el número que concurra. En todos los casos, aun en los especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará con otro socio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo 15º: Constituida la asamblea por primera convocatoria con el quórum establecido, podrá seguir deliberando siempre que queden accionistas que representen por lo menos, el quórum fijado. En segunda convocatoria, no habrá limitación alguna. — Artículo 16º: Los accionistas podrá hacerse representar en las asambleas por otras personas, con exclusión de los directores, mediante carta poder. Para poder tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación de tres días del señalado para la realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco. La sociedad entregará un recibo que servirá con la constancia de las acciones depositadas, como entrada para la asamblea. — Artículo 17º: Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente, el síndico y dos accionistas que las mismas asambleas designen. — Artículo 18º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por cinco miembros, quienes durarán en su cargo dos períodos anuales y podrán ser reelectos indefinidamente. Por período anual se entiende el plazo entre una asamblea ordinaria de accionistas y la otra inmediata sucesiva. Faltando durante el ejercicio uno o más directores, el directorio, con la conformidad del síndico, designará los reemplazantes, quienes durarán en el cargo hasta la primera asamblea que se celebre. El directorio tendrá una participación en las utilidades, que será fijada por resolución de la asamblea por sí o a propuesta del directorio. El síndico recibirá una retribución igual a la de un director. — Artículo 19º: Directorio designará de su seno al presidente y vicepresidente, y podrá encomendarles el desempeño de la gerencia o nombrar un director-gerente. Podrá también conferir a los directores funciones especiales en la sociedad, siempre que se relacionen con la dirección y administración de la misma con remuneración especial. El total de las remuneraciones que los directores perciban, por todo concepto, incluida la participación en las utilidades a que se refiere el artículo anterior, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el conjunto de dichas remuneraciones frente a lo reducido de las utilidades exceda el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente aprobadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. Toda habilitación o remuneración fija que se asigne a directores por sus funciones especiales, deberá ser acordada ad referéndum de la aprobación por la asamblea. — Artículo 20º: Para ser director es necesario depositar en la sociedad, en garantía de su gestión, cincuenta acciones ordinarias de cualquier categoría que quedarán depositadas en la sociedad hasta la expiración de su mandato. — Artículo 21º: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o el síndico, por lo menos una vez cada dos meses. El quórum se tendrá con el número inmediato superior a la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votoso de los directores presentes y el presidente, en caso de empate, tendrá voto decisivo. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a la responsabilidad inherente a su cargo. — Artículo 22º: Son atribuciones del directorio: a) Administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero con las más amplias facultades aunque no se expresen a continuación, recibir pagos y extinguir obligaciones, comprar o recibir en pago y vender o permutar o dar en pago bienes muebles, inmuebles, casas de comercio y negocios en general, derechos reales de toda clase, minas, concesiones bienes de propiedad industrial, intelectual, etc., en las condiciones que se convengan, solicitar permisos de cateos y concesiones a los gobiernos nacional y de provincias; dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o personales y de toda otra naturaleza para operaciones de la sociedad a que se refiere su objeto o que a la misma interesen, suscribir las escrituras públicas necesarias, dar y tomar en préstamo dinero o valores en general y realizar todas las operaciones de Banco en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y en los demás Bancos, oficiales o particulares, existentes o que se crearen; emitir, endosar y descontar pagarés, letras, cheques, sobre fondos propios o créditos en descubeirto y otros documentos comerciales; nombrar gerentes y empleados, establecer sus remuneraciones y sus atribuciones y revocarlos, y otorgar toda clase de poderes generales y especiales; instalar establecimientos, agencias o sucursales; participar en otras sociedades de cualquier índole; resolver el pago de dividendos, provisorios en base a utilidades líquidas o realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia; efectuar operaciones financieras con el Gobierno Nacional, con los Gobiernos de Provincia y|o Municipalidades y|o cualquier ente estatal y|o privado y|o mixto del país y|o del exterior, y formar con los mismos empresas mixtas, y, en general, realizar todos los actos y contratos necesarios para la buena evolución de la sociedad incluidos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete y otras disposiciones legales exijan poderes especiales; b) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, y en caso de ausencia o impedimento de ambos, por intermedio de dos miembros del Directorio; c) El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y Vicepresidente, en forma conjunta, y, en caso de ausencia o impedimento de uno cualquiera de los mismos, por el Presidente o Vicepresidente y un Director, y en caso de ausencia o impedimento de los referidos en primer término, por dos Directores. Cuando el Directorio no pudiera reunirse por falta de tiempo o cualquier otro impedimento, el Presidente, con cargo de darle cuenta, ejercerá todas las facultades del mismo, para la adopción de medidas de urgencia. — Artículo 23º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Las atribuciones del Síndico, son las establecidas en el Código de Comercio. — Artículo 24º: Al cierre de cada ejercicio anual, se confeccionará el balance, el inventario y el estado de cuentas de ganancias y pérdidas, todo de acuerdo con la reglamentación vigente, y se lo someterá a la Asamblea, previa aprobación del Directorio y revisión por el Síndico. — Artículo 25º: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como sigue: de su monto se deducirá el dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, los dividendos que eventualmente se adeudaren a las acciones preferidas y el que les corresponde en el ejercicio, así como su participación adicional, la participación del Directorio y los honorario del Síndico, las habilitaciones y las eventuales reservas facultativas que la Asamblea resuelva constituir. Lo que reste, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo 26º: Los dividendos serán pagaderos en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha y local que el Directorio disponga, dentro del ejercicio siguiente al que corresponda. — No cobrados dentro del término de tres años, desde la fecha inicial fijada para su pago, prescribirán en favor de la sociedad. — Artículo 27º: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán o no ser miembros del Directorio; la Asamblea fijará la retribución de los liquidadores. Canceladas las deudas sociales, se procederá al reembolso del capital de acuerdo con el siguiente orden de prelaciones: 1) Reintegro del capital a la par de las acciones preferidas, categoría "C"; 2) Reintegro del capital a la par de las acciones ordinarias "A" y "B"; 3) Dividendos acumulados de las acciones preferidas, categoría "C", si existieren; 4) Primas de rescate de las acciones preferidas, categoría "C"; 5) El saldo eventual se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias "A" y "B", previa deducción de los porcentajes que correspondan a las acciones preferidas, categoría "C", por su participación adicional. — Artículo 28º: Las acciones podrán suscribirse e integrarse en una de las cinco maneras que se detallan a continuación, o combinadas dos, tres de ellas o todas a la vez, o sea: 1) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales; 2) Capitalizando excedentes de valor que puedan tener bienes de la sociedad entre los valores fijados en el inventario y balance último aprobado, siempre que esos excedentes de valor sean comprobados debidamente y que esa capitalización sea autorizada por la autoridad pública correspondiente; 3) Por conversión de debentures, si éstos se hubieren emitido; 4) Procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones; 5) Emitiendo acciones de la clase y|o especies

que se determinen en su oportunidad, en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social. — Artículo 29º: Los dividendos podrán ser abonados en acciones y|o en dinero efectivo, en la forma y proporción que disponga la Asamblea. — Miguel Sepag. — Nadim Abud. — Wadiah A. de Sarquis. — R. Kahale. — David Sepag. — Jorge Sepag. — Demetrio Sepag. — Bacill Sepag. — J. Degásperi. — Osvaldo S. Estévez. — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Miguel Sepag, Nadim Abud, Wadiah Amuy de Sarquis, Refaat Kahale, David Sepag, Demetrio Sepag, Bacill Sepag, Juan Carlos Degásperi y Osvaldo Salvador Estévez. — Conste. — José María de Maldonado. Está mi sello". — Decreto Aprobatorio. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 7 Oct. 1960. — Visto el expediente Nº 7.499|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "F.A.P.Y.E.", Fábrica Argentina de Puntillas y Encajes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase par afuncionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del código citado, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1922 a la sociedad "F.A.P.Y.E.", Fábrica Argentina de Puntillas y Encajes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital, el 19 de agosto de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con la modificación de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 12.334". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, expresa que habiéndose cumplido con los requisitos de los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara constituída en forma definitiva la sociedad "F.A.P.Y.E.", Fábrica Argentina de Puntillas y Encajes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y la firma ante mí y testigos, don Mario Héctor Bazán y don Raúl Jorge Dousset, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. —Sigue a la número ciento cuatro de esta misma fecha. — J. R. Enríquez. — M. Bazán. — R. J. Dousset. — Hay un sello. — Ante mí: José María de Maldonado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y cinco, del Protocolo corriente, de este Registro, número ciento quince, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos notariales numerados correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José María de Maldonado" (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1960.— Enmendado: diciembre, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.280 — e.4|5-Nº 16.658 D.T.-v.4|5|61

PROVITA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante.

Se hace saber por un día, que por escritura del seis de marzo de 1961, otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot al folio 861 del Registro Nº 187 interinamente a su cargo, se ha protocolizado la reforma del artículo cuarto del estatuto social de "PROVITA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA", sancionada por la asamblea general de accionistas del 27 de abril de 1959 y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 200, del 11 de enero de 1961. El citado artículo, de acuerdo a la reforma, ha quedado redactado así: "Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de Veinticinco Millones de pesos moneda nacional curso legal, y se halla representado por veinticinco series de diez mil acciones al portador cada una, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. Este capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea de accionistas. Todo aumento de capital será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abona el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio, previas publicaciones que se harán conocer durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No se enunciará como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones precedentes. El Directorio decidirá la emisión de acciones —dentro del capital autorizado— en las épocas que considere oportuno. No se podrán emitir acciones de una serie, sin que estén suscriptas las acciones de las series anteriores e integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las series sucesivas que se emitan, en proporción de las que poseen pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días hábiles después de la última publicación del aviso correspondiente, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Si algún accionista no hiciere uso del derecho de preferencia dentro del término fijado, las acciones que le hubieran correspondido se prorratearán entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número que las que le correspondiere. Si aún quedara algún remanente de acciones, éstas podrán ofrecerse en suscripción pública, en la forma que el Directorio estime conveniente. — Buenos Aires, 6 de abril de mil novecientos sesenta y uno. S|raspado: mil. Encimado: Sociedad; 1959. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.4|5-Nº 21.324-v.4|5|61

AMABEL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, interinamente a cargo de este Registro número trescientos ochenta y seis, por licencia de su titular Escribano Saúl Enrique Machline, y testigos al final firmados, comparece el doctor José Baruch, que dice ser casado en primeras nupcias, holandés, doctor en Ciencias Económicas, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Amabel", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, a mérito del Poder Especial que los mismos le tienen conferido con fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta, ante el Escribano Saúl Enrique Machline, al folio dos mil cuarenta y nueve de este mismo Registro, protocolo de ese año, el cual transcripto en lo esencial es del siguiente tenor: "En... Buenos Aires... a... dieciocho... de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen... doctor José Baruch... Ana María Elkan... doctor Santiago Baque... doctor Roberto Guillermo Crespo... doctor Juan Segundo Areco... doctor Miguel Cricun ... señor Ulfilas Germán Neulander... señor Germán Marmor... señor Rafael Matalón... señor Miguel Lucien Teubal... doctor Horacio Rafael Ball... y don Alberto José Ferrero... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores doctor José Baruch... para que en sus nombres y representación, y actuando... indistintamente cualquiera de ellos... realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de la sociedad "Amabel", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida entre los otorgantes provisoriamente por documento privado de fecha once de octubre del corriente año... quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados... para proceder a la protocolización notarial del acta constitutiva, de los estatutos aprobados y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional... y para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio... hacer el depósito ordenado por la ley y retirarlo una vez obtenida la personería jurídica... pudiendo a esos fines firmar... escrituras públicas... y demás documentos que se requieran... Leída... se ratificaron firmándola... J. Baruch. — Ana María Elkan. — Santiago Baque. — R. G. Crespo. — Juan Segundo Areco. — Miguel Cricun. — G. Neulander. — G. Marmor. — R. Matalón. — M. L. Teubal. — H. R. Ball. — A. J. Ferrero. — ...Ante mí: Saúl E. Machline. — ...". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del poder de su referencia, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta, los señores Ana María Elkan, doctor Santiago Baque, doctor Horacio R. Ball, doctor Roberto G. Crespo, doctor Juan S. Areco, doctor Miguel Cricun, señor Germán U. Neulander, señor Germán Marmor, señor Alberto José Ferrero, señor Rafael Matalón y señor Miguel Lucien Teubal, y el dicente, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Amabel", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en dicho acto las dos primeras series, de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, por un valor total nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de la sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que, en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, en aquella oportunidad, fue iniciado el año próximo pasado, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente Letra N., número doce mil quinientos nueve, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, y de una observación efectuada por la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptada por la sociedad, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y uno, que lleva el número ciento sesenta y cuatro, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí la autorizante protocolice en este Registro número trescientos ochenta y seis, interinamente a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Amabel", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados, el acta constitutiva de fojas uno a fojas dos; los Estatutos de fojas tres a fojas seis; la modificación al mismo a fojas catorce; y la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fojas diez y siete a fojas veinte y siete, del Expediente letra N., número doce mil quinientos nueve de la Inspección General de Justicia y número diez mil novecientos sesenta y tres, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor. "En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre doctor José Baruch; Ana María Elkan; doctor Santiago Baque; doctor Horacio R. Ball; doctor Roberto G. Crespo; doctor Juan S. Areco; doctor Miguel Cricun; señor Germán U. Neulander; señor Germán Marmor; señor Alberto José Ferrero señor Rafael Matalón, y señor Miguel Lucien Teubal, todos vecinos, mayores de edad, personas hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Amabel", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes Estatutos ,los cuales debidamente firmados por los contratantes forman parte integrante de este acto, y los que serán elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. — Segundo: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en dies series de dos mil acciones cada una, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, resuelven suscribir en este acto la totalidad de las dos primeras series, en la proporción de: doctor José Baruch, moneda pesos nacional, cincuenta mil; señora Ana María Elkan, moneda pesos nacional, sesenta mil; doctor Santiago Baque, moneda pesos nacional, treinta mil; doctor Horacio R. Ball, moneda pesos nacional, treinta mil; doctor Roberto G. Crespo, moneda pesos nacional, treinta mil; doctor Juan S. Areco, moneda pesos nacional, treinta mil; doctor Miguel Cricum, moneda pesos nacional, treinta mil; señor Germán N. Neulander, moneda pesos nacional, treinta mil; señor Germán Marmor, moneda pesos nacional treinta mil; señor Alberto José Ferrero, moneda pesos nacional, veinte mil; señor Rafael Matalón, moneda pesos nacional, treinta mil; señor Miguel Lucien Teubal, moneda pesos nacional, treinta mil, habiendo dichos accionistas integrado antes de ahora y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Los contratantes dejan constituida la mencionada sociedad anónima con el objeto y en las condiciones establecidas en los estatutos acordados, que por este acto ratifican, debiendo procederse a cumplir con todas las formalidades legales indispensables para el funcionamiento de dicha sociedad, y que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de los Estatutos Sociales designan el primer directorio cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General que se celebre, en la forma siguiente: Presidente: doctor José Baruch; Directores: doctor Roberto G. Crespo y doctor Juan S. Areco; Síndico Titular: señor Germán U. Neulander; Síndico Suplente: señor Germán Marmor. — Cuarto: Todos los contratantes confieren autorización general y especial amplia, a los señores doctor José Baruch, Germán U. Neulander, y Alberto José Ferrero, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos del Poder Ejecutivo Nacional, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación, pudiendo al efecto firmar todos los escritos y solicitudes que fueren necesarios a dichos fines, hacer el depósito ordenado por la ley y retirarlo, y en fin realizar cuantos más actos, trámites y diligencias que fueren necesarios a los fines indicados. — Quinto: Asimismo se autoriza al Directorio para realizar como gestores de la sociedad y dentro de las facultades emergentes de los Estatutos todos los actos que sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento a los negocios de la sociedad. — Extendido en los sellados de moneda pesos nacional cinco, números un millón cuatrocientos quince mil seiscientos diez y ocho y un millón cuatrocientos quince mil seiscientos diez y nueve, de la serie T., y firmados por las personas arriba mencionadas. — J. Baruch. — Ana María Elkan. — Santiago Baque. — R. G. Crespo. — Juan Segundo Areco. — Miguel Cricun. — G. Marmor. — G. Neulander. — R. Matalón. — M. L. Teubal. — H. R. Ball.. — A. Ferrero. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden y dicen: "J. Baruch", "Ana María Elkan", "Santiago Baque", "R. G. Crespo", "Juan Segundo Areco", "Miguel Cricun", "G. Neulander", "G. Marmor", "R. Matalón", "M. L. Teubal", "H. R. Ball", "A. Ferrero", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don José Baruch, doña Ana María Elkan, Santiago Baque, Roberto Guillermo Crespo, Juan Segundo Areco, Miguel Cricum, Ulfilas Germán Neulander, Germán Marmor, Rafael Matalón, Miguel Lucien Teubal, Horacio Rafael Ball, y Alberto José Ferrero, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Saúl E. Machline. — Está su sello". — "Estatutos de Amabel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "AMABEL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por el Código de Comercio. — Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autorice su funcionamiento, prorrogable por resolución de la Asamblea y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero asignándoles o no capital. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: a) Toda clase de operaciones industriales, vinculadas a la industria metal y siderúrgica y química y sus afines. — b) Toda clase de negocios de compra y venta, importación de materias primas y mercaderías en general, vinculadas con lo enunciado bajo el inciso a). — c) Toda clase de inversiones en operaciones industriales comerciales, con excepción de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras por las que se requieren el concurso público. — A este efecto la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo sexto y cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones

de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en diez series de dos mil acciones cada una, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Las acciones llevarán la firma de dos directores. — Dichas acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la fijación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, sus ulteriores aumentos, o de las asambleas en los casos de aumento del mismo se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el "Boletín Oficial", y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Todas las acciones serán ordinarias y darán derecho a un voto por acción suscripta con las limitaciones que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco directores que serán designados por la Asamblea General, durarán tres años en sus mandatos y son reelegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo cien acciones ordinarias, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. — El directorio elegirá Presidente y si lo cree necesario un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste. — Si por cualquier motivo quedara vacante un cargo de Director éste será cubierto por un accionista designado por los demás directores, con la conformidad del síndico. — El directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores funciones especiales de carácter ejecutivo. — Artículo Sexto: El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente solo o de dos cualesquiera de los directores conjuntamente o de un director conjuntamente con el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. — b) Resolver la emisión de acciones no emitidas conforme lo establecido en el artículo tercero. — c) Presentar anualmente a la Asamblea General, el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. — d) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, fijando las órdenes del día. — e) Adquirir toda clase de materias primas y produc , adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. — f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios. — g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito, en Bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — h) Tomar y/o dar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole. — i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta y de otras plazas del país o del extranjero, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y aceptar sus cartas orgánicas. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier ministerio y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad. — k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. — l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos aún por más de seis años. — m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — n) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen conveniente. — ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños. — o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras entidades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos; mil ochocientos setenta y dos; mil ochocientos ochenta y uno, dos y ocho; y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Séptimo: La fiscalización será ejercida por medio de un síndico titular y un síndico suplente respectivamente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en asamblea general ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y las que les acuerda este estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Artículo Octavo: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante respectivamente cinco y tres días y comenzarán respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Noveno: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio s ecelebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo Décimo Primero: Todos los años al treinta y uno de diciembre se levantará un inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al síndico con una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular el dictámen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que se fijan al directorio y al síndico. — c) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del síndico, que serán designados por la Asamblea. — Pagado el pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones en proporción a su parte integrada; b) El remanente se distribuirá entre las acciones en proporción a su parte integrada. — J. Baruch. — Ana María Elkan. — Santiago Baque. — R. G. Crespo. — Juan Segundo Areco. — Miguel Cricun. — G. Neulander. — G. Marmor. — R. Matalon. — M. L. Teubal. — H. R. Ball. — A. Ferrero. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden y dicen: "J. Baruch", "Ana María Elkan", "Santiago Baque", "R. G. Crespo", "Juan Segundo Areco", "Miguel Cricun", "G. Neulander", "G. Marmor". "R. Matalon", "M. L. Teubal", "H. R. Ball", y "A. Ferrero", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don José Baruch, doña Ana María Elkan, don Santiago Baque, don Roberto Guillermo Crespo, don Juan Segundo Areco, don Miguel Cricun, don Ulfilas Germán Neulander, don Germán Marmor, don Rafael Matalon, don Miguel Lucien Teubal, don Horacio Rafael Ball y don Alberto José Ferrero, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Saúl E. Machline. — Está su sello". — "En Buenos Aires, diez de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Vistos los expedientes números: ... diez mil novecientos sesenta y tres barra sesenta, y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del Dto. de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Amabel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta capital el once de octubre de mil novecientos sesenta. — Estatutos de fojas tres (tres) a seis vuelta (seis vuelta), con la modificación de fojas catorce (catorce). — ... Artículo Quinto: Agruéguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Sexto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número ciento sesenta y cuatro. — Firmado: E. M. Vázquez. — Eduardo Manuel Vázquez a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de a Dirección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el doctor Baruch, por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, les Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad "Amabel", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y el Dto. del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicita de mí el autorizante deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondientes al corriente mes, se oblará la suma de dos mil cuatrocientos pesos nacionales, en concepto de impuesto fiscal que corresponde de abonarse por las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, y compuesta cada serie de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, por un valor nominal de doscientos mil pesos para cada serie, y por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, para el total de la emisión y las cuales quedan emitidas en este acto, dejando constancia el compareciente que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación, y solicitando asimismo de mí la autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me fueren solicitados. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, y la firmó como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron don Armando Gambetti y don Manuel Enrique de Robles, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe. — J. Baruch. — Tgo.: A. Gambetti. — Tgo.: M. E. de Robles. — Está mi sello. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintidós del Registro trescientos ochenta y seis interinamente a mi cargo por licencia de su titular Escribano Saúl Enrique Machline. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley serie U., numerados correlativamente del quinientos treinta y siete mil ciento cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Escribano J. M. H. de Mirat Gamboa. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.560.— e.4|5-Nº 16.666 D.T.-v.4|5|61

ALSO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 31. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: José Ramón Francisco Alsó, español, casado con Lucía Saumell, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil novecientos setentidós, Capital Federal; Héctor Alsó, argentino, casado con Alicia Myrta Segón, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil novecientos setentidós, Capital Federal; Majina Eve Alsó de Morozzo della Rocca, argentina, casada con Fabrizio Carlos José M. Morozzo della Rocca, domiciliada en Díaz Vélez cuatro mil trescientos sesentidós, Capital Federal; Hilda Alsó de Iglesias, argentina, casada con Elías Ovidio Iglesias, domiciliada en Avellaneda doscientos sesenticinco, Capital Federal; Lucía Saumell de Alsó, argentina, casada con José Ramón Francisco Alsó, domiciliada en Boyacá cuatrocientos setentiséis, Capital Federal; Elías Ovidio Iglesias, argentino, casado con Hilda Alsó domiciliado en Avellaneda doscientos sesenta y cinco, Capital Federal; Fabrizio Carlos José María Morozzo della Rocca, argentino, casado con Majina Eve Alsó domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil trescientos sesenta y dos, Capital Federal; Jorge Saumell, argentino, soltero, domiciliado en Ramón Falcón dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; Alicia Myrta Segón de Alsó, argentina, casada con Héctor Alsó, domiciliada en Díaz Vélez cuatro mil novecientos setentidós, Capital Federal; Esteban Modesto Saumell, argentino, casado con Angela Candia, domiciliado en Sarmiento cuatro mil trescientos veintiséis, Capital Federal y Juan Alberto Colombo, argentino, casado con María Rosa Conti, domiciliado en Hipólito Yrigoyen seiscientos cinco, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter de tal por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y uno, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan para la transcripción de las actuaciones pertinentes el Expediente administrativo N. doce mil doscientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia y número once mil trescientos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del que copio íntegramente todo lo que concierne a este otorgamiento, así como la parte pertinente del decreto aprobatorio. — Acta Constitutiva. — "En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Díaz Vélez 4972 los señores: 1) José Ramón Francisco Alsó; 2) Héctor Alsó; 3) Majina Eve Alsó de Morozzo della Rocca; 4) Hilda Alsó de Iglesias; 5) Lucía Saumell de Alsó; 6) Elías Ovidio Iglesias; 7) Fabrizio Carlos José María Morozzo della Rocca; 8) Jorge Saumell; 9) Alicia Myrta Segón de Alsó; 10) Esteban Modesto Saumell y 11) Juan Alberto Colombo, todos por derecho propio, con el objeto de dejar constituida una sociedad anónima que continuará los negocios encarados por el señor José Ramón Francisco Alsó y denominado "Cristalerías Alsó", haciéndose cargo de su activo y pasivo según balance practicado al 31 de enero de 1960, el que forma parte integrante de esta acta y que es firmado por todos los constituyentes como anexo y a tales efectos y de común acuerdo resuelven: Primero: Declarar constituida la sociedad "Alsó Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y aprobar sus estatutos que regirán su funcionamiento, cuyo texto firmado por separado forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las series: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º y parcialmente la 8º del capital autorizado hasta completar la suma de siete millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 7.300.000 m|n.) en acciones ordinarias al portador, clase "A" que confiere cada acción cinco votos, las que son suscriptas en la siguiente forma: 1) Jo-

sé Ramón Francisco Alsó, 58.400 acciones o sean $ 5.840.000. — 2) Héctor Alsó, 3.860 acciones o sean $ 386.000 m|nacional. — 3) Majina Eve Alsó de della Rocca, 3.300 acciones o sean $ 330.000 m|n. — 4) Hilda Alsó de Iglesias, 3.300 acciones o sean $ 330.000 m|nacional. — 5) Lucía Saumell de Alsó, 1.220 acciones o sean $ 122.000 m|n. — 6) Elías Ovidio Iglesias, 900 acciones o sean $ 90.000 m|n. — 7) Fabrizio José María Marozzo della Rocca, 900 acciones o sean $ 90.000 m|n. — 7) Fabrizio José María Marozzo della Rocca, 900 acciones o sean $ 90.000 m|n. — 8) Jorge Saumell, 550 acciones o sean $ 55.000 m|n. — 9) Alicia Myrta Segón de Alsó, 550 acciones o sean $ 55.000 m|nacional. — 10) Esteban Modesto Saumell, 10 acciones o sean $ 1.000 m|nacional y 11) Juan Alberto Colombo, 10 acciones o sean $ 1.000 m|n. — Los constituyentes antes transcriptos integran sus acciones con el activo y pasivo, según balance de la sociedad de hecho "Cristalerías Alsó" de don José Ramón Francisco Alsó, practicado al 31 de enero de 1960. — El saldo de integración se efectuará en la oportunidad que lo exija el Directorio. — Tercero: Las operaciones realizadas o a realizarse por la firma "Cristalerías Alsó" de José Ramón Francisco Alsó, a partir del primero de febrero de 1960, se considerarán efectuadas por cuenta y orden de la sociedad anónima que por este acto se constituye, la que una vez constituída definitivamente, se hará cargo de los libros sociales de aquélla. — Cuarto: Dejar constituído el primer Directorio, el que tendrá su duración hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria, determinándose previamente que el organismo se compondrá de Presidente y dos Directores titulares, habrá además un Director suplente y son electos: Presidente: señor José Alsó, Directores titulares: señores Héctor Alsó y Elías Ovidio Iglesias; Director suplente: señora Majina Eve Alsó de della Rocca; Síndico titular: Contador Luis Alberto Spanggemberch; Síndico suplente: señor Domingo Argentino Felici. — Quinto: Autorizar al señor Luis Alberto Spanggemberch, para solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima y aprobación de los estatutos, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que exigiere la Inspección General de Justicia, incluso sustituir el nombre de la sociedad si fuere observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con ello se da por terminado el acto, quedando constituída la sociedad "Alsó Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para cuya comprobación y demás efectos se labra la presente firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad. — E|l.: "de", vale. — E|l.: "Morozzo y Carlos, vale. — José Alsó. — Alicia Myrta Segón de Alsó. — F. Morozzo della Rocca. — J. Colombo. — Lucía E. de Alsó. — O. Iglesias. — Jorge Saumell. — Hilda Alsó de Iglesias. — Esteban M. Saumell. — Eve M. Alsó de Morozzo della Rocca. — Héctor Alsó. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: José Ramón Francisco Alsó; Alicia Myrta Segón de Alsó; Lucía Saumell de Alsó; Jorge Saumell; Juan Alberto Colombo; Hilda Alsó de Iglesias; Eve Majina de Morozzo della Rocca; Fabrizio José María Morozzo della Rocca; Héctor Alsó y Elías Ovidio Iglesias y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste: José María de Maldonado. — Está mi sello". — "Estatutos: Capítulo 1º: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de: "ALSO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior cuando así lo resuelva el Directorio. — Durará noventa y nueve años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos de bazar, cristalería, regalos, menaje, vajilla, artículos de uso doméstico, platería, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de artículos de bazar, cristalería, menaje, vajilla, platería en general, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de bebidas, materiales plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos y todo otro producto relacionado directamente con aquéllos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y aquellas que requieran concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio sin limitación alguna, contratos y operaciones lícitas que el organismo de administración resuelva y autorice y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y en especial continuar los negocios de don José Alsó de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Capítulo II. Capital Social y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional $ 15.000.000 m|n., representados por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, clase "A", que confiere cinco votos cada acción y divididos en quince series iguales de $ 1.000.000 m|n. (Un millón de pesos moneda nacional). El capital autorizado podrá ser elevado por la asamblea general hasta la suma de $ 75.000.000 m|n. en series sucesivas de $ 1.000.000 m|n. cada una de acciones ordinarias A, B y|o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, modo y forma de pago. Toda resolución sobre emisión de acciones dentro del capital autorizado o aumento de capital será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 15.000.000 m|n. más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo 4º: La emisión de las acciones aún no emitidas del capital autorizado que resuelva el Directorio, así como las pertenecientes a las nuevas series, en caso de aumentarse el capital que pueda resolver la asamblea de accionistas, deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Dichas acciones, emitidas en títulos de uno o más serán firmadas por el presidente y un director, y llevarán los recaudos fijados por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo 5º: Los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de su categoría, tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus tenencias; dicha perferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación a que se refiere el artículo cuarto. — Artículo 6º: En caso de que la asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos que en ningún caso excederán del doce por ciento anual (12 %) pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que les pueda ser acordado con carácter adicional, el que no podrá superar el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por el término de tres ejercicios económicos. La asamblea podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagando su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará cuáles serán las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar, por falta o insuficiencia de utilidades, pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, a razón de un voto por acción. — Art. 7º: Cada acción ordinaria, clase "A", da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria, clase "B" a un voto, excepto para la elección del síndico en que las acciones, clase "A", sólo gozarán de un voto en igualdad de condiciones con las de la clase "B". — Art. 8º: Las acciones serán al portador y podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en los dos últimos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del Directorio, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: En los casos de accionistas morosos, el Directorio considerará en cada oportunidad la situación de éstos, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) imponer un interés punitorio que no podrá exceder del 1 % mensual por las cuotas atrasadas; b) exigir el pago judicial de las mismas con más los intereses; c) ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del suscriptor los gastos que se originen; estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III. Administración Fiscalización. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente, y de uno a nueve directores titulares, y de uno a tres directores suplentes los que serán elegidos por asamblea general, la cual también fijará su número; la duración de su mandato será de un año, sin perjuicio de su revocabilidad. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en la asamblea general celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 11º: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de sus gestiones. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de lo directores presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo, y sin que esta representación pueda computarse para la formación del quórum. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, serán llenadas con los directores suplentes en el orden en que fueron elegidos. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo 12º. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente. El presidente presidirá las sesiones del Directorio, y de las asambleas con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercida por el presidente o cualesquiera de los directores designados por el Directorio; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros, tomar dinero prestado dentro y fuera del país; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; dar en arrendamiento toda clase de bienes y aún por más de seis años en caso de inmuebles; contratar seguros como asegurada; otorgar poderes y revocarlos; h) nombrar gerentes y subgerentes. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director ad referéndum de la asamblea y se cargará a gastos generales; i) Acordar y conferir poderes generales y especiales, declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; j) promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales; k) presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; l) disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan y debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; m) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; n) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Y, finalmente, resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinada en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa limitar en manera alguna las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 14º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria será mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización. — Artículo 16º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente. — Capítulo Quinto. — De los Balances y Utilidades. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por la asamblea, en cuyo caso deberán hacerse las respectivas comunicaciones al Registro Público de Comercio y a la Inspección General de Justicia, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán de la siguiente manera: a) 2% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del directorio; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio, el acumulativo y participación adicional si los hubiere; en este orden y en las condiciones pactadas al emitirlas; d) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación del fondo de reserva. — Capítulo VI. — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo 18º: Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Jus-

ticia. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo acumulativo que se adeude de las acciones preferidas si existiere; e) El sobrante que resultare, después de efectuarse estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias. — Artículo 19º: En todo lo no previsto por estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Tachado: "concesiones y todo empréstito". No vale. — E|L.: "emisión de acciones dentro del capital autorizado o". Vale. — José Alsó. — Héctor Alsó. — Alicia Mirta Segón de Alsó. — Lucía S. de Alsó. — O. Iglesias. — Jorge Saumell. — Hilda Alsó de Iglesias. — Esteban M. Saumell. — J. Colombo. Eve M. Alsó de Morozzo della Rocca. F. Morozzo della Rocca. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Héctor Alsó; José Ramón Francisco Alsó; Alicia Myrta Segón de Alsó; Lucía Saumell de Alsó; Elías Ovidio Iglesias; Jorge Saumell; Hilda Alsó de Iglesias; Esteban Modesto Saumell; Juan Alberto Colombo; Eve Majina Alsó Morozzo della Rocca y Fabrizio José María Morozzo della Rocca y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. — José María de Maldonado. Está mi sello". — "Balance General del Ejercicio Practicado al 31|1|1960. — "Cristalerías Alsó" de José Ramón F. Alsó. — Activo: Mercaderías, pesos 5.162.104,25. — Cuentas corrientes, 1.095.347,77. — Máquinas y herramientas, 428.836. — Banco Francés e Italiano, 389.467.09. — Rodados y accesorios, 302.050. — Caja, 915.010,26. — Propiedad Díaz Vélez, 120.295,80. — Propiedad Rosario, 535.300. — Instalaciones, M. y útiles, 105.063. — Cuenta títulos, 13.051,96. — Deudores accidentales, 12.381. — Jaime Company, 6.900. — Caja salario familiar comercio, 4.792,88. — Marcas, 1.800. — Pesos: 9.092.400,01. — Pasivo: Acreedores accidentales, $ 917.553,01. — Acreedores varios, 521.289. — Reservas Ley 11.729, 486.658. — Hipotecas a pagar, propiedad Rosario, 166.900. — Capital: 7.500.000. — Pesos 9.092.400,01. — Firmas al dorso: Discriminación del capital social: José Ramón F. Alsó, pesos 5.840.000. — Héctor Alsó, 386.000. — Majina Eve Alsó de Morozzo della Rocca. 330.000. — Hilda Alsó de Iglesias, 330.000. — Lucía Saumell de Alsó, 122.000. — Elías O. Iglesias, 90.000. — Fabrizio Carlos J. M. Morozzo della Rocca, 90.000. — Jorge Saumell, 55.000. — Alicia Myrta Segón de Alsó, 55.000. — Esteban Modesto Saumell, 1.000. — Juan Alberto Colombo, 1.000. — Pesos 7.300.000. — Luis A. Spangemberch, contador público nacional. Está su sello. — José Alsó; Alicia Myrta Segón de Alsó; Lucía S. de Alsó; Jorge Saumell; Héctor Alsó; O. Iglesias; Esteban M. Saumell; J. Colombo; Hilda Alsó de Iglesias; Eve M. Alsó de Morozzo della Rocca; F. Morozzo della Rocca. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: José Ramón Francisco Alsó, Alicia Myrta Segón de Alsó, Lucía Saumell de Alsó, Jorge Saumell, Héctor Alsó, Elías Ovidio Iglesias, Esteban Modesto Saumell, Juan Alberto Colombo, Hilda Alsó de Iglesias, Eve Majina de Morozzo della Rocca, Fabrizio José María Morozzo della Rocca y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. — José María de Maldonado. Está mi sello". — Decreto aprobatorio. — "Buenos Aires, 3 de enero de 1961. Vistos los Expedientes números: ...11.300|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Alsó Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 22 de julio de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) ... Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 48..." Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes expresan que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez nueve del Código de Comercio, declaran constituída en forma definitiva la sociedad "Alsó Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a fin de ser inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y testigos, don Mario Héctor Bazán y don Raúl Jorge Dousset, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número siete de esta misma fecha. — José Alsó. — Héctor Alsó. — Eve M. Alsó de Morozzo della Rocca. — Hilda Alsó de Iglesias. — Lucía S. de Alsó. — E. Iglesias. — F. Morozzo della Rocca. — Jorge Saumell. — Alicia Segón de Alsó. — Esteban M. Saumell. — J. Colombo. — M. Bazán. — R. J. Dousset. — Hay un sello. Ante mí: José María de Maldonado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y uno del protocolo corriente del Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos notariales numerados así: del nueve millones doscientos diez y ocho mil quinientos setenta y siete al nueve millones doscientos diez y ocho mil quinientos ochenta inclusive y del nueve millones doscientos diez y ocho mil quinientos noventa y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Boyacá; Fabrizio; Saumell; Myrta; Héctor; cinco; que; anónima; artículo; y; constitutiva; Ramón; Hilda; Fabrizio; Primero; Febrero; constituído; previamente; aprobación; Myrta; Elías; María; asambleas; forma; será elevada; deberá; fijados; gozarán; los; o; sujeción; siempre; próxima; extinguir; siempre; manera; titular; anual; de; resoluciones; utilidades; disposiciones; perjuicio; Estatutos; practicado; accesorios; Lucía; Héctor; sello; 3; favorables; Estatutos; consigna; fe; cumplido; inscripta; hábiles; doce; inclusive. Todo vale. — Entre líneas: "y 11) Juan Alberto Colombo, 10 acciones o sea $ 1.000 m|n.". También vale. — Sobre raspado: será elevada. También vale. — José María de Maldonado, (escribano).

Buenos Aires, 22 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.760.— e.4|5-Nº 21.409-v.4|5|61

GARCIA REBON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 214. — Primer testimonio. — Número ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Adolfo García Rebón, español, comerciante, casado; don Adolfo García, argentino, comerciante, soltero; don Ernesto Dionisio Garavaglia, argentino, comerciante, casado; don Julio García Novelle, argentino, comerciante, soltero; don Francisco Pablo Lanziano, argentino, comerciante, casado; don José Benito García, español, comerciante, casado; don Rodrigo José Rodríguez, argentino, comerciante, casado; don Manuel Darío García, español, comerciante, soltero; don Adrián Iglesias, español, comerciante, casado y don Juan Rodolfo Schillizzi, argentino, contador público, casado; todos son mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada en esta Capital, con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta, constituyeron la Sociedad Anónima "García Rebón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", en la cual se redactaron sus Estatutos los que se sometieron al Poder Ejecutivo Nacional, iniciándose a esos efectos las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número doce mil setecientos ochenta y ocho. — Que dichos Estatutos con las modificaciones realizadas fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto número ciento sesenta y cuatro, de fecha diez de enero último; exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el acta constitutiva mencionada, la nómina de accionistas, el texto de los Estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual que tengo a la vista en dicho expediente, en el orden citado, dice así: "Acta constitutiva social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, en treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local calle Rivadavia número ocho mil setecientos ochenta y siete, bajo la presidencia del señor Adolfo García Rebón, los abajo firmados, se abre el acto, y se consideran los siguientes asuntos: Constitución de una sociedad anónima: Tras un breve cambio de ideas, por unanimidad de votos, resuelven dar por constituida una Sociedad Anónima, con asiento en esta Capital Federal, la que, previo cumplimiento de normas legales y reglamentarias, funcionará bajo la denominación de "García Rebón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con asiento en el local arriba expresado. — **Propósito inmediato: La Sociedad que se deja constituida, con acción del Directorio que la administre, tratará la compra del Activo y Pasivo** del comercio de don Adolfo García Rebón, que funciona en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia 8787, y que se dedica al comercio de la compraventa de artículos para el hogar. — La adquisición de ese Fondo de Comercio, previo cumplimiento de normativas legales, se cumplimentará mediante la entrega de acciones ordinarias liberadas de las que emita la Sociedad, y con valor a la par. — Todo, sin perjuicio del conocimiento que tomará oportunamente la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad que se deja constituida. — Se designa para las tratativas de esta operación, con amplias facultades a los accionistas constituyentes don Francisco Pablo Lanziano y don Juan Rodolfo Schillizzi, quienes aceptan el cargo que se les confiere. — Estatutos: Se consideran las cláusulas que hacen al Estatuto que habrá de regir la marcha administrativa-legal de la Sociedad y que se aprueba en general y en particular, por la totalidad de los votos presentes y en la forma que lo establece el anexo que se agrega a esta acta y que hace parte integrante de ella. — Suscripción de acciones: Inmediatamente se pasa a la suscripción de acciones en su primera serie, valor de seiscientos mil pesos moneda nacional, de cuya cantidad se cubre en dinero efectivo, el diez por ciento, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, así: Suscripción — Integración: 1º) Adolfo García Rebón, 200.000. — 20.000. — 2º) Adolfo García, 10.000. — 1.000. — 3º) Ernesto Dionisio Garavaglia, 20.000. — 2.000. — 4º) Julio García, 50.000. — 5.000. — 5º) Francisco Pablo Lanziano, 125.000. — 12.500. — 6º) José Benito García, 10.000. — 1.000. — 7º) Rodrigo José Rodríguez, 15.000. — 1.500. — 8º) Manuel Darío García, 20.000. — 2.000. — 9º) Adrián Iglesias, 50.000. — 5.000. — 10º) Juan Rodolfo Schillizzi, 100.000. — 10.000. — 600.000. — 60.000. — Directorio: Se resuelve integrar el Directorio, con mandato hasta que se reúna la primera Asamblea, así: Presidente, señor Adolfo García Rebón. — Vicepresidente, señor Manuel Darío García. — Vocal, señor Adolfo García. — Los nombrados aceptan el cargo. — El señor Adolfo García Rebón asume la Presidencia. — Sindicatura: Se cubren los cargos así: Síndico titular, señor Francisco Pablo Lanziano. — Síndico suplente: señor Eugenio Díaz. — Los nombrados aceptan el cargo. Legalización del propósito inmediato: La Asamblea determina que la adquisición del Fondo de Comercio de Adolfo García Rebón, deberá quedar formalizada dentro de los ciento veinte días de la fecha. — Trámites: Se designa al doctor J. Rodolfo Shillizzi, para que corra con todos los trámites referentes a la personería jurídica ante la Inspección General de Justicia y ante el Poder Ejecutivo de la Nación, y también para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Se le faculta para aceptar: Modificaciones, agregados y|o supresiones al Acta Constitutiva y a los Estatutos en tanto cuando lo requieran las autoridades que deben intervenir en el trámite de la Personería Jurídica. — Comercio: El Directorio queda facultado, bajo la responsabilidad de los constituyentes hasta que la Sociedad funcione legalmente, a realizar todos los trámites, gestiones y actos comerciales, dentro del objeto societario y esto sin limitación y con cargo a dar cuenta de tales operaciones a la primera Asamblea que se celebre. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente dio por levantada la sesión. — Labrada que fue esta acta leída y encontrada, de conformidad fue firmada por los concurrentes al acto y así lo hacen sin reservas. — Igual ocurre en lo que concierne a la firma del Estatuto. — Manuel D. García. — J. B. García. — F. P. Lanziano. — J. Rodríguez. — Adolfo García. — A. García. — Ernesto D. Garavaglia. — Julio García. — J. R. Schillizzi. — Adrián Iglesias. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto, duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de GARCIA REBON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, se constituye por cincuenta años, una Sociedad, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, en el país o en el extranjero, por resolución del Directorio, el que podrá asignarles o no capital determinado. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general, y en especial la comercialización, dentro de cualquier sistema o modalidad, de artículos destinados al hogar; comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones en general; b) Industriales: Producción y transformación de materias primas y derivadas, destinadas en su aplicación, a la elaboración de artículos para el hogar; industrias de aplicación de la madera, hierro, chapas de acero y del vidrio y, en especial, las atinentes con la mecánica liviana, la electricidad y artículos de fantasía y ornamentación de la vivienda, en general; c) Financieras: Operaciones financieras, ya sea mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; financiación de negocios en general, otorgamiento de créditos comerciales, con o sin garantía especial, prenda, depósito o caución de valores y fianzas reales o personales o constitución de cualquier otro derecho real otorgado por la ley. — Compraventa y permuta de títulos, acciones comerciales y otros valores mobiliarios e inmobiliarios. — Operaciones hipotecarias en general. — Adquirir y transferir créditos, acciones o derechos. — Participar en otras sociedades de capital, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o de otra naturaleza jurídica. — La Sociedad no podrá realizar operaciones a que se refiere la Ley Nº 11.672, artículo 93, u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones civiles y comerciales permitidas por las leyes y disposiciones concordantes, presentes o futuras. — Capítulo II. — Capital social. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por resolución de Asamblea, convocada y celebrada en las condiciones establecidas en el Estatuto, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (15.000.000) de igual moneda. — La Asamblea fijará las características de las acciones que emita dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio, la forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series de acciones, guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — De existir en circulación, acciones de categorías distintas, en los aumentos de capital, se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo 7º. — Artículo cuarto: El capital autorizado está representado por treinta mil acciones, dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Las acciones tendrán un valor de cien pesos moneda nacional. — Pueden ser nominativas o al portador o viceversa, a pedido del accionista. — La conversión de acciones al portador por nominativas o viceversa, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el libro especial al efecto, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los gastos que demande la conversión correrán por cuenta del accionista que la hubiera solicitado. — Las acciones se clasifican en: a) Acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias con derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas sin derecho a voto, pero con voz en las Asambleas. — Las cinco primeras series de acciones que correspondan al capital autorizado, están representadas por acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos. — Las series restantes, podrán estar representadas por acciones ordinarias o preferidas. — Las condiciones de las acciones, podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de la misma serie. — Artículo quinto: Las acciones preferidas que podrán ser rescatadas en las condiciones que se fijen en el momento de su emisión, gozarán de un dividendo fijo no mayor del 12 %, con prelación en el reparto de utilidades y en la devolución del capital, en caso de liquidación social, pudiendo, sin embargo, acordarse además del dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades, y en segunda preferencia sobre las acciones ordinarias, siempre que éstas hayan percibido un dividendo no menor del 15 %. — La participación adicional no podrá exceder de un 8 %. — El dividendo establecido para las acciones preferidas no será acumulativo. — Si en un ejercicio determinado no se abonare el dividendo establecido para las acciones preferidas, éstas participarán de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con voz y con derecho a un voto, mientras dure la mora. Los rescates de acciones preferidas se llevarán a cabo mediante los procedimientos señalados por el Código de Comercio. — Artículo Sexto: La resolución de la Asamblea que dispone el aumento de capital se llevará a escri

tura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial", por el término de tres días y dentro de los quince días de sancionado por la Asamblea. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones se harán conocer mediante aviso publicado durante tres días consecutivos, en el "Boletín Oficial".—Artículo Octavo: Si el Directorio lo considerara conveniente a los efectos de un mejor conocimiento de la emisión de acciones, podrá disponer la publicación de avisos en uno o más diarios, por un período máximo de tres días. — Artículo Noveno: Las emisiones de acciones podrán hacerse en una o combinando varias de las formas siguientes: a) Apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se coloquen por encima de la par; b) Capitalizando la reserva legal en el porcentaje que exceda del mínimo prescripto por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; c) Capitalizando reservas libres; d) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que se incorporen al patrimonio social, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones pagadas. En este case se requerirá una resolución expresa del Directorio, de la que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; e) Convirtiendo en capital accionario, total o parcialmente. los debentures emitidos por la Sociedad, debiendo en este caso requerirse la conformidad de los debenturistas y de la Asamblea de accionistas. — Artículo Décimo: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser facsímil o por el Director único. — Artículo Décimo-primero: En caso de que no estén íntegramente pagadas las acciones, se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se harán constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo décimo. Los ecrtificados solo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Las acciones son indivisibles y la Sociedad sin excepción, no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos por el artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad no podrá anunciar como capital autorizado, sino el de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados, ni emitir una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, en la suscripción de acciones, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación señalada en el artículo octavo. Los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de sus respectivas tenencias. — Artículo Décimo Quinto: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionistas en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago. hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados, o vender extrajudicialmente en remate público de acuerdo al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora, y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial, o con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que crea más conveniente, con arreglo a las disposiciones que rijan esta clase de operaciones en el momento de la misma. Estos títulos serán firmados por el Presidente y un Director o por Director General, según corresponda. — Capítulo III. — De la Administración. — Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad será administrado por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo disponga la Asamblea de accionistas. El Directorio designará de su seno a quien ha de ejercer la Presidencia y la Vicepresidencia. El Presidente tendrá voto y voto de desempate. Conforme a la ley, cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de su gestión. El Directorio sesiona con la mitad más uno de sus miembros y adopta resoluciones por mayoría de votos presentes. La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente, salvo en la absolución en juicio, en cuyo caso la Sociedad podrá estar representada por el miembro del Directorio que ésta designe, o por un apoderado general o especial para este caso. El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en los casos de ausencia temporaria o definitiva, renuncia, incompatibilidad, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento. —

La firma social le corresponde al Presidente o al Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y a los apoderados conforme al tenor de los respectivos poderes. Los Directores duran un año, pudiendo ser reelectos. — Artículo Décimo Octavo: No obstante lo establecido en el artículo anterior y sus concordantes, la Asamblea puede reducir a uno solo el número de Directores. Si hubiere un solo Director tomará el nombre de Director General y reunirá, en sí, todas las facultades que según este Estatuto corresponden al Directorio y a su Presidente. En este caso la Asamblea de accionistas designará un Director General Suplente para reemplazar al titular en los casos que se mencionan precedentemente, de existir impedimento, ausencia, etc., por parte del Director único. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la Sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales con imputación a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea, pudiendo además, designar de entre sus miembros uno o más Gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario conceder. El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones, en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Vigésimo: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la Sociedad. Está facultado para realizar todos los actos y contratos que requiera el desenvolvimiento de la Sociedad; comprar y vender bienes muebles o inmuebles y gravarlos con toda clase de derechos reales; tomar o dar dinero en préstamos y llevar a cabo todo género de operaciones bancarias, específicamente con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales y particulares del país o del extranjero; otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicio; adjuirir el activo y pasivo de Sociedades; comprar bienes, valores y cosas, pagándolas con acciones liberadas, emitidas por la Sociedad, siempre que ellas representen valores equivalentes; registrar, adquirir ,transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas, por lo que el Directorio podrá efectuar todos los actos enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto le concierne, y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales que estime necesarias o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la Asamblea de accionistas. — Capítulo IV. — Del Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente la Asamblea de accionistas designará un Síndico Titular, cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un Síndico Suplente, que reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. Los Síndicos Titular y Suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de los Síndicos Titular y Suplente, las acciones ordinarias de cualquier categoría y las preferidas tendrán derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Segundo: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio, la distribución de utilidades, el informe del Síndico y la fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico; b) Elegir, en su caso, Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente; c) Considerar cualquier otro punto incluido en la convocaoria. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o cualesquiera otros que dieran lugar a la convocatoria respectiva. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más Directores o un Síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas dentro del término establecido, el Síndico convocará a la asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial, que se publicarán durante cinco días con diez de anticipación, o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Artículo Vigésimo Quinto: Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar, en la caja de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea, salvo lo dispuesto por el Art. 32º del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de asistencia y voto personalmente o delegando su representación por carta-poder, dirigida al presidente de la sociedad. Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el Art. 358º del Código de Comercio. Los miembros titulares del Directorio no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias. aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidas, en primera convocatoria, cuando se hallen presentes o representantes accionarios que en conjunto totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital accionario con derecho a voto. En los casos de segunda convocatoria, aunque deban considerarse los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, regirá la norma señalada en el artículo trescientos cincuenta y uno de dicho Código. Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo sustituya. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Capítulo VI. Balance y Distribución de Beneficios. — Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicarse el treinta de setiembre, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones o gratificaciones que se voten por la asamblea de accionistas a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta el veinticinco por ciento a los miembros del Directorio; c) Dos por ciento al síndico; d) El dividendo que pudiere corresponder a las acciones preferidas que se hubieren emitido en proporción al capital integrado; e) Hasta el quince por ciento de dividendo a las acciones ordinarias; f) El dividendo adicional que se hubiere estipulado para las acciones preferidas; g) El remanente quedará a disposición de la asamblea. La aplicación del porcentaje determinado en los incisos b) y c) queda subordinada a las normas señaladas en el artículo diecinueve. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio podrá, cuando lo crea conveniente, distribuir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas y comprobadas según balances parciales aprobados por el síndico. Los dividendos así anticipados se considerarán pagados a cuenta del que en definitiva declare la asamblea general para el ejercicio en curso. De la resolución adoptada por el Directorio se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VII. Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de las personas qué designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo, de existir remanente, se empleará: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Si hubiere saldo, quedará a beneficio de los accionistas ordinarios. — Artículo Trigésimo Primero: Los casos no previstos en este estatuto se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la asamblea de accionistas. Manuel D. García. J. B. García. F. P. Lanziano. J. Rodríguez. Adolfo García. A. García. Ernesto D. Garavaglia. Julio García. J. R. Schillizzi. Adrián Iglesias... Buenos Aires, 10 de enero de 1961. Vistos los expedientes números... 10.956|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... García Rebón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituida en esta Capital, el día 31 de octubre de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.) a diecinueve... Artículo 5º. Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 64... Son copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes de fojas una a diez, fojas dieciocho y fojas veintiuno del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia referentes al acta de constitución, nómina de accionistas, texto de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "García Rebón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera" y se aprueban los estatutos que regirán su funcionamiento. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida a la sociedad "García Rebón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera" la que oportunamente adquirirá el activo y pasivo del comercio del señor don Adolfo García Rebón que funciona en la calle Rivadavia número ocho mil setecientos ochenta y siete de esta ciudad y solicitando que a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio les expida testimonio de la presente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Alberto Oscar Vega y don Cornelio Paroni, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. García. Adolfo García. Ernesto D. Garavaglia. Julio García. F. P. Lanziano. José Benito García. J. Rodríguez. Manuel D. García. Adrián Iglesias. J. R. Schillizzi. Tgo.: Alberto Vega. Tgo.: C. Paroni. Ante mí: S. A. Varela. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos catorce del Registro doscientos setenta y seis a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del quinientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno. — S. A. Varela. — Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.240. e.4|5-Nº 16.683 D.T.-v.4|5|61

COMPAÑIA AZUCARERA DEL SUD
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 255. — Primer testimonio: Escritura número ciento veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Ramón Valverde, casado; doña Alba Valverde de Fernández Lois, casada; don César Fernández Lois, casado; do-

ña Nélida Delfina Valverde de Barcia, casada; don José Manuel Barcia, casado; doña Beatriz Valverde de Sanroman, casada; don Wenceslao Sanromán, casado; don Rodolfo Burón, casado; don José Ricardo Tula Molina, soltero y don Laurencio Leal Lobo, soltero, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido la sociedad "Compañía Azucarera del Sud, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por acta privada celebrada en esta capital con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta, en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número doce mil setecientos cincuenta y seis, uno, mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, y número diez mil ochocientos setenta y tres de la Mesa General de Entradas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que dichos estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y uno, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y copia del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice así: "En Buenos Aires, a un día del mes de julio de 1960 se reúnen en el local social de la Avda. de Mayo 1410 los que suscriben la presente acta con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de un cambio de ideas se resuelve conflar la presidencia al Sr. Ramón Valverde, se pasa a considerar el siguiente estatuto: Título Primero: Nombre, domicilio y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación COMPAÑIA AZUCARERA DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. El plazo de su duración se fija en 90 años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o el exterior, la elaboración y|o fraccionamiento de azúcares y sus derivados; su comercialización por compra, venta, distribución, representación, consignación, fraccionamiento, importación y exportación. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá acordar y tomar financiaciones mediante la constitución de hipotecas, prendas, cauciones y demás derechos reales, así como también ejercer todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos respectivos tengan relación directa con su objeto social. Teniendo capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las operaciones que hubiere lugar sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o estos estatutos. Título Segundo: — Artículo Tercero: Capital y acciones. El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 m|n. representado por 50.000 acciones al portador de $ 100 m|n. cada una y dividido en 25 series de 2.000 acciones cada serie. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$nacional 25.000.000 por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Las resoluciones de las asambleas deberán ser elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan y podrán ser de dos clases a saber: Acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción, acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto por acción. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las 5 primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán en acciones ordinarias clase "A", "B" en las oportunidades y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribirlas en proporción a la que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante 3 días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los 15 días de finalizada la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes y otros valores siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Todas las acciones llevarán la firma del presidente y otro director. Las acciones se emitirán en títulos de uno o más acciones. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. Título Tercero. Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de uno a seis directores los que serán elegidos por la asamblea general, la cual también podrá elegir de uno a tres suplentes fijando a su vez su número. Los suplentes serán llamados a integrar las vacantes que se produzcan por orden de su designación. Tanto los directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Su mandato se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea celebrada en los plazos del art. 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento del presidente y vicepresidente, el directorio con consentimiento del síndico elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se realice en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo Noveno: Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos, de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. La vacante que se produzca por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Director con el consentimiento del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea anual que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del presidente quien será sustituido por, cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el vicepresidente. Presidirán las reuniones del directorio y de las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. b) Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, semovientes, constituir, aceptar y transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir y transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago de empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares por el estado nacional o provincial, municipal o por otras reparticiones extranjeras, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos y nacionales provinciales y|o reparticiones autónomas del estado, poderes públicos y extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provsión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestiones de negocios usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales. — g). — Suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas y sindicatos; h). — Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; i). — Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j). — Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — k). — Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previstos en estos estatutos no competan a la Asamblea General. — l). — Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneraciones. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio se podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada; m). — Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor del gerente, sub-gerente, apoderado, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condición. — n). — Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior. — ñ). — Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales, que requiriesen los intereses de la sociedad. — o). — Realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la Ley 8.875 y las que en adelante se dicten y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo primero: El uso de la firma social en todos los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera o contraiga obligaciones estará a cargo del presidente o del vicepresidente conjuntamente con un director nombrado por el directorio. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo décimo segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titulár a quien reemplazará su suplente en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo décimo tercero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 5 días con 10 de anticipación en primera convocatoria y durante 3 días con 8 de anticipación en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los 10 días de formulado el pedido. — Artículo décimo cuarto: Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo quinto: Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones depositadas. En sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito otorgado por los Bancos regidos por las disposiciones legales en vigencia que acrediten la propiedad de dichas acciones. Los certificados deberán consignar la cantidad de acciones.

Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista y|o persona por medio de carta poder dirigida al presidente, cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes estatutos, conforme a las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo dícimo sexto: El ejercicio social termina el 30 de junio, los balances generales, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirá en la siguiente forma: a) El 2% para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10% del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del directorio; c) El remanente se distribuirá como dividendo, a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo décimo séptimo: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, al efectuar la liquidación, previo pago de las deudas sociales, se procederá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital de las acciones ordinarias, y b) El sobrante que resultare después de efectuarse este pago, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias en proporción a su integración. Acto seguido se aprobó el precedente estatuto y se procedió a suscribir las cinco primeras series del capital con el siguiente resultado: Ramón Valverde, 1.250 acciones; Alba Valverde de Fernández Lois, 1.250 acciones; César Fernández Lois, 1.250 acciones; Nélida Delfina Valverde de Barcia, 500 acciones; José Manuel Barcia, 1.250 acciones; Beatriz Valverde de Sanromán, 160 acciones; Wenceslao Sanroman, 1.000 acciones; Rodolfo Burón, 10 acciones; José Ricardo Tula Molina, 1.660 acciones y Laurencio Leal Lobo, 1.670 acciones. Quedan suscriptas totalmente: 10.000 acciones y se resolvió por unanimidad que cada uno de los accionistas abonen en este acto el 10% (diez por ciento) del importe suscripto al presidente de la asamblea al efecto de su depósito legal. Puesta en consideración la designación del primer directorio y síndico, fueron elegidos: presidente, Ramón Valverde; vicepresidente, José Ricardo Tula Molina; directores, César Fernández Lois, Laurencio Leal Lobo, José Manuel Barcia y Wenceslao Sanromán; síndico titular, Alba Valverde de Fernández Lois; síndico suplente, Juan Luis Tomás Nougués. — Acto seguido se resolvió autorizar al doctor Blas M. H. Calarco para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad pudiendo a tal efecto aceptar las modificaciones que le formulen incluyendo la denominación adoptada y a realizar todos los trámites necesarios para su inscripción definitiva de la sociedad. —

Por lo cual se dió por finalizado el acto firmando todos los constituyentes la presente acta previa lectura y ratificación. — Ramón Valverde. — A. Valverde de Fernández Lois. — César F. Lois. — Nélida V. de Barcia. — J. M. Barcia. — Beatriz V. de Sanromán. — W. Sanromán. — R. Burón. — J. R. Tula Molina. — Laurencio Leal Lobo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Ramón Valverde; Alba Valverde de Fernández Lois; César Fernández Lois; Nélida Delfina Valverde de Barcia; José Manuel Barcia; Beatriz Valverde de Sanroman; Wenceslao Sanromán; Rodolfo Burón; José Ricardo Tula Molina; Laurencio Leal Lobo, doy fe. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Hay una firma: Blanca Esther Copes. Hay un sello: Blanca Esther Copes, escribana nacional. — "Buenos Aires, 10 de enero de 1961. — Vistos los Expedientes números: ... 10.873|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del C. de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...Compañía Azucarera del Sud, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 1º de julio de 1960. Estatutos de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.)... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Decreto Nº 164. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Hay una firma ilegible. Es copia. Eduardo Manuel Vásquez a cargo de la Sección Legalización y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente referido de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan expresando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Compañía Azucarera del Sud, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Leopoldo José Fraga y don Jesús Sánchez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ramón Valverde. — A. V. de Fernández Lois. — César F. Lois. — Nélida V. de Barcia. — J. M. Barcia. — Beatriz V. de Sanromán. — W. Sanromán. — R. Burón. — J. P. Tula Molina. — Laurencio Leal Lobo. — Tgo.: Leopoldo J. Fraga. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y cinco del Registro número treinta a mi cargo, doy

fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del ochocientos cincuenta y tres mil quinientos catorce al ochocientos cincuenta y tres mil quinientos diez y siete y del ochocientos cincuenta y tres mil quinientos diez y nueve al ochocientos cincuenta y tres mil quinientos veinte y uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Guillermo Aguerrondo, (escribano).

Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.680.— e.4|5-Nº 21.471-v.4|5|61

HARVARD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 16 de febrero de 1961, otorgada ante el Escribano Segundo Agustín Varela, al folio 286 del Registro 276, se protocolizó la reforma del artículo primero del estatuto de "Harvey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", en la forma resuelta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de octubre de 1960 y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional según Decreto número 15.775 de fecha 22 de diciembre de 1960. — El nuevo texto del artículo reformado es del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "HARVARD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", continuará su giro la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Harvey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero.

Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.4|51-Nº 16.684 D.T.-v.4|5|61

FUERTE SANCTI SPIRITU ESTABLECIMIENTO GANADERO AGRICOLO - INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 8 de marzo de 1961, otorgada ante el Escribano de esta ciudad, doctor Napoleón Paz, al folio 975 del Registro 190 a su cargo, el doctor José Luis Cantilo, en su carácter de Presidente del Directorio de la SOCIEDAD ANONIMA, FUERTE SANCTI SPIRITU ESTABLECIMIENTO GANADERO AGRICOLO - INDUSTRIAL, elevó a escritura pública la reforma del artículo 5º, e inciso f) del artículo 6º de los estatutos sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 28 de octubre de 1959 y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 48, del 3 de enero de 1961, siendo el texto de los artículos aprobados del siguiente tenor: Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad es de pesos 30.000.000 m|n. (treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Al 30 de junio de 1959, el capital suscripto asciende a $ 14.728.000 m|n. (catorce millones setecientos veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por: una serie de 10.000 (diez mil) acciones preferidas con derechos a un voto por acción y quince series de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias cada una, todas las acciones al portador de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — A los efectos que se prevén en los incisos d) y f) del artículo siguiente, el Directorio queda facultado para emitir el saldo de las acciones hasta el límite del capital autorizado, en la época y con las modalidades dentro de las estatutarias, que considere oportunas. — Artículo 6º: (inciso f): Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — En todos los casos excepto el previsto en el artículo 5º, párrafo final, requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de $ 150.000.000 m|n. (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), divididos en series de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que podrán ser ordinarias de voto simple, múltiple o preferidas. — Las acciones ordinarias de voto múltiple en ningún caso serán de más de cinco votos. — Las acciones preferidas gozarán de un interés del 7 % anual acumulativo y serán rescatables no antes de cinco años de la fecha de su emisión. — No acuerdan derecho a voto, salvo las de la primera serie ya emitida, excepto cuando existiera mora en el pago de sus dividendos y mientras esa mora subsista. — La asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado fijará las características de las acciones a emitirse en razón de ese aumento; su tipo de emisión aun arriba de la par, y demás modalidades que considere convenientes, dentro de las estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, y forma y modo de pago de las mismas. — Los aumentos de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones, deberán hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, ser elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, y comunicados a la Inspección General de Justicia. — En oportunidad de otorgarse la escritura referente a cada nueva emisión se pagará el impuesto fiscal correspondiente. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. — Los poseedores de acciones ordinarias o preferidas, indistintamente, tendrán derecho preferente a la suscripción de acciones de nueva emisión en proporción a su tenencia. — Ese derecho no afectará la facultad a que se refiere el inciso f) de este artículo y deberá ser ejercido dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación en el Boletín Oficial. — Entre líneas: Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.4|5-Nº 21.449-v.4|5|61

SELA
Sociedad Anónima Constructora Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparece don Jorge Abraham Rotenberg, que dice ser casado, argentino, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que lo hace por sí y en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Sela, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial", a mérito del acta constitutiva de la misma, celebrada el quince de diciembre de mil novecientos sesenta, por escritura pasada ante mí al folio tres mil cuatrocientos ochenta y siete del Protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, la cual se transcribirá, y expone: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado el corriente año en el Ministerio de Educación y Justicia, el expediente número ochocientos cuarenta y uno, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los que luego de los trámites de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado el veintiocho de febrero próximo pasado, bajo el número mil seiscientos cuarenta y nueve, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades dispuestas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el Autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Sela, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial" y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a dos; de fojas tres a siete vuelta y de fojas quince a veintiuno del expediente a que se ha hecho referencia, todo lo cual por su orden dice: "Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Menachem Zalmen Kemper, argentino, casado; Salomón Medzovich, soltero, argentino; don Manuel Maum, casado, argentino; don Gregorio Kohan, casado, argentino; don Elías Schusterman, casado, argentino; don Abraham Mirochnik, casado, ruso; Isaac Farstey, casado, argentino; don Alberto Mirochnik, casado, argentino; don José Guelerman, casado, argentino; y don Jorge Abraham Rotenberg, casado, argentino, todos mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Sela, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes Estatutos que se redactan y firman por separado, y agregan: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad el de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una, resuelven suscribir en este acto las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cuatrocientas acciones, cada accionista constituyente, por un valor nominal de cuarenta mil pesos nacionales. — Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Inspector General de Justicia de la Nación y del Presidente de la Sociedad, los comparecientes han abonado antes de este acto, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de cuarenta mil pesos nacionales. — En consecuencia dejan constituida la mencionada sociedad anónima con el objeto y condiciones establecidas en los Estatutos que por este acto ratifican, y agregan: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de los Estatutos Sociales, designan el primer Directorio cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea de accionistas que se celebre y que se fija en tres miembros, en la siguiente forma: Presidente: Abraham Mirochnik; Vicepresidente: José Guelerman; Director: Alberto Mirochnik; Síndico Titular: Jorge Abraham Rotenberg; Síndico Suplente: Manuel Baum. Y los comparecientes continúan diciendo: Que autorizan y otorgan Poder Especial a los señores don Abraham Mirochnik y don Jorge Abraham Rotenberg, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigible, incluso el cambio de denominación de la sociedad y para firmar la escritura definitiva de constitución de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicando los edictos pertinentes, retirar el depósito que ordena la ley, una vez obtenida la personería jurídica, y en fin, para que realicen todos los trámites y diligencias que fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, firmar escritos, escrituras públicas y lo demás documentos públicos y privados que se requieran a esos fines. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Jacobo Lynch, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Kemper. — S. Medzovich. — M. Baum. — G. Kohan. — E. Schusterman. — A. Mirochnik. — Isaac Farstey. — A. Mirochnik. — J. Guelerman. — J. A. Rotenberg. — Luis G. Carballo. — Carlos J. Lynch. — Está mi sello: Ante mí: J. A. Salas Chaves. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: catorce mil novecientos cincuenta y uno y el presente, ambos de la serie "U", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes y año de su otorgamiento. — Entre líneas: y para firmar la escritura definitiva de constitución de la sociedad. — Jorge A. Salas Chaves. — Está su sello. — Estatutos. — Capítulo Primero. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SELA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida por noventa y nueve años a partir de la autorización del Poder Ejecutivo, una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución de Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Capítulo Segundo. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Constructora: Ejecutición de obras públicas o privadas; compra, venta, edificación y administración de inmuebles urbanos o rurales, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro; b) Industriales: Explotación, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria maderera, química, metalúrgica, construcción y electromecánica; c) Comerciales: Compraventa, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Tercero. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional y estará representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones que emita la sociedad podrán ser: Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción y Ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A o B. — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas, sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo Sexto: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo Cuarto. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos los directores serán designados por la Asamblea General, durarán tres años en su mandato y son reelegibles. — Para ser Director se requiere poseer como mínimo veinte acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos las que en garantía serán depositadas en la caja social. — La Asamblea General elegirá un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento. — Si por renuncia, ausencia u otro motivo quedare vacante un cargo de Director Titular, éste será cubierto por el Director Suplente que corresponda por el orden que fije la Asamblea, y a falta de Suplente, por un Accionista designado por los demás Directores, con la conformidad del síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director o del Síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores Titulares o Suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo, y cuando la Gerencia sea desempeñada por uno o más Directores, la remuneración de éstos será fijada por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea General y consistirán en una retribución con cargo a Gastos Generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Octavo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. Por tanto, y

sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente, de dos Directores Titulares, o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos, atribuya el derecho de obligar a la Sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar, y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de Bancos Oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, Oficiales o mixtos de esta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad Nacional, Provincial o Municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes, y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Noveno: El derecho de fiscalización de los accionistas, será ejercido por medio de un Síndico Titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico Suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, cada acción, ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo Quinto: Artículo Décimo: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. Las Convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán a publicarse respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Primero: Toda clase de Asamblea, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representan más de la mitad de las acciones, suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Segundo: Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado Bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo Sexto: Artículo Décimo Tercero: Todos los años, el treinta y uno de diciembre se levantará un Inventario y se practicará un Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto. b) Las remuneraciones que se fijan al Directorio y al Síndico. c) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo: Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la Sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la Asamblea. Pagado el Pasivo el remanente será distribuido en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. M. Kemper. — S. Medzovich. — M. Baum. — G. Kohan. — E. Schusterman. — A. Mirochnik. — Isaac Farstey. — A. Mirochnik. — J. Guelerman. — J. A. Rotenberg. En mi carácter de Titular del Registro número sesenta, de la Capital Federal. certifico: Que las firmas que preceden y dicen: "M. Kemper, S. Medzovich, M. Baum, G. Kohan, E. Schusterman, A. Mirochnik, Isaac Farstey, A. Mirochnik, J. Guelerman, J. A. Rotenberg", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Menachem Zalmen Kemper, don Salomón Medzovich, don Manuel Baum, don Gregorio Kohan, don Elías Schusterman, don Abraham Mirochnik, don Isaac Farstey, don Alberto Mirochnik, don José Guelerman y don Jorge Abraham Rotenberg, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires a quince de Diciembre de mil novecientos sesenta. Hay un sello: Jorge A. Salas Chaves. "Buenos Aires, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos los Expedientes números... ochocientos cuarenta y uno|sesenta y uno... y los informes del Banco Central de la República y de la Inspección General de Justicia, el Preidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en los plazos del Art. veintiuno del Decreto de veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés a las sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos estatutos:... "Sela, Sociedad Anónima Constructora Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta. Estatutos de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.)... Artículo tercero: Agréguese copia autenticada de este Decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. Decreto Nº mil seiscientos cuarenta y nueve. — Es copia. — R. Ramos. — Rodolfo Ramos. — Segundo Jefe del Departamento. Dirección General de Justicia". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe, que obran en el expediente citado y que he tenido a la vista para este otorgamiento, y el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad "Sela, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercio" y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, que lleva el número mil seiscientos cuarenta y nueve, de fecha veintiocho de febrero del corriente año y definitivamente constituída la citada sociedad, solicitando de mí, el autorizante, deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de dos mil cuatrocientos pesos nacionales, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada serie de mil acciones de cien pesos cada una, por un valor nominal de cien mil pesos para cada serie y por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos nacionales, para la totalidad de la misma, y las cuales quedan emitidas en este acto, dejándose constancia de que de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos sociales, toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El compareciente deja constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos, solicitándome que de la presente expida los testimonios que me sean requeridos. — Leída y ratificada firma, ante mí, como acostumbra, junto con los testigos del acto don Víctor Oscar Rousselle y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Rotenberg. — V. Rousselle. — Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Salas Chaves. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos treinta y cuatro del Registro sesenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en nueve sellos de ley numerados correlativamente desde el novecientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cuatro al novecientos diecinueve mil quinientos sesenta y dos, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge A. Salas Chaves, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.760.— e.4|5-Nº 16.691 D.T.-v.4|5|61

ABENTE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 213. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesentiuno, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece don Omar José Otondo, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Abente, vecino de este Partido de Avellaneda, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre en nombre y representación de la Sociedad "Abente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", facultad que me acredita con el poder que ésta le tiene conferido con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta, por ante mí el cual transcripto en su parte pertinente dice así: "En la Ciudad de Avellaneda... a veintiséis días de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí: ...comparecen doña María Angélica Abente de Otondo, argentina, casada; don Bernardino Abente, argentino, casado; don Omar José Otondo, uruguayo, casado; doña Rosa Elsa Raimondi de Abente, argentina, casada; don Carlos Fernández Rico, argentino, soltero; Guillermo Vass, argentino, casado; Oscar Angel Matassini, soltero, argentino; Ismael Julio Jaunsaras, soltero, argentino; don Horacio Mario Palma, casado, argentino; don Alfredo Wutrich, argentino, casado; Heliodoro Abente, español, soltero; y don Antonio Jorquera argentino, casado; todos son mayores de edad, vecinos de este Partido de Avellaneda, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe; como de que exponen: ...Acto seguido se autoriza y confieren poder especial al señor don Carlos Fernández Rico y|o Omar José Otondo y|o Horacio Mario Palma, indistintamente para que gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones de los mismos, reemplace por otros, sustituya la denominación social en el supuesto de ser observado, practique las diligencias administrativas y judiciales para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realice las gestiones necesarias para que se otorgue y firme por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicite de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para cumplimentar la misión que se le encomienda... Previa lectura... firman por ante mí, con los testigos don Edelmiro Castro y don Eduardo Tibiletti Yáñez, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fe... B. Abente. — R. E. R. de Abente. — Omar J. Otondo. — María A. Abente de Otondo. — Carlos Fernández Rico. — G. Vass. — O. A. Matassini. — Ismael Julio Jaunsaras. — Horacio M. Palma — Alfredo Wutrich. — Heliodoro Abente. — A. Jorquera. — Tgo.: Edelmiro Castro. — Tgo.: E. Tibiletti Yáñez. — Ante mí: Roberto M. Blanco... "Es Copia Fiel, del poder de la referencia, doy fe. — Y el señor Otondo en el carácter invocado Dice: Que conjuntamente con sus mandantes, ha constituído una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Abente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo al acta de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta, con la cual se inició ante la Inspección General de Justicia el Expediente un mil quinientos cincuenticinco, año mil novecientos sesentiuno, con objeto de obtener la aprobación de sus Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, lo que motivó el Decreto del Superior Gobierno Nacional concediendo la personería jurídica y en consecuencia y a fin de dar cumplimiento a disposiciones legales en vigor, elevan a escritura pública dichos Estatutos, a cuyo efecto, yo el Escribano autorizante, transcribo a continuación las correspondientes actuaciones del mencionado expediente que tengo a la vista y que con las modificaciones impuestas por el decreto que también se transcribirá son del siguiente tenor: Testimonio. Escritura Nº Cuatrocientos Noventiuno. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen doña María Angélica Abente de Otondo, argentina, casada; don Bernardino Abente, argentino, casado; don Omar José Otondo, uruguayo, casado; doña Rosa Elsa Raimondi de Abente, argentina, casada; don Carlos Fernández Rico, argentino, soltero; Guillermo Vass, argentino, casado; Oscar Angel Matassini, soltero, argentino; Ismael Julio Jaunsaras, soltero, argentino; don Horacio Mario Palma, casado, argentino; don Alfredo Wutrich, argentino, casado; Heliodoro Abente, español, soltero; y don Antonio Jorquera, argentino, casado; todos son mayores de edad, vecinos de este Partido de Avellaneda, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe; como de que exponen: Que se reúnen al efecto de constituir una Sociedad Anónima que tienen proyectada, a cuyo fin proceden a designar Presidente de esta Asamblea de constitución al señor don Carlos Fernández Rico, quien luego de aceptar el cargo, dio lectura al proyecto de Estatutos, redactado según manifestó con la colaboración de todos los comparecientes, los cuales son del tenor siguiente: Estatuto de la Sociedad "Abente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ABENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima regida por los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se establece por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del mencionado término por resolución de la Asamblea. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y|o representaciones en el interior y exterior del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, transporte, importación y exportación de materiales de construcción, materias primas, equipos industriales, herramientas, enseres y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) In-

dustriales: Producción, elaboración, transformación o manufacturación de todos aquellos elementos utilizados en la industria de la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, cerámicas, sanitarios, etc. y demás materiales, como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados. — c) Financiera: Mediante el aporte de capitales a empresas a constituirse o constituidas; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y a la negociación y administración de créditos y valores mobilarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos setentidós y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliaria: Por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales, establecimientos comerciales, comprar, vender y gravar inmuebles, embarcaciones, muebles y semovientes, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Capítulo Segundo: Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El Capital social autorizado se fija en la suma de pesos Tres millones representado por Treinta mil acciones de pesos Cien moneda nacional, dividido en cinco series de pesos Seiscientos mil. — El Directorio fijará la oportunidad, forma de pago y demás condiciones de toda emisión de acciones, las que podrán ser ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases: Clase "A" con derecho a cinco votos cada acción y clase "B", con derecho a un voto cada acción, excepto para la designación de Síndico en que cada acción sólo da derecho a un voto cualquiera sea su clase. — Las cinco primeras series de acciones serán de la clase "A". — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo preferencial de hasta un quince por ciento anual el cual podrá ser acumulativo tener derecho a un voto por acción en caso de encontrarse la Sociedad en mora en el pago de los dividendos y ser rescatables total o parcialmente por sorteo, en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio. — En caso de liquidación de la Sociedad las acciones preferidas podrán tener derecho preferencial de reembolso del valor integrado, percibiendo los dividendos acumulativos impagos una vez que se haya integrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. — Artículo Sexto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director. — Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o en bienes, siempre que los mismos representen un valor real equivalente al de las acciones entregadas, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del Directorio. — Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sea justificada en forma legal. — Artículo Séptimo: La propiedad de una acción importa de pleno derecho adhesión a los Estatutos de la Sociedad y a las decisiones de la Asamblea tomadas en forma legal, sin perjuicio de los artículos trescientos cincuentitrés y trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, salvo que se emita una serie de cada clase, en cuyo caso tendrán preferencia dentro de su respectiva clase. Este derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, no rigiendo este derecho para el caso de acciones emitidas con destino al pago de bienes. — Artículo noveno: En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo décimo: El capital social autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A" y|o "B"' y|o preferidas, en las condiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos|año mil novecientos cincuenta y cinco. Todo aumento de capital podrá hacerse de cualquiera de las maneras que se expresan a continuación: a) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea, con exclusión de las legales. b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último Inventario y Balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente. c) El pago de utilidades provenientes de Balances aprobados por la Asamblea. d) Por el aporte de nuevos capitales por medio de suscripción de acciones. e) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido. f) En pago de bienes y|o derechos que adquiera de la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En los casos de los incisos a), b) y e), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al número de acciones ordinarias que posean. Cada resolución del aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública obrando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, y se comunicarán a la Inspección de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el fijado en este Estatuto, más los aumentos que se efectúen de conformidad a las disposiciones que anteceden. — Capítulo tercero: Administración y fiscalización: Artículo décimo primero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, según lo determine para cada ejercicio la Asamblea que los nombrará por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se prorrogará hasta que se designen sus sustitutos, pero sin remuneración desde la terminación del ejercicio anterior hasta que hayan sido sustituidos. Para ser Director se requiere poseer cien acciones, las cuales permanecerán depositadas en la Sociedad en garantía de su gestión. — Artículo décimo segundo: El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, pudiendo crear los demás cargos que estime convenientes. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia temporaria o definitiva de alguno o algunos de los Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los Accionistas al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea o por el tiempo de la ausencia temporaria o de los directores titulares si fuese menor. El vicepresidente sustituye al presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlos ante terceros. — Artículo Décimo Tercero: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico, sesionando válidamente con la presencia de dos directores cuando el directorio se componga de tres, con tres de sus miembros cuando el directorio se componga de cuatro a cinco, de cinco cuando se componga de seis, siete u ocho y de siete cuando se componga de nueve o diez. Las votaciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio, por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Cuarto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de dos cualesquiera de sus directores conjuntamente o en su caso del apoderado o de apoderados que designen para tal fin. — Ningún miembro del directorio podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad; el directorio designará a este objeto una o más personas, confiriéndoles las facultades pertinentes; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, realizar todo género de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; comprar y vender buques; negociar, adquirir y transferir acciones y toda otra clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras Reparticiones argentinas o extranjeras; adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos industriales, comerciales o financieros; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse o a realizar o en sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales, celebrar contratos de sociedad con terceros; adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estimular sus condiciones y expedir los co- [illegible] o al portador; emitir debentures u obligaciones, dentro y fuera del país, de acuerdo con las prescripciones de la ley ocho mil ochocientos setenticinco y otras leyes que se dicten en el futuro; celebrar contrato de fletamento, transporte y acarreo y de seguros de toda clase, como asegurado, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de arrendamiento o de locación por términos que excedan o no de seis años de locación, de obra y de servicio; celebrar toda clase de contratos de asesoramiento; desempeñar toda clase de mandatos; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones o empréstitos con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o con representaciones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros. — d) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la [illegible] Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial, o con los demás oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o extranjera y aceptar su [illegible] abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques [illegible] endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, u otros efectos de comercio, otorgar fianzas, cartas de crédito y trust-receipt. — e) Dar y tomar dinero con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas, y todo otro derecho real, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive querellas de índole penal, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que consideren convenientes: conferir poderes generales y especiales y revocarlos [illegible] establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiéndole asignarles un capital determinado; establecer y sancionar los reglamentos internos. — Nombrar el personal necesario, señalar sus deberes y atribuciones, fijar sus sueldos y remuneraciones, exigirles las garantías que crea oportuno, suspenderlos y destituirlos y en general realizar todos los actos que juzgue necesario y convenientes para la administración de la sociedad. — h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar a la asamblea la Memoria sobre la marcha general de la sociedad, el Balance General y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; proponer a la asamblea dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma. — Ejecutar las resoluciones [illegible] — El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confiere todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos set[illegible] un mil ochocientos ochentiuno y dos mil doscientos sesentidós y en el Código de Comercio en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la que en el futuro se dicte. — Artículo Décimo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de dos Directores conjuntamente o de un Director y un apoderado, o de dos apoderados debidamente facultados. — El Directorio podrá otorgar poderes para determinadas operaciones o para ejercer la representación de la sociedad en juicio a una sola persona. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la asamblea nombrará un síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El Síndico titular y el síndico suplente podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio y el síndico gozarán de la remuneración que la asamblea general ordinaria fijare anualmente. — No percibirán remuneración alguna cuando la asamblea no lo determine expresamente. — La retribución que en virtud de este artículo y las provenientes de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, se asigne el Directorio o a sus miembros, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio, siendo dispuestas las mismas por el Directorio "ad referendum", de la asamblea. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo Décimo Noveno: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean conveniente o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido, cuya petición deberá ser tratada por el Directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo Vigésimo: La convocatoria a asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria, el que será designado por el Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán en la sociedad sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco del país para obtener el boleto de entrada en el cuál se se determinará el número de acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Segundo: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, el tenedor de cada acción integrada con derecho a voto tendrá el número de votos que para las distintas clases de acciones determinan estos estatutos, con la limitación que fija el Código de Comercio. — Los tenedores de acciones parcialmente integradas tendrán derecho a reunir sus cuotas hasta completar el valor de una acción o a reunirse con otros accionistas al mismo fin, debiendo ejercer la representación del grupo un accionista. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante carta poder, sin perjuicio de los establecido en el artículo trescientos cincuentiocho del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, inclusive para los casos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: La asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirá y resolverá válidamente siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una de las acciones suscriptas total o parcialmente integradas con derecho a voto. — Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la asamblea en primera convocatoria, se procederá a convocarla por segunda vez, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, a fin de que la asamblea se realice cualquiera sea el número de las acciones presentes en ella, y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, integración o aumento del capital social, cambio de objeto social y toda otra modificación del acto constitutivo. — El Presidente del Directorio o quien lo substituya o en ausencia de ambos el Director de más edad que esté presente, presidirán la asamblea y decidirá en caso de empate. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente o quien lo substituya y dos accionistas nombrados por la asamblea. — Capítulo Quinto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año. — Por resolución de la asamblea podrá modificarse la fecha del cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Séptimo: El inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) El dos por ciento o más, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) La suma que se fije para la remuneración de los Directores y Síndicos, de acuerdo con el artículo diecisiete. — c) El importe si correspondiere, para el pago del dividendo del ejercicio y acumultaivo, que eventualmente se adeude a las acciones preferidas, y el

El remanente, como dividendo a las acciones ordinarias, para reservas, para itro destino o para pasarlo a nuevo ejercicio, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar estas modalidades. — Capítulo Sexto: — Disposiciones Generales: — Artículo Vigésimo Octavo: A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por el diretcorio salvo decisión en contrario de la asamblea general. — Artículo vigésimo noveno: En todos los casos no previstos por estos estatutos regirá el Código de Comercio. Los comparecientes manifestaron que los estatutos a los que el señor don Carlos Fernández Rico había dado lectura eran exactamente los mismos redactados en común y con el acuerdo de todos ellos, lo que sí declararon, como también que los aprobaban expresamente y por unanimidad. Acto continuo se procedió a la suscripción de acciones con el siguiente resultado: doña María Angélica Abente de Otondo, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Bernardino Abente, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Omar José Otondo, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; doña Rosa Elsa Raimondo de Abente, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Carlos Fernández Rico, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Guillermo Vass, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Oscar Angel Matassini, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Ismael Julio Jaunsarás, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Horacio Mario Palma, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Alfredo Wutrich, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Heliodoro Abente, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional y don Antonio Jorquera, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Se resolvió por unanimidad que los accionistas suscriptores abonen en este acto el diez por ciento del capital suscripto y entreguen al señor presidente el importe en efectivo, quien procederá a efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina. Cobrado el importe de sesenta mil pesos moneda nacional, los presentes dejan constituída legalmente la sociedad "Abente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — "Buenos Aires, veintiuno marzo de mil novecientos sesenta y uno. Visto el Expediente mil quinientos cincuenticinco|sesentiuno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Abente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº mil trescientos setentiocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesentiuno. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Abente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vta.) a nueve (nueve), con las modificaciones de fojas veinte vuelta (veinte vuelta) a veintitrés vuelta (veintitrés vta.), y la indicada a fojas veinticuatro (veinticuatro). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Resolución número ciento ochentiocho. — Luis R. Mac Kay. — "Es copia fiel, de las actuaciones que obran a fojas uno al veintiséis del expediente relacionado, doy fe, como de que en la forma expresada se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Y yo el Escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal de esta escritura se abona en la forma que corresponda y que la parte me solicita expida testimonio a efectos de su inscripción. — Previa lectura que le dí se ratifica y firma por ante mí, con los testigos don Edelmiro Castro y don Eduardo Tibiletti Yáñez, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento nueve de fecha veinticuatro del corriente mes. — Omar J. Otondo. — Tgo.: Edelmiro Castro. — Tgo.: E. Tibiletti Yáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Blanco. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos notariales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del nueve millones trescientos ochentiséis mil trescientos setentidós al presente que sello y firmo en la ciudad de Avellaneda, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesentiuno. — Roberto M. Blanco (Escribano). — Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.360.— e.4|5Nº 21.483-v.4|5|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Nueve. — En Castelar, Partido de Morón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Dino Vivián, casado en primeras nupcias con doña Martina Cuello, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón novecientos once mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Morón dos mil seiscientos cuarenta y siete, de la Capital Federal; doña María Elsa Cuello de Vivián, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Dante Vivián, nacida el tres de agosto de mil novecientos veintidós, con Libreta Cívica número cero doscientos veintinueve mil treinta y siete, domiciliada en la calle Morón dos mil seiscientos cuarenta y siete, Capital Federal; don Ricardo Armando Salvadores, casado en primeras nupcias con doña Ana Antonia Moutous, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia diez mil ciento diez de la Capital Federal; don Armando Serafín Drisaldi, argentino, casado en primeras nupcias con Dª María Marcela Brando, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuatro, con Libreta de Enrolamiento número trescientos veinte mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Garay mil seiscientos cuarenta y seis de la Capital Federal; y don Carlos Juan José Casaris, casado en primeras nupcias con doña Pilar Ana Angela Boixaderas, argentino naturalizado, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón cincuenta y seis mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Ecuador mil trescientos siete, departamento "A", piso sexto, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo en la formación de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. — Declaran los comparecientes constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto será dedicarse al negocio de compraventa, construcciones y explotación de toda clase de bienes, inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, incluso explotar todo negocio relativo a propiedades e industrias que los socios por mayoría resuelvan. — Segunda. — La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "LORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio, será en la Capital Federal, calle Morón número Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte del Territorio de la República. — Tercera. — El término de duración serán de diez años contados desde el día primero de junio del corriente año mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogado por otro término igual de común acuerdo entre los socios. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrado en muebles y útiles, maquinarias, propiedades y mercaderías según inventario que firmado por los socios se agrega por cabeza de la presente escritura estando representado dicho capital por mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en igual proporción o sean Trescientos mil pesos moneda nacional equivalentes a trescientas cuotas cada uno. — Quinta. — La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los cinco socios los que revisten el carácter de gerente para todos los actos y contratos de la sociedad con la única limitación de que respecto a las operaciones de compra-venta, libramiento y retiro de fondo, y disposición de bienes de la Sociedad se requerirá la firma en conjunto de dos cualquiera de los socios, no pudiendo usarla ni comprometerla bajo ningún concepto en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Las facultades derivadas de la administración, además de las comunes y ordinarias consisten en la facultad para que adquieran por compra u otra forma bienes, inmuebles, maquinarias, muebles, herramientas, etc., vender total o parcialmente los bienes de la sociedad sean muebles, inmuebles, adquieran o cedan créditos, derechos o acciones, den o tomen préstamos de dinero de Bancos o de particulares con o sin garantías, acepten y otorguen hipotecas por deudas relacionadas con el negocio, arrienden bienes, inmuebles de la sociedad o ajenos a ellas y los den en arrendamiento hasta por plazos mayores de seis años, permuten, den y reciban en pago toda clase de bienes, cobren y perciban, efectúen transacciones, pagos ordinarios y extraordinarios y novaciones, formulen protestos y protestas, denuncien, acusen y promuevan querellas, transfieran o reciban toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos, registren o inscriban derechos o concesiones, litiguen en nombre de la Sociedad como actora o demandada en juicios o incidentes pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase de naturaleza con las cláusulas pertinentes y rescindirlos como también otorgar poderes generales o especiales con facultades de sustituír, pudiendo suscribir a tales efectos toda clase de escrituras y documentos sean éstos públicos o privados, podrán también realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sea con Bancos Oficiales y|o particulares inclusive con el Banco Central de la República, Barco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y con cualquier otro que actualmente exista o que se creare en el futuro, realizando toda clase de operaciones concernientes a su tráfico, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías por medio de créditos o documentos abrir cuentas corrientes o cajas de Ahorro y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, extraer los fondos depositados, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos o negociarlos, solicitar, recibir o dar la suma de dinero que crean convenientes, en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, renovando, pagando o protestando tales documentos o sus vencimientos, girar en descubierto y realizar toda otra gestión que fuere necesaria en defensa de los intereses sociales, pues las facultades enumeradas lo son al solo efecto enunciativo no limitado. Queda sin embargo expresamente convenido que para efectuar toda clase de gestiones ante las Autoridades Administrativas, Nacionales, Provinciales y|o Municipales, así como para efectuar depósitos Bancarios será suficiente la firma de uno solo cualquiera de los gerentes. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales. De las utilidades si las hubiere se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el resto será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de aporte de capital de cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción. — Séptima: Los socios dejan expresa constancia que no existe incompatibilidad para que cualquiera de ellos se dedique a otros negocios o formen parte de otras sociedades del mismo o distinto objeto de la sociedad. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad de todos los socios que formen mayoría de acuerdo a la ley. Para las deliberaciones deberán reunirse en asamblea por lo menos tres de los socios no teniéndose en cuenta que sea mayoría por aporte de capital. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento debiendo preavisar a los socios por telegrama colacionado su resolución. Si el retiro se efectúa antes de los dos años de vigencia de la sociedad, el socio que así lo haga percibirá únicamente el importe del aporte de su capital sin intereses ni utilidades de ninguna especie y le será entregado a los ciento ochenta días de la fecha de notificada su resolución. — Si el retiro se efectúa después de los dos años percibirá el capital y utilidades que a ese momento se determine de acuerdo a un balance que se practicará al efecto y le será entregado el importe a los ciento ochenta días también de notificada su resolución sin interés. — Décima: Los socios declaran expresamente y así se resolvierá en cualquier circunstancia que no existe valor llave ni se podrá solicitar revaluación de ninguna especie de los valores sociales y desde ya aceptan como valor de los mismos el determinado en los libros como valor de costo real. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, teniendo voz y voto pero no pudiendo ejercer la gerencia ni funciones de ninguna naturaleza salvo conformidad de todos los demás socios, debiendo si son mas de uno hacerse representar por una sola persona. — Duodécima: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios y durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad seran sometidas a un árbitro arbitrador, amigable componedor único cuyo fallo será inapelable, designándose desde ya para tal cargo a quien o en el momento del arbitraje ejerza la presidencia del Centro Argentino de Ingenieros o en quien éste delegue su mandato. — Décima Tercera: Para todos los efectos del presente contrato las partes se someten y eligen la jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital Federal constituyendo al efecto como domicilios especiales en los indicados al principio para cada uno. Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, se ratifican y firman con los testigos del acto Dª Angélica Bellio de Ruíz y doña Yolanda Haydée Denis, ambas vecinas, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Dino Vivian. — María E. Cuello de Vivian. — A. Salvadores. — Armando S. Drisaldi. — Carlos Casaris. — Angélica Bellio de Ruíz. — Yolanda Haydée Denis. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Fernández. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos noventa y cuatro del Registro treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos notariales de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del primero al tercero y del cuarto al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan C. Fernández. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número cincuenta y un mil ciento ochenta y dos, que se agrega. — La Plata, veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno, artículo noventa inciso P. Legaliza la firma y el sello del Escribano don Juan Carlos Tomás Fernández obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número nueve millones ciento catorce mil trescientos ochenta y siete, La Plata, veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno, hay una firma y un sello. — Miguel Lacoste. — Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.— e.4|5 Nº 21.779 v. 4|5|61.

HIFISTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 599. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron don Adolfo Román Palet, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Bella Rosa Racedo, comerciante, domiciliado en Ayacucho número mil novecientos treinta y cinco y don Jorge Eduardo Yorio, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número mil setecientos cincuenta, piso sexto, departamento E, ambos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que formalizan el presente contrato de sociedad: Primero: Bajo el régimen que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco constituyen la sociedad comercial denominada "HIFISTER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Río Bamba número cuatrocientos sesenta y cinco, de esta Capital Federal, con facultad de cambiarlo cuando resulte con-

veniente y de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero, asignándoles o no un capital propio. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación, importación, exportación y comercialización de artículos para el hogar, el comercio y en especial equipos estereofónicos y televisores, así como realizar toda otra actividad industrial o comercial, directa o indirectamente vinculada con sus negocios; b) Comprar, vender, arrendar, tomar en comodato o uso y en consignación, bienes muebles, inmuebles y semovientes; c) Celebrar contratos de locación como arrendadora o arrendataria con facultad para renovarlos, ampliarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos y ajustar condiciones; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con garantías reales, personales o sin ellas, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación o de cualquier otra institución bancaria, con facultad para establecer condiciones y aceptar las reglamentaciones vigentes; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidades, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, cheques, pagarés, giros u otras obligaciones de crédito con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos o constituir en poder de los mismos o de particulares depósitos de dinero o valores o extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; f) Iniciar querellas criminales por delitos que se cometan contra la sociedad; g) Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos, contratos o negocios que directa o indirectamente favorezcan su desenvolvimiento. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una, aportados y suscriptos por los socios en la siguiente forma: El señor Palet suscribe e integra treinta y ocho cuotas o sea la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Yorio, suscribe e integra doce cuotas, o sea la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Este capital está representado por las instalaciones, maquinarias, mercaderías, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad, de acuerdo al inventario y balance firmado por los dos socios y por el Contador Público Nacional, Carlos A. Bocedi, que corre por separado y del que se agrega una copia a la presente. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento hasta la suma que se resuelva. — Séptimo: La gerencia será ejercida por los dos socios, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán a su cargo la dirección, administración y el uso de la firma social, con todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías o avales. En la forma mencionada precedentemente obligarán a la sociedad y tendrán la representación legal de la misma, pudiendo desarrollar todos los actos, gestiones, funciones, diligencias y suscribir toda la documentación que sea conducente al desarrollo del objeto social a que hace referencia el artículo cuarto del presente y especialmente todas las facultades previstas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, menos los incisos quinto, sexto y décimo sexto y también de las que dispone el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Octavo: Anualmente al treinta de junio se efectuará un inventario y balance general de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual, se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades, previa deducción de las sumas que se resuelvan destinar para amortizaciones y demás reservas que se juzgue oportuno, se repartirá en la proporción de los capitales suscriptos. — Noveno: En caso de liquidación de esta Sociedad, ésta se llevará a cabo por intermedio de los gerentes, quienes continuarán el giro social hasta la realización de todo el activo y pasivo, debiendo repartirse el producido de la liquidación a prorrata de los capitales suscriptos e integrados. — A los efectos que correspondan los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los consignados al comienzo de la presente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos del acto, don José Domingo Ugarte y don Juan Evar Sarciat, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo R. Palet. — J. E. Yorio. — José D. Ugarte. — Juan E. Sarciat. — Hay un sello. Ante mí: Carlos F. Mesa. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Hifister" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos veinte mil setecientos sesenta y uno al un millón ochocientos veinte mil setecientos sesenta y tres, inclusive, serie T. que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: está — o — dispone — Vale. — Entrelíneas: diez — Vale. — Vale. Vale. Entrelíneas: diez — Vale. — Sobrelíneas: de — Vale. — Hay un sello: Carlos F. Mesa. Escribano. — Hay una firma: Carlos F. Mesa". — Es copia fiel del testimonio de referencia, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos — Juan E. Sarciat. — Hay un sello. sello. — Sobrerraspado: comodato o uso — suscriptos e integrados — autorizante — Vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.4|5-Nº 21.796-v.4|5|61

ARIZONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Román Bustelo, casado, español naturalizado argentino; don Arturo Bustelo, casado, español; don Arturo Carlos Bustelo, argentino, casado, domiciliados en la calle Belgrano número tres mil ciento veintitrés; don Arturo Amor, casado, español, domiciliado en la calle Carhué número quinientos veintiocho; y don Pedro Amor, casado, español, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número mil seiscientos treinta y cuatro, todos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los señores Román Bustelo, Arturo Bustelo y Arturo Carlos Bustelo, son los únicos componentes de la sociedad "ARIZONA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y sus modificaciones de fechas diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres; y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número doscientos cuarenta y cinco, folio ciento veinticinco; el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos, folio trescientos setenta y uno; el veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ciento setenta y cuatro, folio trescientos doce; y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil novecientos veintitrés, folio ciento trece, de los Libros doce; dieciséis, veinticuatro y veintinueve, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo han resuelto incorporar como socio a los señores Arturo Amor y Pedro Amor, celebrándose un nuevo contrato que se regirá en lo sucesivo bajo las cláusulas siguientes: Primera. — La Sociedad continuará bajo el rubro de "Arizona", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital calle Belgrano número tres mil ciento veintitrés, pudiendo establecer sucursales y tener agentes dentro y fuera del país. — Segunda. — El objeto social será dedicarse a la explotación del negocio de importación, manufactura y venta de cafés, tés, yerbas y afines, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales que fueren conveniente a los intereses de la sociedad. — Tercera: El capital de la sociedad actual que es de seiscientos mil pesos se eleva a la suma de tres millones de pesos, divididos en tres mil cuotas de un mil pesos cada una. — El señor Arturo Bustelo se suscribe con mil cuotas; el señor Román Bustelo se suscribe con mil cuotas; el Sr. Arturo Carlos Bustelo se suscribe con setecientas cuotas; el señor Arturo Amor, se suscribe con ciento cincuenta cuotas; y el señor Pedro Amor se suscribe con ciento cincuenta cuotas. — Todos los socios tienen integrado el capital suscripto con el haber que por capital y las respectivas cuentas particulares e ingresos ya realizados tienen en la sociedad del rubro, lo que así resulta del balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y constancias contables a la fecha.

Cuarta: Se fija como nuevo plazo de duración de la sociedad, el de veinte años, a partir del primero de enero del corriente año. — Quinta: Para la administración de la sociedad se designan gerentes a los socios Román Bustelo y Arturo Carlos Bustelo, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta uno cualesquiera de ellos, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales y sin limitación alguna, incluso firma de cheques y obligaciones. Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, pudiendo hacerse en cualquier otra época, si fuere necesario. A las mercaderías se les asignará el precio de costo. — A los muebles, maquinarias e implementos de trabajo se desvalorizarán en un diez por ciento anual, con relación a sus costos. — Séptima: Las utilidades se repartirán anualmente en la siguiente forma: Un cinco por ciento se destinará para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, una cantidad que de común acuerdo se establecerá se destinará a la formación de un fondo especial para indemnización por despido u otros riesgos, y el resto se repartirá en la siguiente forma: — El veinte por ciento en partes iguales entre todos los socios y el ochenta por ciento restante se repartirá en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Las pérdidas si las hubiere, se soportará en la misma proporción. — Octava: Con excepción del socio Arturo Bustelo, los demás socios deberán aportar su trabajo personal, tiempo y capacidad en beneficio exclusivo de la sociedad, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades. El socio que cometiere faltas graves o se le comprobare fraude, dolo, o no aportare en forma completa y eficaz su cooperación, salvo en caso de enfermedad, podrá ser separado de la sociedad, abonándosele el capital aportado, más las utilidades que le correspondan al final del ejercicio y en proporción al tiempo trabajado. — Noveno: Los socios Arturo y Pedro Amor, se comprometen a no retirarse de la sociedad durante el término de los primeros tres años de la vigencia de este contrato, ni a ceder sus cuotas. — Pasado este plazo, si uno, o los dos socios nombrados desearen retirarse deberán comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, poniendo el total de sus cuotas a disposición de los demás socios. — Los haberes que les correspondan por capital, al valor nominal y utilidades, les serán pagadas, el cuarenta por ciento al contado y el resto a dos años de plazo, con el interés de plaza al día de su retiro. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, salvo conformidad expresa de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás socios podrán optar entre continuar las operaciones, con la representación legal de una persona, por el socio incapacitado o fallecido o por la compra de la cuota del mismo, las que serán abonadas conforme a lo establecido en la cláusula novena. — Décima Primera: En reunión de socios se establecerá por mayoría, los sueldos mensuales que se asignan a cada socio, lo que se establecerá de acuerdo con las actividades que cada uno desempeñe. — Décima Segunda: Toda resolución de los socios será adoptada por mayoría de votos de capital, inclusive la decisión de venta del negocio, comprometiéndose las partes a aceptar estrictamente las resoluciones. — Los gerentes quedan facultados para firmar boletos de compra venta, escrituración y toda otra documentación necesaria a tales efectos. — Décima Tercera: Se deja expresa constancia que el derecho de la llave constituída por el nombre y fama de la casa, marca de comercio y clientela, quedan de exclusiva propiedad de los señores Arturo Bustelo, Román Bustelo y Arturo Carlos Bustelo. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad ésta se realizará por los socios gerentes para lo que se les confiere las más amplias facultades. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia, o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos, durante la existencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de conocer la cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero que ha de resolverla en definitiva para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal y el laudo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien, deberá acatarse como sentencia inapelable. — En esta forma queda celebrado el presente contrato, del que solicitan expida dos testimonios. — Leída que les es, a los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos instrumentales requeridos por la ley para este acto y que lo fueron los señores don Mario Araujo y don Julio César Armentano vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Román Bustelo. — Arturo C. Bustelo. — Pedro Amor. — Arturo Bustelo. — Arturo Amor. — Mario Araujo. — J. C. Armentano. — Hay un sello. — Ante mí: Gerardo Posca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número doscientos veintidós y queda en el Registro número doscientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno numerados correlativamente del número: un millón sesenta y tres mil doscientos uno al un millón sesenta y tres mil doscientos cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Posca. — Hay un sello que dice: Gerardo Posca — Escribano Público.

Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.4|5-Nº 16.736 D.T. v.4|5|61

ARTEBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 2 de enero de 1961, Aurora Suárez de Vaccaro y don Carlos Héctor Vaccaro, cedieron y transfirieron a favor de sus consocios Domingo Bautista Vaccaro, Antonio Miraglia y Saverio Arlia, las novecientas cuotas de cien pesos que cada uno de ellos tenía y le correspondían en la sociedad "ARTEBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de ciento ochenta mil pesos en conjunto Asimismo por el mismo instrumento los cesionarios, en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad, modificaron las cláusulas 4a. y 8a. en la forma siguiente: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Domingo Bautista Vaccaro dos mil quinientas veinte cuotas o sean doscientos cincuenta y dos mil pesos; Antonio Miraglia y Saverio Arlia mil setecientas cuarenta cuotas o sean ciento setenta y cuatro mil pesos, cada uno. — "Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general siguiendo para ello las prácticas comerciales, sin perjuicio de practicar semestralmente balances parciales de comprobación. De las utilidades obtenidas, según balance anual, se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones ley 11.729 y Decreto 33.302, como así toda otra que llegase a sancionarse. — El saldo de las utilidades o pérdidas si las hubiere se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente proporción: Domingo Bautista Vaccaro dos mil quidos por ciento; Antonio Miraglia, el veintinueve por ciento y Saverio Arlia el veintinueve por ciento. — Las cuentas corrientes de los socios devengarán el interés del cinco por ciento anual a favor o en contra". — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280. — e.4|5-Nº 21.821-v.4|5|61

EMPRESA TECNICA ARGENTINA MATRICULADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, que por escritura de fecha 20 de marzo de 1961, pasada ante el escribano de esta capital don Horacio Andrés Rossi, se modificó la cláusula sexta del contrato social de EMPRESA TECNICA ARGENTINA MATRICULADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: "Sexta": Quedan designados gerentes administrativos los señores Domingo La Falce y Carlos Rubén Guerra, quienes con su firma personal y en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades y poderes. De tal modo podrán realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan incluso los mencionados en el artículo setecientos ochenta y dos, e incisos primero al cuarto séptimo al décimo quinto, y décimo séptimo de mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Para el endoso de cheques, pagarés y otros documentos o valores para ser depositados en cuenta corriente bancaria a nombre de la so-

ciedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios, así como para las gestiones de trámite y cobro ante la Administración Pública, Ministerios, Secretarías, Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, autónomas o autárquicas y Municipalidades". — Por la misma escritura se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas: don Manuel Montoto, cedió y transfirió a don Carlos Rubén Guerra trescientas cuotas por su valor nominal, es decir por el precio total de trescientos mil pesos; don José María Etchichury cedió y transfirió a don Carlos Rubén Guerra cien cuotas por su valor nominal, es decir por el precio total de cien mil pesos; don Ricardo Montoto cedió y transfirió a don Carlos Rubén Guerra cien cuotas por su valor nominal, es decir por el precio de cien mil pesos; y don Ricardo Montoto cedió y transfirió a don Domingo La Falce doscientas cuotas, por su valor nominal, es decir por el precio de doscientos mil pesos. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Entre líneas: El siguiente edicto. — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 1.280 e.4|5-Nº 16.741 D. T.-v.4|5|61

NORTE REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Isaac Steinsleger, argentino, casado, domiciliado en la calle Juana Azurduy 2837, Capital Federal; don Mario Stocki, argentino, casado, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín 5831, Capital Federal, y don Moisés Levid, argentino, casado, domiciliado en Añasco 1151, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Entre los otorgantes, y a partir del día de la fecha, queda formalmente constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y ajustada a las expresas convenciones del presente contrato, que girará en plaza bajo la razón social de "NORTE REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo 4195, Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado, por resolución de los socios, adoptada por unanimidad. — Igualmente podrán instalar agencias, anexos, sucursales y|o conferir representaciones en cualquier punto del territorio de la República y|o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye específicamente la venta de repuestos para automotores, etc., compra y venta, así como toda clase de actividades afines o no, que los socios, de común acuerdo, resolvieran explotar. — La sociedad podrá importar y|o exportar automotores y|o repuestos y|o artículos en general, sean afines al ramo o de otro ramo, comprarlos en plaza, elaborarlos y venderlos en las oportunidades y condiciones más adecuadas a los intereses sociales. — Siendo la precedente enumeración de carácter únicamente enunciativo y no restrictivo, la sociedad podrá realizar, en general, toda clase de actividades industriales y|o comerciales lícitas que los socios, por unanimidad, resolvieran incorporar a su objeto de explotación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000), representada por quince mil (15.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir, quinientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 500.000) cada uno. — Todos los socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital, antes de ahora, en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., todo ello de acuerdo al inventario suscripto de conformidad por los socios en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes investirán el carácter de gerentes, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina o de cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y, finalmente, todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social, de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios gerentes. — La firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios gerentes. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para todo trámite ante autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante los Tribunales ordinarios de cualquier fuero o Tribunales de Trabajo y para endosar cheques para ser depositados en la cuenta de la sociedad. — Sexto: Las utilidades, como pérdidas, de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, es decir, un tercio cada uno. — Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios los estimare conveniente. — El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad, es decir, de común acuerdo de los socios. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Séptimo: La duración del presente contrato es de veinticinco años, a partir del 1º de abril de 1961, debiendo tener una duración mínima de tres años. — En caso que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a los otros con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse, al término de dicho plazo, un balance general, tasándose las existencias al valor de plaza y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, más un valor llave, dándoseles primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital, más las utilidades que resultaren, el cincuenta por ciento en el momento de firmar la transferencia de cuotas sociales y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de los sesenta días del primer pago, con más interés bancario. — Octavo: Los socios, por unanimidad, podrán designar otros gerentes, socios o no, dándoles las atribuciones que consideren necesarias y fijándole en la misma forma el sueldo que determinen. — En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad, si no hubiera oposición de los socios restantes; en caso contrario, se procederá como en la cláusula séptima. — Ningún socio tendrá derecho a vender, ceder ni transferir, total ni parcialmente, sus cuotas sociales a terceros, sin previa y expresa conformidad de los demás socios, los cuales, en todos los casos, tendrán opción preferencial para la adquisición de las mencionadas cuotas. — Noveno: En caso de incapacidad parcial o total de alguno de los socios por un período mayor de seis meses, durante ese período seguirá gozando de los mismos beneficios, pero, transcurrido dicho plazo, deberá optarse por la modificación de la cláusula sexta, de distribución de utilidad, o considerar el preaviso, de acuerdo a la cláusula séptima. — Décimo: El socio señor Mario Stocki se compromete a aportar su trabajo personal íntegramente, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — Al señor Isaac Steinsleger no le alcanzan las obligaciones del párrafo anterior, disponiéndose que las obligaciones del mismo para con la sociedad serán las necesarias a la dirección administrativa y comprar, sin perjuicio de tener ingerencia en todas las actividades sociales de cualquier índole, cuando el señor Steinsleger las considere necesarias. — Todos los socios dan su más plena conformidad para que el señor Isaac Steinsleger continúe con sus actividades particulares, sin restricciones de ninguna naturaleza, dejando especial constancia que saben, y no se oponen, que posea otros negocios del mismo ramo. — El socio Moisés Levid podrá poner una persona en su reemplazo, previa conformidad de los socios restantes y continuar desempeñando sus actividades actuales. — Décimo primero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios por motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes, antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — La parte que se negara a requerimiento de la otra, a designar árbitro y|o a suscribir el compromiso arbitral y|o respetar el fallo arbitral en cualquier forma, tendrá automáticamente decaído su derecho en litigio, sucediendo lo mismo por el solo hecho de efectuar una presentación judicial, salvo la inherente al cumplimiento del fallo dentro de los 30 días de producida y el laudo deberá producirse dentro de los 30 días siguientes. — Bajo las once cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y previa lectura y ratificación, firman al pie, en el lugar y fecha ut supra. — Sobreraspado: "Norte Repuestos". Vale. — Marzo. Vale. — Firman: Isaac Steinsleger. — Mario Stocki. — Moisés Levid. Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 5.520.— e.4|5-Nº 21.845-v.4|5|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HELGA GABRIELA MARTENS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.3|5-Nº 17.778-D.T.-v.13|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, a cargo del Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA MARZANO de CUETO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.3|5-Nº 17.737-D.T.-v.13|5|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del Dr. Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO PALACIOS.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.3|5-Nº 17.719-D.T.-v.13|5|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ARGENTINA de DI FIORE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.685 D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO SCHREIBER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — San S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.684 D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nro. 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA JUANA EVIA de CAVANNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.29|4-Nº 17.552 D.T. v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA PAULA PIGNI de TOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.29|4-Nº 17.593 D.T. v.11|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JULIAN COLELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.470 D.T.-v.10|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BANCHI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 17.362 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA MARGARITA MONTES o MONTES CABALLERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.339 D. T.-v.9|5|61

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ERNESTA GRONDONA de ZANGHERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e.3|5-Nº 17.779-D.T.-v.13|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO FESQUET. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.3|5-Nº 17.725-D.T.-v.13|5|61

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN DIAZ o DIAZ FARALDO y de MARIA LUISA o MARIA LUISA CURTI o CURTI de DIAZ o MARIA LUISA de DIAZ. — Publíquese por diez días. — Bs. Aires, abril 25 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.697 D.T.-v.12|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ERRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.29|4-Nº 17.599 D.T. v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SIMONETTI o SIMONETTI CAVALLARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 abril de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.29|4-Nº 17.511 D.T. v.11|5|61

El señor Juez Nacional Civil Dr. Enrique Giraudy (Secretaría 4), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ARE.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.198-D.T.-v.5|5|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA PALETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.3|5-Nº 17.784-D.T.-v.13|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TEJERO de GARCIA o CONCEPCION TEJERO de GARCIA MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.29|4-Nº 17.508 D.T. v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSE BENZAQUEN o JOSE M. BENZAQUEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.393-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DELGUY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.289 D.T. v.6|5|61

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAMOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.052-D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marie N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA LOMBARDERO VIDAL de GOMEZ. — Secretaría Nº 7, Dr. Horacio Méndez Chavarría.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Publicar 10 días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.100-D.T.-v.4|5|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS MUELLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.624 D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KUSCHNER BENJAMIN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.679 D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RICO de VIGUIN o JOSEFA RICO BLANCO de VIGUIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo quince de 1961. Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.053-D.T.-v.4|5|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ELISEO CIBELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.230-D.T.-v.5|5|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MADDALENA de RUSSO y de FORTUNATO RUSSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.618 D.T.-v.12|5|61

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA MENTA de TATO. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.605 D.T.-v.12|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CANDAL de PARDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.573 D.T. v.11|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 14), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIORENTINO o FRANCISCO SANTIAGO FIORENTINO.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 17.425 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES DEMESTRES de ROSSELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.229-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Sec. Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISABETTINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.159-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTANISLAO PETKIEVICZ. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.114-D.T.-v.4|5|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ONETTO y LUISA ONETO DE PELIACANI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.327 D. T. 6|5|61

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NILDA ANTONACCIO DE MARTINEZ.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.240-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GEREMIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.927-v.4|5|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cítase por cinco días a ISABEL GUILLERMINA DOMINGUEZ, madre de la menor Clara Emilia Domínguez, para que comparezca en juicio "Miceli, Salvador, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.200 e.3|5-Nº 23.727-v.8|5|61

El Juez doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALVAREZ VICENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.051-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA ESTER IRIGOYEN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 17.369 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JESUS OUBIÑA.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.079-D.T.-v.4|5|61

Nº 10

El Juzgado en lo civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RICHTER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 17.729 D.T. 13|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO SIVERIO y JUAN ALVAREZ MANZANEDA y de doña MARIA de la CONCEPCION VALDEZ de ALVAREZ MANZANEDA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.3|5-Nº 17.738 D. T. v.13|5|61

Dra. María Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUERINO BONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, veinte y uno de julio de mil novecientos sesenta. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.427 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERGIO o SERGIO DEL CARMEN TABOADA y ANA SUESA de TABOADA. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 17.377 D. T.-v.9|5|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUFFA y doña CATALINA MARGARITA o MARGARITA MARTINENGO de RUFFA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.333 D. T.-v.9|5|61

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o PAULA ANGELA DEMANUELE o DEMANUELLE de AICARDI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.3|5-Nº 17.701 D.T. v.13|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MIGUEL CHOPITEA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.467 D.T.-v.10|5|61

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO PIZZINI.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.465 D.T.-v.10|5|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, en el juicio "MÜLLER, GUILLERMO y HUGO c|ESTABLECIMIENTO LOS ROBLES S. R. L. s| escrituración", cita a la demandada para que dentro de tercero día a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente en este juicio. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, abril veinte de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.384-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ESCUDERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.500 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA LEONOR CARRERAS de QUIROGA ALVARADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril siete de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.224-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA o FRANCISCA LUISA GARAVENTA de CALVOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.242-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO IANATA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.099-D.T.-v.4|5|61

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA AICARDI de PRIORE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.3|5-Nº 17.741 D.T. v.13|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA LAMAS de CARNEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.546 D.T. v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DOMINGO GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.464 D.T.-v.10|5|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA SVERDIN o SVERGLOW de SCHOCH, SCHACH, SCHOJ, SCHAJ o SHAJ y de don JANKEL SCHOCH, SCHACH, SCHOJ, SCHAJ o SHAJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril veinticinco de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 17.494 D.T.-v.10|5|61

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.050-D.T.-v.4|5|61

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, de la Capital Federal, cita y emplaza a FEDERICO SCHUMACHER, por cinco días a estar a derecho en autos: "Herdt de Schumacher Ana Luisa c|Schumacher Federico s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar representante al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.448 D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 13, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTELO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.409 D. T.-v.9|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LOPEZ de TALLADO. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.406 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO SOLT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.957-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GENZANO y MARIA CARMEN MARCOPPITO de GENZANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.958-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.124 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CLOTILDE MURAS de DEL CAMPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.107 D.T.-v.4|5|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ERCILIA DEL CARMEN CORDOBA de ECHEVARRIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.414-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de GUIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.415 D.T.-v.10|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA RIVEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.309 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita, emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ZARATEGUI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.285 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS SLOMINSKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.226-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA o ANTONIA GOMEZ de MAURI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.106 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SANCHEZ o SANCHEZ CAPEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.105 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GERONIMO SOLARI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.082 D.T.-v.4|5|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita por cinco días a CAYETANO ZAPPRIETO, para comparecer en juicio: "Piñeiro de Porto Sofía, c|Zapprieto Cayetano, s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.577-v.6|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don JUAN HUBERTO STUART GREENE, nombrándose Síndico al Dr. Samuel W. Medrano, domiciliado en calle Santa Fe 1394, 6º piso, Capital. Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 720.— e.2|5-Nº 17.675 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO GARCIA o RUFINO JUAN JOSE FRANCISCO MARIA DEL ROSARIO MAURICIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD GARCIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1961. — Jorge F. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.636 D.T. v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPONZA de QUINTAS y RAMON QUINTAS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.566 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA o RICARDO GARCIA MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 abril de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.473 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de odn JUAN ABBIATE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.499 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO Y JOSE GRAU FEU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.317 D.T. v.6|5|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA VAZQUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.157 D.T.-v.4|5|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: NICOLAS PANATTERI, NICOLAS PANATERI o NICOLAS PANOTTIERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril de 1961. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.600 e.3|5-Nº 17.763 D.T. v.13|5|61

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL COSTA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.400 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BUZZALINO de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril tres de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.225-D.T.-v.5|5|61

El señor Juez Nacional Civil Dr. César C. San Miguel, Secretaria Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO ANANIA.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.227-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFINA GATTMANN de GRUNEBERG o ROSY GATTMANN de GRUNEBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.177-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil numero 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BANDETTINI. — Publíquese por diez días. — Marzo 5 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.098 D.T.-v.4|5|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CIRIGLIANO y VICENTA MARIA DEL GIUDICE de CIRIGLIANO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e|29|4-Nº 17.526 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BERNASCONI de MACCHIAVELLO o LUISA TERESA BERNASCONI de MACCHIAVELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.529 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BATISTINA CARIGNANO de SAINT BONNET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961' — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.488-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LUIS DELMAS y MARIA FRANCISCA o MARIA MOULIS de DELMAS — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.417-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA ELENA KELLY de GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.438-D.T.-v.10|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PERFECTO TOBAS. — Secretaría Federico Gigena Ibarguren. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.374 D. T.-v.9|5|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISABEL MARGARITA STÖHR de FICKERT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4—º 17.345 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA MALASPINA DE PEIRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.203-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMARA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.211-D.T.-v.5|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, Secretaría número 33, cita a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO ARREGUI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.118 D.T.-v.4|5|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAXIMO FRATANTONI.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.3|5-Nº 23.723 v.13|5|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaz por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HIPOLITO DOMINGO CORDOBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.584 D.T.-v.11|5|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMMA COPPOLECCHIA de CORDOBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.585 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.447-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOROS KIRCOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.291 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GENEROSA LOPEZ de PUGA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.292 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ de GRIGERA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.293 D.T. v.6|5|61

El juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN KIRZNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.299 D.T. v.6|5|61

El juzgado en lo civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO RIZZUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.279 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HEGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.165-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PINCHUS FEDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.062 D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría número 35), cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de don CESAR y don MARCELO SABINO FELICIANI Y SIMONI.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.961-v.4|5|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL GREGORIO FAGO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.627-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARADAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.245-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CORTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.251-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO BELLOQUI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.145 D.T. v.4|5|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta día herederos y acreedores de PEDRO ROMANOWSKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.3|5-Nº 17.783 D.T. v.13|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL BATLLE CLAVELL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.643-v.12|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20 (secretaría Nº 39), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OLIVEIRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 abril de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.556 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA STOLEK de PENJEREK. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.524 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA IGNACIA TOSI de RAVIGLIONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.563 D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRONTERA y doña CATALINA CRISTIANO de FRONTERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.450-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA WERSZES de DACHOWKER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e 27|4 Nº 17.397 D.T. v.9|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARTOLOME o BARTOLOME FERMOSELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.352 D.T. v.9|5|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSZON (GREGORIO) LIPSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.203-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GORDO de ANGLES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.249-D.T.-v.5|5|61

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BARREIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.562 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO ERNESTO ROSA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.199-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SIGALOV o ROSA SIGALOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.241-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de don ALBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.064 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MAURENZA. — Publíquese 10 días

Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.134 D.T. v.4|5|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LEONOR GILES de GOLPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|5-Nº 17.704 D.T. v.13|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO o GIULIO MARSAGLIA o MARSAGLIA ROVERIZIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.626 D.T. v.12|5|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA LOPEZ de LOPEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.614 D.T. v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALOMON FISCHER.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 17.606 D.T. v.12|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. — Se publica por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.502-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIX GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.264 D.T. v.6|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de ATILIO LAVATELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.058 D.T. v.4|5|61

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES NUÑEZ de MAIMO.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 17.731-D.T.-v.13|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALDO MOLLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 17.727-D.T.-v.13|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MINERVINI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.504-D.T.-v.10|5|61

El Juez en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA LORDA de DE LUCA.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.408 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS CORDOBA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.312 D.T. v.6|5|61

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETIL KARABEINICOFF de BRODSCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4- 17.325 D.T. v.6|5|61

Art. 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil Nº 23 del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del doctor Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA URBANO de de la PE. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.238 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIORGIA o GIORGIA MARIA CABAS de MARTELLOS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.300 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO JOSE BISCIONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.301 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VECCHIO de COHENDOZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.194 D.T. v.5|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Sec. Nº 46 del doctor Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCE ANA DURAN de DONKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.221 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO VICENTE GONZALEZ CHAVES o ATILIO GONZALES CHAVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.243 D.T. v.5|5|61

El Juez doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, secretaría 45), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SAMUEL DULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.152 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AYMERICH CARDONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.163 D.T. v.4|5|61

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE D'ELIA. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, [illegible] 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.113 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23 secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO GARONE. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.078 D.T.-v.4|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPAROUTZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. —Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.111 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL MARIA BADINO de GRECO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.077-D.T.-v.4|5|61

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GABINO RIVAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 17.739-D.T.-v.13|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PASSARELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.666-D.T.-v.12|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 48) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO LABAYEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.642-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO EMILIO MIRANDA y ANGELICA PATERNO de MIRANDA. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.564 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LUCIANO. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario
$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.546-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO SANTORUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.534 D.T.-v.11|5|61

El Juez Nacional en lo Civi. Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48); cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GABRIEL PROSPER.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.509 D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SCAVINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.459-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALLESTER y NILDA PETRONA ESPINDOLA de BALLESTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.486-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO SANTIAGO GOTTARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.487-D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIEGAS PERNA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.497-D.T.-v.10|5|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALFREDO MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.376 D.T. v.9|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BLASCHI. — Publíquese por diez días
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.357 D.T. v.9|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GOMEZ de BIBAS. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.257-D.T.-v.6|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA RIVERA. — Publíquese 10 días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.290-D.T.-v.6|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDUVIGIS o EDUVIGES o EDVIKA NEUMANN de LANDA. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 15.072 v.5|5|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 21|3|61.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL SONCINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.187-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSA RAIMUNDA NAVEIRA viuda de CANDELORO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.231D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN RUYBAL o ROMAN RUYBAL PAN. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.215 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de don JAIME HERMAN BERGIER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.234 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA COHN de HEIDEMANN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.180 D.T. v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTA PIGNATARO de BONOFIGLIO — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.212 D.T. v.5|5|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GRIECO. — Publíquese diez días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.131-D.T.-v.4|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN VALENTIN CEBEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.148-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GRUBERG FELDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.161-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil, Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARCELO. — Publíquese diez días.
Bs. As., abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.130-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA BENEDICO de AUSINA. — Publíquese 10 días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.112-D.T.-v.4|5|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTIN FLORENCIO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 17.740-D.T.-v.13|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ACHILLE o ACHILE y de ERMENEGILDA o ERMELINDA SAETTIERI de ACHILLE o ACHILE; o ERMELINDA o ERMENEGILDA SINCERI de ACHILLE o ACHILE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.400.— e.3|5-Nº 23.730-v.13|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO RESNICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 16.694-D.T.-v.12|5|61

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANITA CAORSI de FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.559 D.T.-v.11|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL JORGE FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.481-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25 (Secret. Nº 50), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME GALAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 14 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.545 D.T.-v.11|5|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA IZELLI o ISSILLE o JULIA ISELLE de BERNARDI.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.507-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO CHUTCHURRU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.472-D.T.-v.10|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EGIA ELIAS NASSOUR NAME de MENDER o EGIA ELIAS NASSOUR NAME. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.498 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos de don ANTONIO GARGIULO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 17 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.457 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DE BARBARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.492 D.T.-v.10|5|61

Antonio Borré, Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25 (secretaría Nº 49), cita por cinco días a PETRONA MARITATO CASCARDO para que comparezca dentro del término de quince días a tomar intervención en los autos "Faraco, Carlos Florentino c/Maritato Cascardo, Petrona, s/escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. - Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.433-v.4|5|61

Antonio Borré, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA TEDESCO de GRANDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.452 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE RAMILLON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. —e.28|4-Nº 17.418 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.416 D.T.-v.10|5|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISAAC PRIZONT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.285 D.T. v.9|5|61

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUIS JUAN SARDI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 10 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.394 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinto días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN STELLA de DI GIORNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.360 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO ISAAC o ISAAC PIEPER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.262-D.T.-v.6|5|61

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LUCIA BASSO de DURANDO. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.270-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO DURSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.204-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.135-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIANO VARVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.093-D.T.-v.4|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO DONATO CIPOLLA o CIPOLLA CAMPATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.089-D.T.-v.4|5|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DANIEL MARCELINO o PEDRO BONO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires abril 25 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 17.706-D.T.-v.13|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALGISA PAVESI de CORINI o PAVESI y BASSI de CORINI y FELIX CORINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.617-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADA FERNANDEZ de MATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.670-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA PASSANITI de DELL'ERBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.680-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CAMERA de FREGA y FRANCISCO FREGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.637-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASILDA MARIA ROSA LINGERI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.572-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO FALUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.557-D.T.-v.11|5|61

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GERMAN BARBOSA BROQUEN.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.527 D.T. v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DAULIAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.402 D.T. v.9|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, Pedro A. Dellepiane a cargo del Juzgado número 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA VERGA DE CATTANEO o CATTANEO
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.27|4-Nº 17.390 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLAS REY. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.380-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CEBALLOS y JOSEFA SALAS de CEBALLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.27|4.Nº 17.344 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o FANNI NISNIK de RAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.304-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA FRANCISCA EMILIA AULI de FERMEPIN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.287-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.195-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BARTOLOME BUSSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24 4-Nº 17.252-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASCHE BUDOSKIN o BERTA BUDASCHKIN de HAMBURG. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.186-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRONILA CARMEN LANATA de PELIZZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.065-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CONSOLI de PELOSI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.895-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO SILVERIO LITTERIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.063-D.T.-v.4|5|6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.160-D.T.-v.4|5|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita por 15 días a ANGELINA GONZALEZ de DIAZ, para comparecer en juicio: "Díaz, Camilo c|González de Díaz, Angelina, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 17.698-D.T.-v.8|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GARIBALDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.650-D.T.-v.12|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN EMILIA CUADROS de IZAGUIRRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.674 D.T.-v.12|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO CARLOS y/o FRANCISCO CARLOS ENRIQUE FISCHER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.638-D.T.-v.12|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DECOROSA FERNANDEZ de MONTOUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.527-D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON REGES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.515-D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DONATA POTENZA de DE BONIS o DE BORIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.516-D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ORLANDO DELLI BOVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.29|4-Nº 17.514-D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSEFA PEREZ de BERMUDEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.276-D.T.-v.6|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA HECTOR CAMPORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.248-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CASADO de VIEYRA y de CORBACHO, AMELIA o AMELIA EMILIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril doce de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.072-D.T.-v.4|5|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASCHER ALACID. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 17.745-D.T.-v.13|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO FARENGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.639-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA EMILIA CRENNA de MAJOREL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.683-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO JUAN EUTIMIO POMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.598-D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SALOMON ZIMBLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.453 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO ZORZANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.372 D.T. v.9|5|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28, secretaría número 55, comunica por cinco días que

se ha declarado en estado de concurso civil a ALBERTO FERMIN ZUBILLAGA nombrándose síndico al Dr. Mario Juan Riccitelli, domiciliado en Uruguay 412, 1er. piso, departamento 2. — Fíjase en treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000 e.27|4-Nº 17.337 D.T. v.9|5|61

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 23.248-v.6|5|61

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO ENRIQUE FURELOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 23.247-v.6|5|61

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN PORTELA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.205-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALBERA de GAVAZZO, JUANA DELIA GAVAZZO de MOSCA y ALBERTO MOSCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.057-D.T.-v.4|5|61

El Juez Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 del Dr. José A. Romagosa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS OLMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.122-D.T.-v.4|5|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ADELA TARELLI y ANTONINETTI de CALVO o EMMA T. de CALVO o EMMA ADELA TARELLI o EMMA TARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 23.772-v.13|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIANELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 17.775-D.T.-v.13|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO ROSENDO MOREYRA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 17.782-D.T.-v.13|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LUISA del CARMEN ESPOSITO de MANCHISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 17.780-D.T.-v.13|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoers de doña MARIA CONCEPCION GARCIA de ODRIOZOLA y de don PEDRO LUIS ODRIOZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.634-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO COGLIATI o ALEJANDRO MARTIN GASPAR COGLIATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.672-D.T.-v.12|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEYO PABLO OGLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 abril de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.590-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA WENCESLADA ZERGA o MARIA MAGDALENA CERGA.. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.594-D.T.-v.11|5|61

Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRINO de la RIVA. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 21 abril 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.428 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR MONZON de CORSINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.403 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENO PADILLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.396 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.364 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LISTA de LISTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.320-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA BOCCHINO de FONZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.179-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO RANZONI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.121-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JESUS REILLY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.22|4-Nº 17.120 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE ENRIQUE D'APICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.119-D.T.-v.4|5|61

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO MECHERINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 17.733-D.T.-v.13|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA CABANA o CAVANNA de WALTHER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 17.732-D.T.-v.13|5|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SAVIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 23.705-v.13|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISLA o JOSE ISLA RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.513-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría N|59, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA GERONIMA o GERONIMA BENEDICTA BARBIERI de DEL SOLDATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.536-D.T.-v.11|5|61

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ZITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.555-D.T.-v.11|5|61

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN VEIBIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.554-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS SUAREZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.567-D.T.-v.11|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ MAYO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.439 D.T.-v.10|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HENRICH. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.480 D.T.-v.10|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.410 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION OTERO DE RODRIGUE AVELLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.378 D.T. v.9|5|61

El Dr. Rodolfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALLIANO o GALEANO o GALLEANO.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.361 D. T. v9|5|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO CUOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.296-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ARQUIMEDES CROPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.288-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARIA DUPOU de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.210-D.T.-v.5|5|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2 cita y emplaza por cinco días a herederos y acredores de PEDRO RAVERA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 17.757 D.T. v.8|5|61

El Juez doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRADO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.451 D.T.-v.4|5|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por tres días a PEDRO BOHDANOWICZ, para comparecer en el juicio: "Fattal, Ricardo Alfredo contra Bohdanowicz, Pedro y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Publíquese por tres días. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720.— e.3|5-Nº 17.723 D.T. v.5|5|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GULLO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800 e.2|5-Nº 17.641-D.T.-v.6|5|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BENJAMIN BEZUGLOFF o BEZOUGLOFF. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.2|5-Nº 23.683-v.6|5|61

El Juez Nacional de Paz Nº 8 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don HUGO ALBERINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.2|5-Nº 17.669-D.T.-v.6|5|61

Nº 10

Juzgado de Paz número 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.537 D.T.-v.5|5|61

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMMA LEONOR PISON de TAVERNA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.2|5-Nº 17.678-D.T.-v.6|5|61

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA REYES BAEZ.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.2|5-Nº 17.633-D.T.-v.6|5|61

Juzgado de Paz número 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA EDELMIRA CONDOMI ALCORTA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º
$ 800.— e.28|4-Nº 17.485 D.T.-v.4|5|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE BATTIATO. Publíquese 5 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 17.735 D.T. v.8|5|61

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña MARTA SILVIA EGAÑA de ECHEVEGUREN. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 17.708 D.T. v.8|5|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MANOLIO y MARIA JOSEFA TARSIA de MANOLIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 17.640-D.T.-v.6|5|61

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR QUATTROCCHI y doña ANGELA LAUDANI de QUATTROCCHI. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.571 D.T.-v.5|5|61

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. CELSO DORADO o CELSO DORADO MAQUIEIRA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 17.747 D.T. v.8|5|61

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BAUTISTA NOBILE o JUAN BAUTISTA NOBILE o JUAN BAUTISTA di CARLO NOBILI y a los de doña LAURINA o LAURA o RAURINA ALEGRINI de NOBILE. — Buenos Aires,

febrero 9 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.505 D.T.-v.5|5|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz número 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ROSA SOLA de INTILI o ANGELA SOLA DE INTILI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.462 D.T.-v.4|5|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz número 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CRISTINA MARIA VERCELLI de LUZZANI. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 23.506-v.5|5|61

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE ZUDAIRE. — Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 17.645-D.T.-v.6|5|61

Nº 20

El Juez Nacional de Paz doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO UCCELLI.
Buenos Aires, 14 diciembre de 1960. — J. M. Brugo, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 17.726 D.T. v.8|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO DOMINGO OSCAR SPOSITO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 17.673-D.T.-v.6|5|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL RISZMAN de CAIMI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 17.721 D.T. v.8|5|61

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SCAVONI o SCAVONE de ROTELLI o ROTELA. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.570 D.T. v.5|5|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz número 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINA OJEDA DE LOPEZ RIVAROLA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 16 de 1961. — Horacio Cornillas, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.547 D.T.-v.5|5|61

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz número 25 a cargo del doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORA DIAZ y de don MANUEL ROMAN FUENTES. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.475 D.T.-v.4|5|61

Nº 26

El Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO MAGE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 17.720 D.T. v.8|5|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDO BANGUESES. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 17.751 D.T. v.8|5|61

Nº 29

El Juzgado de Paz Letrado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS MALAMUD. — Publíquese cinco días. — Fdo.: Joaquín J. Darquier.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 17.742 D.T. v.8|5|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MICAELA ZARLENGA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Beatriz Bonora, secretaria.
$ 800.— e.2|5-Nº 17.662 D.T.-v.6|5|61

Juzgado de Paz número 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CORDERO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.587 D.T.-v.5|5|61

Juzgado de Paz número 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE GARRIDO de TOJO y de JUAN CARLOS TOJO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.469 D.T.-v.10|5|61

Juzgado Nacional de Paz número 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA LORENZO. — Publíquese por cinco días. — Secretaría: Beatriz T. Bonora. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.432 D.T.-v.4|5|61

Juzgado de Paz número 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO CARVAJAL LARRAIN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 17.528 D.T.-v.5|5|61

Juzgado de Paz número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO GONZALEZ y FILOMENA GONZALEZ de GONZALEZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 17.422 D.T.-v.4|5|61

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA GOMEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 17.758 D.T. v.8|5|61

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita por tres días a ALBERTO SALIBIAN para comparecer en juicio "El Ateneo, Pedro García Lib. Edit. e Inmob. c|Salibian, Alberto y otro, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 480.— e.2|5-Nº 23.553-v.4|5|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PATIÑO, JOSE RAMON PATIÑO, AGUSTINA ZELMIRA IÑIGUEZ, AUGUSTO JUAN DUFFAU. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 17.667-D.T.-v.6|5|61

Nº 36

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO KALAFATIAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 febrero de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 17.643-D.T.-v.6|5|61

Nº 39

El Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a doña REBECA NANUS, a estar a derecho en los autos: "Levy, Natalio c|Rebeca Nanus, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720.— e.2|5-Nº 17.695-D.T.-v.4|5|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica a los acreedores de "ESTABLECIMIENTO METALURGICOS PRINGLES", S. A., la convocatoria solicitada, fijándose 15 días para presentar al síndico Gregorio Epstein, Montevideo 735, 1º piso, los justificativos de créditos. El 22 de junio de 1961, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 25 de abril de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 17.602 D. T.-v.6|5|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El 5 de junio, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 17.456 D.T.-v.4|5|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ALCADE Y COMPAÑIA", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Julio Emilio C. Tognetti, Larrea 236, piso 7º, oficina 29, los justificativos de créditos. El 31 de mayo de 1961, a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1961. Roberto Riera, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 17.533 D.T.-v.5|5|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, secretaría Budiño, hace saber que por exp. Nº 19, año 1961, caratulado: "RIGONATTO FRANCISCO JOSE s|POSESION TREINTAÑAL", Francisco José Rigonatto ha solicitado la posesión treintañal del lote rural número 36, del plano oficial de la Colonia Formosa, de cien hectáreas de superficie. Cita, asimismo, a los herederos de don Santiago Rigonatto y de doña Ursula Maimaza de Rigonatto, titulares anteriores del dominio, para que dentro del término de quince días comparezcan a tocar intervención en los autos mencionados, bajo apercibimiento de ley.
Formosa, febrero 28 de 1961. — Ireneo A. Franco, secretario subrogante.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 23.359-v.4|5|61

PASO DE LOS LIBRES

Por disposición del Sr. Juez Federal de Paso de los Libres, Dr. Marcial Gómez Escalante, en autos "Junta Nacional de Carnes c|Aparicio Gracés Ferreyra, p|cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 1.024, año 1959), se cita y emplaza por cinco días a don APARICIO GRACES FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro del término de veinte días se le seguirá el juicio en rebeldía.
Paso de los Libres, 13 de julio de 1960. — Francisco H. Zorrilla, secretario.
e.29|4-Nº 4.019-v.5|5|61

Por disposición del Sr. Juez Federal de Paso de los Libres, Dr. Marcial Gómez Escalante, en autos "Junta Nacional de Carnes c|Alvira, José, p|cobro ejecutivo de pesos", (Expte. Nº 1.026, año 1959), se cita y emplaza por cinco días a don JOSE ALVIRA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro del término de veinte días se le seguirá el juicio en rebeldía.
Paso de los Libres, 13 de julio de 1960. — Francisco H. Zorrilla, secretario.
e.29|4-Nº 4.020-v.5|5|61

Por disposición del Sr. Juez Federal de Paso de los Libres, Dr. Marcial Gómez Escalante, en autos "Junta Nacional de Carnes c|Juan de Dios Flores, p| cobro ejecutivo de pesos", (Expte. Nº 1.010, año 1959), se cita y emplaza por cinco días a don JUAN DE DIOS FLORES, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no se presentare dentro del término de veinte días se le seguirá el juicio en rebeldía.
Paso de los Libres, 13 de julio de 1960. — Francisco H. Zorrilla, secretario.
e.29|4-Nº 4.021-v.5|5|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "DAFFUNCHIO, JOSE BENITO contra ZOPPO, CARLOS ANTONIO, s/cobro hipotecario", que los martilleros "Solari & Rossi, S. R. L." rematarán en sus oficinas, Caseros Nº 2844, Capital Federal, el 17 de mayo de 1961, a las 15 y 30 horas, un lote de terreno calle 25, entre Ruta Nacional 210 y calle 1, del pueblo de Guernica, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Superficie: 445,32. Base $ 30.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.2|5-Nº 23.649-v.12|5|61

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por 5 días, en el juicio "GAMBETTA AURELIO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, el día 4 de mayo, a las 15.30 horas, el lote Nº 9, fracción "F" ubicado en Don Torcuato, Partido de Las Conchas, Tigre; de la Pvcia. de Bs. As., superficie 5.000 mc., base $ 35.200.—, contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.405-v.4|5|61

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por 5 días, en el juicio "MARIÑO MANUEL c|Sucesión NOYA JESUS o NOYA REY o JESUS JOSE s|división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Mendoza 3638|40, Capital Federal, superficie 372,99 mc. — Base $ 297.900.— pudiendo abonarse el precio 70 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual. — El número 3640, desocupado; el Nº 3638 alquilado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 23.408-v.4|5|61

Nº 17

Juzgado Civil número 17, Secretaría número 33, comunica por 5 días en el juicio "MARCO de CRUCHAGA CELESTINA, c|ACEVEDO BASAVILBASO FRANCISCO JAVIER", ejecución hipotecaria, que los martilleros Braga Menéndez, S. R. L., rematarán el domingo 14 de mayo próximo, a las 16 horas, en el mismo, el departamento número 1, su parcela, cero, cero, cero, uno, ubicado en la planta baja al frente del edificio sito en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Vélez Sársfiel número 1569 y 1571, entre las calles Castro Barros y Av. Posadas; con superficie total el terreno de 239 mts. 1026 cents. (8mts. 66 de frente por 27 mts. 61 de fondo) y una superficie cubierta propia el departamento de 59 mts. 61 d.c., más 4 mts. 03 de galería y 45 mts. 60 de patio; correspondiéndole un 42 o|o con respecto al valor total del inmueble. — Base $ 175.344,40 m|n. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.800.— e.3|5-Nº 17.699 D.T.-v.8|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio ROJO, JUSTO PABLO, s/sucesión, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán los siguientes inmuebles en partido de Tigre, provincia de Buenos Aires: Primero: El miércoles 10 de mayo, a las 15 horas en Cangallo 461, primer piso, la casa quinta próxima a El Talar, en dos lotes de la manzana 50, con superficie de 7.437 m. c. 50 cada uno; el C. Reconquista esquina Calle con lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base $ 50.000.—; el b., lindero al anterior, frente calle Reconquista. Base $ 90.000.—. Segundo. El domingo 14 de mayo, a las 16 horas, sobre los mismos, tres lotes de Benavídez, partido de Tigre, designados lotes 4, 5 y 6, manzana 8, en superficies de 1612,50, 1650 y 1612,50 m. c., respectivamente. Base, pesos 18.000.— cada lote. Como condición de venta: escritura por ante el señor Camilo J. Dupou. 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.800.— e.2|5-Nº 23.621-v.6|5|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, comunica por cinco días en el juicio: "MAGDALENA BALTASAR c|GAETAN JUAN ISMAEL s|cobro hipotecario", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056; 54-6708), rematará el el lugar, el 7 de mayo de 1961, hora 16, un lote de terreno desocupado, en la calle Alvarado (e.) Avellaneda y Alvear, lote 34, manzana A. de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza. — Superficie 169.70 d2. — Base $ 119.600. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 17.440 D.T v.4|5|61

Nº 20

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por diez días

en los autos "JOLUCA S. A. c/CABRAL, LEONOR MANUEL, cobro hipotecario", que el martillero Carlos Yéregui rematará el 7 de mayo de 1961, a las 11 horas, sobre el mismo, un terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, paraje denominado "Las Catonas", designado con el número ocho de la manzana dos, que es parte de una fracción mayor denominada "B-dos" con frente a calle pública, entre calles sin nombre y mide y linda: 21m.90 cm. de frente en una línea curva Oeste Nord Este, lindando con calle Sin Nombre: 46m.49 cm. al Nord-Sud: al Nord Oeste mide en línea quebrada 2m.90 cm.; 26m. 12 cm. y 10m.79 cm., lindando con el Arroyo Las Catonas y al Nord Oeste Sud mide 44m.91 cm., lindando con el lote 9. Superficie total: 1.343m.55 dm2. Base $ 33.600. Pudiendo el comprador continuar con la hipoteca de $ 26.8[illegible] que reconoce el inmueble, con un interés del 12 por ciento anual. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.2|5-Nº 17.687 D.T.-v.6|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "COTON, ANTONIO c|GUGLIALMELLI, ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor M. Colombo, rematará en la calle Tres de Febrero Nº 606, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el día 7 de mayo de 1961, a las 9 horas, el inmueble de la calle Pueyrredón 407, esquina Tucumán, de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 1.137.88 mts2. s|título, Base: $ 199.175.—. Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. En efectivo.
Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.800.— e.25|4-Nº 23.149-v.6|5|61

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 49, comunica por 5 días en autos "WAISBLAT ABRAHAM, c|GUMAR, S. A. I. C. I. y F., s| hipotecario", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en esta Capital Federal, el domingo 14 de mayo, horas 11.30, sobre el mismo; un edificio que está en construcción, es decir, con estructura de hormigón armado y por lo tanto desocupado, sito en la zona Sud, parroquia de Monserrat, calle Entre Ríos números 418|420 entre las de Belgrano y Venezuela y mide 7 m. 30 de frente al O., 17m88 de fondo costado N. y 18 m. 16 en el S., o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros. — Base $ 969.970 70 m|n. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.400.— e.3|5-Nº 17.761 D.T.-v.8|5|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por 5 días. en el juicio "VAZQUEZ de GARABATOS FILOMENA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 4 de mayo, a las 15.30 horas, el inmueble Libertad 275|77|79|81, Capital Federal; superficie 260.41 mc., con lo poco más que resulte entre muros divisorios. — Base $ 1.200.000 pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas, con 12 o|o de interés anual. Escrituras como condición de venta ante el escribano que designe la sucesión vendedora. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 23.405-v.4|5|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, comunica por cinco días, en autos "ESPOSITO, ALBERTO JOSE y otros c|KUCHARUK, ANASTASIO MATEUZKO s|ejecutivo", que el martillero Luis Di Salvo rematará en el mismo, el días 7 de mayo de 1961, a las 16 horas, el inmueble de la Av. Díaz Vélez 1877|79|81 de la localidad "Villa Rebasa", partido de Matanza. — Base pesos 709.000. — Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. — Se hace constar que el demandado se obligó en la escritura hipotecaria a dejar libre la parte de la finca que ocupa.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|4 Nº 17.580 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "AMBROSINI MARIO ALBERTO y otros c|FICAM, S. A. C. I. F. E. I., s ejecución hipotecaria, que el martillero José Oscar Guitou, rematará en los mismos el 7 de mayo, hora 17, el inmueble de la calle Crámer Nos. 1701|09|11 esquina El Cano, de la Capital Federal, superficie 197 73 metros cuadrados. Base $ 1.290.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento

Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200.— e.22|4 Nº 17.142 D.T. v.4|5|61

Nº 30

JUDICIAL. — El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "JOLUCA S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRI . . c|GARCIA, JUAN CARLOS y otra, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Yéregui rematará, sobre el mismo, el 7 de mayo de 1961, a las 12 y 5 horas, un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, paraje denominado "Las Catonas", parte de una fracción mayor conocida por el nombre de Campo de Malaver, designado en el plano característica 74-158-51, como lote número ocho manzana once. Mide por su frente al N. E. 20m. por 44m.72 cm de fondo al S. E. y 44m.74 cm. al N. O. o sea una superficie de 894m. 60 dm2 Base $ 30.032 Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.2|5-Nº 17.690 D.T.-v.6|5|61

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica [illegible] cinco días en los autos "JOLUCA S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL c/CASTRO, JORGE LUIS RICARDO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Yéregui rematará el 7 de mayo de 1961, a las 12 y 20 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, paraje denominado "Las Catonas", parte de una fracción mayor conocida por el nombre de Campo Malaver, designado en el plano característica 74-158-51 con el número once de la manzana veintiséis, y se compone de 27m. de frente al S. E.; 4m.24 cm. en la ochava; 20m. en su otro frente [illegible] O., y 23m. al N. E. y 30m. al N. O., o sea una superficie de 685m.50 dm2. Base $ 28 328. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.2|5-Nº 17.689 D.T.-v.6|5|61

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "JOLUCA S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL c/RAPISARDA, JOSE, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Yéregui rematará, sobre el mismo, el 7 de mayo de 1961, a las 11 y 20 horas, el lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, partido de Moreno, paraje denominado "Las Catonas" parte de una fracción mayor conocida por el nombre de Campo Malaver, designado en el plano característica 74-158-51, como lote 7 de la manzana 11 y que mide: 20 metros de frente al N. E. por 44 m. 74 cm. en el costado S. E. y 44 m. 77 cm. en el N. O., teniendo en el contrafrente igual medida que en el frente. Superficie: 895 m. 10 dm2. Base $ 36.900. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Airès, 26 abril de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.2|5-Nº 17.686 D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días, en el juicio "MIÑONES JOSE M. c|SOTO ANGEL MAXIMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056, 54-6708), rematará en el mismo, el 7 de mayo de 1961, hora 11, el inmueble de la calle Quintana Nros. 1895|99, esq. Italia, de al localidad de Florida, partido de Vicente López. — Superficie 118.83 m2. — Base $ 470.000.— m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.200.— e.29|4 Nº 17.544 D.T. v.5|5|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juzgado de Paz Nº 3 comunica por 3 días, en el uicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra FRANCO JOSE ENRIQUE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará, en Defensa 1124, el 18 de mayo de 1961 hora 10, los siguientes obetos: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", número 126958, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 3.680.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, veinte de abril de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.611-v 4|5|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra JOSEFINA MANUELA STULLO de BALSAMO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 15 de mayo de 1961 hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 79317, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 3.204.—. Comisión 10 por ciento, al contado.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.604-v.4|5|61

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 9 comunica por cinco días, en el juicio "S. A. M. I. C. I. F. S. A. MASCHWITZ INMOBILIARIA COMERC. INDUST. Y FINANCIERA c|MARTINEZ JORGE MANUEL s|ejec.", que el martillero José Taboada rematará en San Martín 66, 9º, Esc. 901, el 10 de mayo de 1961, hora 15, un lote de terreno ubicado en partido Las Conchas, pueblo de Benavídez, paraje denominado "Residencial Maschwitz" (Prov. Bs. As.), designado en el plano respectivo con el número treinta y cuatro de la manzana siete, el cual es parte del lote o fracción cuatro de otro plano, con frente calle sin nombre, compuesto de 10 mts. de frente N. O. por 35 mts. de fondo, o sea una superficie de 350 mts. cuadrados, lindando por su frente al N. O. calle s|nombre; al N. E. con lote 35; al S. O. lote 33, y al S. E. con fondos lote 10. — Base $ m|n. 4.677,95. — Seña 10 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 2.400.— e.29|4 Nº 23.508 v.5|5|61

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 9 comunica por cinco días, en autos S. A. M. I. C. I. F. S. A. MASCHWITZ, I. C. I. y F. c|SHAUR, BENJAMIN LEON y PAQUEVITCH de SHAUR, JUANA s| ejecución" que el martillero José Taboada rematará, el 10 de mayo de 1961, a hora 15, en San Martín 66, piso 9º, Esc. 901, tres lotes de terreno ubicados en el pueblo de Benavídez, paraje denominado "Resicencial Maschwitz", partido de Las Conchas (Prov. Bs. As.), designados en el plano de subdivisión con números Uno, Dos y Tres de la manzana Dos, los cuales son parte del lote o fracción cuatro de otro plano. — Lote Uno: 15.25 mts. de frente al N. O.; 7 mts. en su otro frente al N. E., pues forman esquina; 4.24 mts. en la ochava que une ambos frentes; 18.31 al S. E., y 18 mts. por su costado S. O. — Superficie 178,30 mts.2, lindando por su frente al N. O. calle sin nombre; por su otro frente al N. E. calle sin nombre, al S. O. con parte lote 28, y al S. E. con lote 2. — Lote Dos: 10 mts. de frente al N. E.; igual medida en contrafrente al S. O.; 18,31 mts. en costado al N O., y 18,38 mts. en su otro costado al S. E. — Superficie: 183.45 mts.2, lindando por su frente al N. E. calle sin nombre, al N. O. lote uno, al S. E. parte lote tres y al S. O. parte lote 28. — Lote Tres: 10 mts. frente al N. E.; igual medida en contrafrente; 28,38 en su costado N. O., y 28.44 mts. en su otro costado al S. E. — Superficie: 284,10 mts.2, lindando por su frente al N. E. calle sin nombre, al N. O. lote dos y fondos del 28, al S. E. lote 4 y al S. O. con parte lote 27. — Base en bloque m$n. 10.063,89. — Seña 10 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 4.800.— e.29|4 Nº 23.507 v.5|5|61

Nº 13

El Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA. contra FARFAN RENE MARCIANO y RAMIREZ JUAN QUINTIN, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el día 18 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: Una conservadora eléctrica de helados, marca "Siam", modelo 51-3, número 1727, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu Nº 523 — Base $ 8.202.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.605-v.4|5|61

El Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA. contra GONZALEZ de CASTILLO, LIDIA, ejec prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 18 de mayo de 1961. hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", Nº 68311, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 3.186.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.607-v.4|5|61

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz número 17 comunica por cinco días que en el juicio "PAPA JOSE y otros contra PAPA FRANCISCO y otro, división de condominio, los martilleros Francisco Bagnato y Heriberto O. Tabo, rematarán sobre la misma el 14 de mayo a las 15 horas, la casa ubicada en la calle Castro Barros 1526|1528, edificada sobre una superficie de 246.16 m. c. — Base 450.000. — Se entrega casi totalmente desocupada. — Ocupada únicamente un galpón garage y piecita.— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires 28 de abril de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 17.754 D. T.-v.8|5|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz número 17, comunica por dos días en el juicio "MONACCI HECTOR, contra MARMOVENIT, S. R. L., ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en San José 1754 el 5 de mayo de 1961, a las 16 horas: Una máquina de escribir Royal X|650.112. — Una máquina de pulir mosaicos con motor Hotpoint número Abbtgaub, una mesita para máquina; un ventilador chico Siam; una mesa escritorio doble frente con 14 cajones; tres sillas, una bibiloteca de dos puertas con vidrios; un placard de cuatro puertas. — Sin base, al contado y en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 17.729 D.T.-v.4|5|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|JOSE MARIA NEIRA s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 15 de mayo de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, número 119615, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 3.376 m|n. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.3|5 Nº 17.710 D.T. v.5|5|61

Nº 20

Juzgado de Paz número 20, comunica por 5 días en el juicio "ZARRALUQUI DE TELLERIA, SARA, sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rebatarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de mayo próximo a las 15.30 hs., el departamento número 4 del primer piso del inmueble, calle Montañeses 2145; sup. cubierta propia 54 mc., porcentual 12.94 o|o. — Base $ 134.600. — Al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.407-v.4|5|61

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por cinco días en el juicio "BORDA EDUARDO y otro, c|A. CANOVAS y HNOS., S. R. L. y otros, s|ejec.", que el martillero Enrique S. Fichman, rematará en España 2451 de Vicente López, el 7 de mayo hora 10 el inmueble de la calle España 2451 de la Localidad de Vicente López. — Superficie 298.25 mts.2. — Base $ 202.200. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Guilermo J. Brugo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 17.490 D.T.-v.4|5|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|JORGE MARTIN LOPEZ s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 15 de mayo de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 141074, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 3.360 m|n. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.3|5 Nº 17.715 D.T. v.5|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|JUAN CARLOS GRANDE s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 15 de mayo de 1961, a las 10 horas, una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 51|3, Nº 2811, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 10.075 m|n. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.3|5 Nº 17.712 D.T. v.5|5|61

Nº 23

El Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PAPADOPULOS ALEJANDRO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará, en Defensa Nº 1124, el 18 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 87809, fabricado por "Siam", completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 3.980.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.608-v.4|5|61

El Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BARCAN BERNARDO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastín V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 18 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo 2117, Nº 39376, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu número 523. Base $ 4.725 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.606-v.4|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra JOSE CARMELO ZOCCO, sobre ejec. prend.", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa número 1124, el día 15 de mayo de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 31.588, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base, pesos 1.530. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.593-v.4|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra MANUEL MURGUIA, sobre ejec. prend.", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, el día 15 de mayo de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 25931, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 960 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.591-v.4|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra HERMENEGILDO PEDRO BUSTOS, sobre ejec. prend.", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124 el día 15 de mayo de 1961, hora 10; el siguiente objeto: un lavarropas el'ctrico marca Hoover, Nº 123.422, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 3.582 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.590-v.4|5|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. contra MANUEL A. UZAL, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en Defensa Nº 1124, el día 15 de mayo de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 47901, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Base $ 2.754. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.603-v.4|5|61

Nº 28

El Juzgado de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| STRAFACE EDUARDO ANTONIO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 18 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropa eléctrico marca "Hoover", Nº 033208, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Mostesquieu Nº 523. — Base: pesos 1.530.— m|n., al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.613-v.4|5|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MARTIN DURST s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 15 de mayo de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 61112, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 3.186. m|n. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Enzo W. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.3|5 Nº 17.713 D.T. v.5|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., contra MARIA ISABEL VITALE de GROSSO, sobre ejec. prend.", que el mar. Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 15 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 46162, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base: $ 5.175.—, comisión 10 %, al contado.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.600-v.4|5|61

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|CORDOBA ROQUE JACINTO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 18 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover" fabricado por Siam Nº 97830, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 3.798.— m|n., al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.615-v.4|5|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|PETRONA CELESTINA FLORES s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 15 de mayo de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 149161, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 3.980 m|n. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.3|5 Nº 17.714 D.T. v.5|5|61

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|REINALDO ARAUZ s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 15 de mayo de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", Nº 127305, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 3.264 m|n. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Antonio Figueroa Linares, secretario.
$ 960.— e.3|5 Nº 17.711 D.T. v.5|5|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOVIZIO NICOLAS s|ejec. prend.", que el martillero señor Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa 1124, el 15 de mayo de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por "Siam", Nº 43.539, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base: $ 2.754.—, comisión: 10 %.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.602-v.4|5|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., contra MARIA CONSIGLIO de TORTORA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa número 1124, el 15 de mayo de 1961, hora 10; los siguientes objetos: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 710, número 30382, que se exhibe en Montesquieu número 523. — Base $ 40.910 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.595-v.4|5|61

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, a cargo del doctor Conrado E. Aspitia, comunica por tres días en los autos "DROGUERIA MONSERRAT FLORENTINO MONTES S. R. L. s|quiebra" que el martillero Ernesto J. Ballvé Sarda rematará en la calle Maipú 631, piso 3º F., el martes 9 de mayo, hora 15, 4 galpones y 2 tinglados, ubicados en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 645, en los fondos del mismo. Sin base al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.759-v.5|5|61

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio de "KREMENCHUTZKY, LEON D., c|RODRIGUEZ, JOSE ANASTASIO Y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan B. Torres, rematará en Entre Ríos 186, 1er. piso, el 12 de mayo de 1961, a las 8.30 horas, el siguiente objeto: Un televisor, marca Raleigh, modelo 59MF21, número 805014 y un estabilizador, marca Spark, modelo Standard, número 4228, que se exhibe en el mismo lugar. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Base $ 20.200. — Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 17.681 D.T.-v.4|5|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| JORGE CARLOS CARBONE s| jec. prend." que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 15 de mayo de 1961, a las 10 horas, una heladera electrica marca Siam, modelo 90 Nº 154396, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 32.535 m|n. al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.3|5-Nº 17.709 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13. Comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., contra RAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa número 1124, el día 15 de mayo de 1961, hora 10; los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 145769, que se exhibe en Montesquieu número 523. — Base $ 34.945 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.589-v.4|5|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra EDELMIRO MALENA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa número 1124, el 15 de mayo de 1961, hora 10; los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 151294, que se exhibe en Montesquieu número 523. — Base $ 34.945.— m|n. — Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.587-v.4|5|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "GAFFURI de CASTELLAR, N. J. c|CORTI MASSOTO Y CIA. S. R. L. s|ejecución prendaria" que el martillero Jaime Angel Carbonell remata á en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhiben, el día 19 de mayo de 1961, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: un inyector de caldera vertical a fuel-oil marca "Syncro Flame", modelo 102 P Nº 4770; una máquina automática lavadora de botellas marca "Bratby y Hinchliffe", de procedencia inglesa, modelo A Nº 3650; una máquina eléctrica llenadora y encorchadora de botellas semiautomática marca "Avo", de Industria Argentina, mod. SA814 número 129; una máquina eléctrica etiquetadora de botellas marca "Avo", Ind. Arg., mod. 290 Nº 234; una máquina transportadora de botellas marca "Avo", Ind. Arg., mod. P38 Nº 172; una cinta deslizadora de cajones a rodillos de 13 metros, Ind. Arg., sin marca ni número, denominada convencionalmente marca "GDC", modelo 13M Nº 1802; una bomba eléctrica autoaspirante para 30.000 litros por hora marca "Selda", Ind. Arg., mod. 4|5, accionada por un motor eléctrico trifásico marca "Indela", Ind. Arg., de 4.5 CV y 3.000 rev. por min. Tipo LK 25|2 Nº 52.690; una máquina lavadora automática de botellas marca "Krsul Valmarco", Ind. Arg., modelo K4 Nº 57|223, para 2000 botellas por hora. Al contado. Por piezas y sin base. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 25 abril de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.640.— e.3|5-Nº 17.707 D.T. v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días en el juicio: MUGGERI ADOLFO ENRIQUE, contra FERNANDEZ PEDRO, s|ejec. que el martillero Alberto J. Benoit rematará, sin base, al contado, el martes 9 de mayo venidero, a las 16 horas, en San José Nº 1250, donde se exhibe hasta el momento del remate, un camión marca "Star" 20, modelo I G - 23149, modelo 1 D. 24650, motor frontal, a nafta, de seis cilindros, con cuatro ruedas y una de auxilio. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 17.765 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17, comunica por 3 días en el juicio "MORALES ILDEFONSO y otro, c|MAIRANO ARTURO GALERIANO, s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 16 mayo próximo, hora 10, chasis camión Morris, modelo año 1947, chapa 659.001, Prov. Bs. Aires; sin motor, capot, guardabarros, faros; que se exhibe Quintino Bocayuva 1459. — Base m$n. 24.395. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 17.691 D.T.-v.4|5|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 19, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., contra JOSE ENRIQUE AUMASSANNE y F. REDRUELLO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa número 1124 el 15 de mayo de 1961, hora 10; los siguientes objetos: Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 43, Estelar, número 1108, que se exhibe en Montesquieu número 523. — Base pesos 27.864.15 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 23.601-v.4|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "HEREDIA FRANCISCO GERARDO c|ENRIQUETA PURA GONZALEZ y otro s|Ejecución prendaria", que el martillero señor Marcos Plotkin, rematará, en San Juan 2359, el 16 de mayo de 1961, a las 10 hs., lo siguiente: Un automotor usado, marca Buick, número de fabricación 54324011, de 8 cilindros en líneas y de 100 C. V. de fuerza, modelo 1946, carrocería sedan 4 puertas, patente municipal Nº 206247, año 1956, de la Capital, para uso particular, que se exhibe en el mismo lugar. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Base $ 65.500. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.200.— e.2|5 Nº 23.686 v.4|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "MOLCOR S. R. L. c|MAFFONE, MARIA P. de s|cobro ejecutivo", que el martillero Rafael Fernández Cárdenas, rematará, en Pedernera 3551, Capital Federal, donde se exhibe, el día 13 de mayo de 1961, a las 11.30 horas, una vitrina heladera eléctrica marca "Molcor", modelo VC 225, Nº 598, para uso comercial, capacidad interior en m3: 1,881, completamente equipada. — Base $ 13.200. — Seña 30 %. — Comisión 10 por ciento, todo al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.2|5 Nº 17.608 D.T. v.4|5|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "DISCOLANDIA S. R. L. c|MIRO MARTIN HEBERTO s|ejec. prendaria" que el martillero Juan Carlos Muñoz rematará en Larrea 1124, donde se exhibe, el 8 de mayo, hora 14.30, un televisor marca Zenith, modelo B-2229, Nº 6900109. Al contado. Base $ 38.212. Comisión 10%.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 720.— e.3|5-Nº 17.768 D.T. v.5|5|61

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio RICAGNO Y CIA. S. A. contra RANIERI LUIS s|ejecutivo, que el martillero Eleuterio S. Spagnolo, rematará el viernes 5 de mayo, a las 16.30 hs., en San José Nº 1754, sin base, al contado. Comisión 10%, los siguientes bienes: un combinado marca Philco, con cambiador automático; lavarropas eléctrico marca O'Connor importado, circular; una aspiradora eléctrica Atma y un ventilador Aerofiet, todos los objetos funcionando.
Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.3|5-Nº 17.793 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JUAN LORENZO GALIRASCOLI, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará, en Defensa Nº 1124, el 15 de mayo de 1961, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 603.820, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 24.998. — Comisión 10 %. — Al contado.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.2|5 Nº 23.585 v.4|5|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra VICENTE REMIGIO SALANITRE,

sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará, en Defensa Nº 1124, el 15 de mayo de 1961, hora 10, el siguiente objeto: Una fabricadora-conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 200 - 10, Nº 1157, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. — Base $ 23.532 m|n. — Comisión 10 %. — Al contado.

Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.2|5 Nº 23.586 v.4|5|61

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del doctor Carlos Jorge Neumann, en autos MINERALIA S. R. L. v. GREGORIO RUBEN TABUYO s| ejec. de hipoteca, se hace saber por cinco días que el martillero Marcelo A. Méndez, el jueves 18 de mayo, a las 15 horas, en la calle Ameghino 363, de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, rematará, libre de ocupantes y en un solo blok, cuatro lotes de terreno (1.449,92 m2), totalmente edificados, señalados con los números 1, 9, 10, 11 de la manzana "E", comprendida entre las calles Ameghino, Alsina, Laprida y Uruguay, de Villa Martelli; presentando las siguientes medidas y características: Lote 1: frente a la calle Alsina, entre Ameghino y Uruguay, a 28m66 de la ochava, y mide 10m de frente por 30m de fondo, total 300m2: Lote 9: frente a la calle Ameghino, entre Laprida y Alsina, a 37m de la ochava, mide 10 m de frente por 41m66 de fondo, total 416,66m2; Lote 10: frente a la calle Ameghino, entre Laprida y Alsina, a 27m de la ochava, mide 10m de frente por 41m66 de fondo total 416,66m2; Lote 11: frente a la calle Ameghino, a 17m de la ochava, mide 10m de frente por 31m66 de fondo, total 316,66m2. — Base de Venta: $ 5.000.000 m|n. Pagaderos en las siguientes condiciones: 30 % al contado y el saldo a tres años, en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con garantía real de hipoteca en primer término sobre el mismo bien, con más un interés del 12 % anual. — Seña y comisión de práctica. — La propiedad se vende libre de objetos y ocupantes; puede visitarse todos los días, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Más informes en autos y en Ciudad de La Paz 1450, 3º "E", Capital, teléfono 76-3204.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.200.— e.28|4 Nº 17.449 D.T. v.4|5|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "LA REALIZADORA ICF SRL c|ALFREDO M. TOSIANO y otro, e|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 15 de mayo próximo, hora 10, rematará un automóvil "Pontiac", modelo año 1937, sedan 2 puertas, motor 383.845, 6 cilindros, Pat. 320.839, C. Federal, año 1959. — Se exhibe Rivadavia 7655. — Base m$n. 46.540. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.2|5 Nº 17.692 D.T. v.4|5|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANCONA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a la asamblea ordinaria para el día 15 de mayo de 1961, diez y ocho horas, en la calle 25 de mayo 578, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, por ejercicio al 31|12|60;

2º Fijación y elección de directores y síndicos;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.3|5-Nº 23.753-v.5|5|61

AGRUPACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CASA SERRA HERMANOS, SOC. RESP. LTDA.

La Agrupación Mutual Serra Hnos. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1961, a las 17 horas, en Defensa 599 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión de fiscalización, correspondiente a los ejercicios 1º de octubre de 1954 a 31 de diciembre de 1960;

2º Resolver sobre la continuación o liquidación de la Agrupación Mutual;

3º Elección en su caso de la Comisión Directiva y de la Comisión de Fiscalización, o de la Comisión Liquidadora;

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 96.— e.3|5-Nº 23.754-v.4|5|61

ACTUS SOC. ANON.

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1961, a las 9 horas, en Reconquista 390, oficina 235, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 23.658-v.6|5|61

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria a celebrarse 12 de mayo de 1961, a las 20.30 horas, en su sede social Misiones 141, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1960.

2º Nombramiento de la comisión escrutadora, compuesta de tres miembros, que a la vez firmarán el acta de la presente asamblea. Elección de tres titulares para integrar la comisión directiva con un mandato de tres años. Seis suplentes por un año. Elección de tres titulares para integrar la comisión de Finanzas y control con un mandato de tres años. Tres suplentes por un año. Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el jurado, por un año.

3º Consideración de una cuota extraordinaria de $ 444,00 m/n. por asociado, para cubrir las erogaciones previstas para el año 1961, a regir desde el 1º de mayo de 1961 al 30 de abril de 1962.

4º Consideración del presupuesto para el año 1961.

5º Ratificación del reglamento interno. — Antonio Berga (h.), secretario.

$ 216.— e.2|5-Nº 23.628-v.4|5|61

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 1961, a las 22.30 horas en su sede social Misiones 141, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración para su aprobación de las reformas a los artículos Nros. 9, 12, 13, 14, 20, 23, 24, 26, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 112, 113, 114, 115, 116, y 118 del estatuto social, propuestas por la C. D.

2º Nombramientos de 3 miembros que firmarán el acta de la presente asamblea. — Antonio Berga (h.), secretario.

Art. 58. — El quórum de las asambleas lo formará cualquier número de socios que reúna las condiciones establecidas en el artículo 50, y concurre a la citación pasada una hora de la asignada, hallándose al día con tesorería, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 280.— e.2|5-Nº 23.629-v.6|5|61

ASOCIACION ARGENTINA DE CORREDORES DE MOTOCICLETAS DE PROTECCION RECIPROCA

Avda. Libertador Gral San Martín 1850 Capital

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Estimado Consocio: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34º del Estatuto y 22º del Decreto-Ley 24.499 45, la Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a Asamblea Ordinaria para el día 5 de Mayo de 1961 a las 22 horas, en su sede social de la Avda. Libertador General San Martín 1850, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Movimiento de Caja, Cuenta de Gastos y Recursos y Balance General al 31|12|60.

2º) Designación de una Junta Escrutadora compuesta de tres socios presentes.

3º) Elección de Presidente, cuatro Vocales Titulares por dos años en reemplazo de los señores A. Pomesano, L. C. Del Pero, J. C. Devecchi y E. Gutiérrez; tres Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas.

4º) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario. Mario J. Vagani, Secretario; Duilio Rebecchi, Presidente. — Siempre Rivales Nunca Enemigos.

Art. 33º. — Las Asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios Activos o, pasando media hora de la citación, con cualquier número, siendo válidas las determinaciones que en ellas se adopten por simple mayoría de votos.

Nota: Tendrán derecho a voto todos los corredores licenciados ante la Federación Argentina de Motociclismo durante los años 1960 y 1961.

$ 360.— e.2|5-Nº 23.562 v.4|5|61

ANDRES ORTIZ S. A.

Ind. Com. y Fin.

SEGUNDA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1961, a las 18 horas, en Moreno 1785, piso 4º, de Capital Federal, para considerar:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º y 5º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.633-v.4|5|61

AMILCAR Z. BORTHABURU S. A., Ind., Co., Inmob. y Financiera

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1961, a las 12 horas, en Bolívar 430, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 23.659-v.6|5|61

ALIGENA ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el estatuto social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1961, a las 15 y 30 horas, en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|4-Nº 22.178-v.6|5|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 24|4|61.

"B"

BERNARDO KVITCA & CIA. S. A. Comercial, Industrial, Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de mayo de 1961, a las 15 horas, en el local de Rivadavia 10058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación del monto fijado por la Asamblea del 13 de diciembre 1960, sobre el aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.3|5-Nº 23.749-v.8|5|61

"C"

CROMWELL Y CIA. S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 13 de mayo, a las 11.30 horas, en California 733, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Retribución de Directores y síndico.

4º — Elección de cuatro directores titulares y síndicos titular y suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia se recuerda el art. 10º de los estatutos. —

$ 2.800.— e.3|5-Nº 23.781-v.8|5|61

C A N N I N G

Sociedad Anónima de Inversiones

Registro Nº 3146

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de mayo de 1961, a las 11 horas, en Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1960 e informe del síndico;

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio y síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.3|5-Nº 23.750-v.8|5|61

CREDITO FLORES NORTE

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de mayo de 1961, a las 18 horas, en Avda. Gaona 3259, para tratar:

1º — Modificación estatutos.

2º — Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.776-v.8|5|61

CREDITO AVENIDA SAN MARTIN S. A. C. I. y F.

2º CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 11 de mayo de 1961, a las 21 hs., en el local social, Seguí 2018, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º — Modificación del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 960.— e.3|5-Nº 23.783-v.5|5|61

C A N A M A

Soc. en Com. por Acciones

Convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo de 1961, 11 horas, Paraguay 2081 de Capital para tratar lo siguiente:

1º) Consideración documentos artículo 347, Inc. 1ro. Código de Comercio ejercicio cerrado el 31|12|60.

2º Elección de Administrador por el término de un año.

3º) Firma del acta por dos accionistas elegido por la asamblea.

Socio Administrador.

$ 640.— e.3|5 Nº 23.693 v.4|5|61.

CORONET PLASTIC Cº

Compañía de Artículos Plásticos Coronet

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

DECIMOQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1961 a las 17 horas, en El Salvador 5569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Distribución de utilidades, aumento de capital, (art. 5º estatutos, inc. b);

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores de acuerdo con el número establecido precedentemente;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Aumento de capital autorizado;

6º Consideración y aprobación del revalúo contable, ley 15.272;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.640.— e.3|5-Nº 23 761-v.5|5|61

COMERCIAL ATLANTIC S. A. I. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de mayo de 1961 a las 12 horas en la calle Juncal 1855, Planta Baja "B", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al XVIIIº Ejercicio Social, cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que correspondan, así como de Síndico Titular y Suplente.

3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, al 27 de abril de 1961.

El Directorio.

$ 2.800.— e.2|5 Nº 23.551 v.6|5|61.

CASA CONDAL SZUSTERMAN HNOS S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo de 1961 a las 19 horas en el local de la calle

Tte. Gral. Donato Alvarez 1630, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Aumento de capital.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e. 2|5 Nº 23.560 v. 6|5|61.

COMPAÑIA DE CREDITO Y FINANZAS RIOPLATENSE

Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de mayo de 1961, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Ayacucho 467, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al cuatro ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar en las asambleas, deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones o comprobantes de suscripción o integración, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país (art. 43 est. sociales).

$ 4.000.— e.29|4-Nº 23.492-v.5|5|61

CIA. EUROPEO - AMERICANA S. A. (C. E. A. S. A.)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de mayo de 1961, 12.30 horas, en Corrientes 447, of. 705, efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio al 31|12|60; elección Directores, Síndico y accionistas firmar Acta. El Directorio.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.388-v.4|5|61

CIA. EUROPEO - AMERICANA S. A. (C. E. A. S. A.)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de mayo de 1961, 12.45 horas, en Corrientes 447, esc. 705, efectos considerar:

1º Deforma del Estatuto.

2º En caso de aprobarse la reforma propuesta, designación de Síndico suplente;

3º Designar dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.389-v.4|5|61

CABAÑA "LA CHACRA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Nº de Registro 6091

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de mayo de 1961, 11 horas, en Cangallo 935, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio 31|12|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.431-v.4|5|61

"D"

DEBOWAL S. A. C. I. F. e I.

Nº 10.340

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1961, a las 9 horas, en Lavalle 1783, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 20º de los estatutos sociales.

$ 2.400.— e.29|4-Nº 23.524-v.5|5|61

DORIC S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de mayo de 1961, a las diez y siete horas, en Suipacha 1049, piso 4º, departamento "B", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, destino de los resultados obtenidos e Informe del Síndico Titular correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º — Aprobación de remuneración al Síndico.

3º — Elección de Directores y Síndicos, Titular y Suplente.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|5-Nº 23.744-v.8|5|61

DUPOMAR S. A. C. I. F.

Convócase Asamblea Ordinaria, día 9 de mayo 1961, a las 10 horas, en Juan B. Justo 4840, considerar:

1º Documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|60.

2º Retribución directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Designación directores y síndicos.

5º Designación accionistas firmar acta. — Directorio.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.519-v.5|5|61

"E"

EQUIMAC

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Reg. Nº 4417

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1961, a las diecisiete y treinta horas, en el local social de la calle Corrientes 545, cuarto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar el aumento de capital dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16|12|59 y determinar las características de las acciones a emitirse;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 23.651-v.6|5|61

ESTABLECIMIENTOS BROADWAY, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con los Estatutos Sociales, convoca a los Sres. accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de mayo de 1961, a las 10 hs., en la calle Tarija 4372, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico de la Sociedad, cerrado el 31 de enero de 1961 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio;

2º Aprobación de la revaluación fiscal del activo de la Sociedad realizada conforme las disposiciones de la ley 15.272 y su decreto reglamentario;

3º Revalúo contable ley 15.272;

4º Aumento del capital social autorizado;

5º Facultar al Directorio para que resuelva la emisión de una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas (art. 5º del Estatuto) en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. (Art. 7º del Estatuto);

6º Autorizar al Directorio a realizar todos los trámites necesarios para colocar a la Sociedad en condiciones de cotizar sus valores en la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires;

7º Elección de dos vocales para integrar el Directorio;

8º Elección del síndico y síndico suplente;

9º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el art. 21 del Estatuto, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización.

$ 6.000.— e.2|5-Nº 23.624-v.6|5|61

ENRIQUE M. PIERES S. A.

Registro Nº 8.313

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1961, a las 19 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital hasta pesos 20.000.000.— m|n., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos;

2º Solicitar cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a cuyo efecto se modificarán los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 11, 17, 20 y 24 de los estatutos;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|4-Nº 23.489-v.5|5|61

"F"

FRIBE

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de mayo de 1961, a las 11 horas, en Av. General Paz 12510, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961.

2º — Remuneración del Directorio y Síndico.

3º — Elección de tres personas para elevar a cinco los cargos de Directores para los ejercicios 3º y 4º.

4º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|5-Nº 23.763-v.8|5|61

FUNES Y CIA.

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de mayo de 1961, a las 18.30 horas en nuestro local calle Rivadavia Nº 1290, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1960, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Honorarios al Directorio y síndico y ratificación de los abonados a directores con cargos permanentes.

5º Elección de un síndico y un suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|5-Nº 23.715-v.8|5|61

FRICAL

Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

Registro Nº 3757

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1961, a las once horas, en la sede de la Sociedad calle Rincón Nº 53, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de un síndico ad-hoc para que se expida sobre el 20º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

3º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

4º Elección de Directorio y síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 23.622-v.6|5|61

FABI

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Convócase Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, 12 de mayo 1961, 9.30 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 740, 1º "C".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicio cerrado 31 de diciembre 1960;

2º Consideración revalúo contable y su destino, Ley 15.272;

3º Fijación número directores y elección por un año;

4º Elección síndicos titular y suplente;

5º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 23.670-v.6|5|61

FELIX CRIBIOLI S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de mayo de 1961, a las 10 y 30 horas en Federico Lacroze 2270, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio ejercicio 31 de diciembre 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.491-v.5|5|61

F. I. B. A. S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Capital autorizado $ 4.000.000.— m|n.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad al art. 11º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de mayo de 1961, a las 16.30 horas, en el local social, calle Pueyrredón Nº 860, 11º piso, of. 111, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Poner en conocimiento de la asamblea la pérdida de más del 50 % del capital social;

2º Temperamento a adoptarse respecto a la situación planteada con el punto precedente;

3º Consideración y aprobación de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13º de los estatutos: "Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en un Banco Nacional o extranjero o en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Fiba, S. A. I. C. F. e Inm.

$ 4.000.— e.29|4-Nº 23.509-v.5|5|61

"G"

GUIBERT & CIA. S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1961, a las 19 y 15 horas, en Lavalle Nº 1171, piso 5º, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 23.732-v.6|5|61

"H"

HOJACERAL S. A. C. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de mayo de 1961, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia 3208, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 del C. de C., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Aumento del número de directores;

3º Designación del síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 13 del Estatuto de la Sociedad.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|5-Nº 23.672-v.6|5|61

HORMIGONERA ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1961, en Carlos Pellegrini 755, 6º Piso, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.463-v.5|5|61

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DERECHO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el martes 16 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en el local social Avenida Belgrano 687, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1960.

2º Elección de quince miembros titulares y cinco suplente por tres años, en reemplazo del actual Consejo Directivo, que cesa en su mandato. — Elección de dos revisores de cuentas por un año.

3º Designación de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. — Miguel Scolni, presidente. — Héctor Alegría, secretario.

$ 336.— e.2|5-Nº 23.609-v.4|5|61

IGGAM S. A. I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de mayo de 1961, a las 14.30 horas, en el local social de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Reforma del estatuto social.

3º Autorización necesarias para tramitar y aceptar modificaciones ante la Ins-

pección General de Justicia y autoridades competentes. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|5-Nº 23.630-v.4|5|61

I P A N E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 13 de mayo de 1961, a las 15 horas, en nuestra sede social de calle Coronel Díaz Nº 1724, 6º piso A, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio de la Sociedad por un período legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 23.641-v.6|5|61

I N F A S A S. A.

Comercial, Química, Industrial y Farmacéutica

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los términos del Art. 16º del Estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de mayo de 1961 a las 18 horas, en el local ubicado en la calle Charcas Nº 684 (9º piso) de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario Provisional, Balance General Provisional y Cuenta de Ganancias y Pérdidas Provisional practicado el 27 de marzo de 1961 y Memoria e Informe del Síndico.

2º Déficit al 27 de marzo de 1961 y Art. 369 del Código de Comercio.

3º Ratificación moratoria solicitada ante Poderes Públicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.600.— e.28|4-Nº 23.362-v.4|5|61

INDUSTRIAL ABLINCO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Bolívar 177, 2º piso — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en Bolívar Nº 177, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 200.000.000.

2º Modfiicación del artículo 4º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 23.422-v.4|5|61

"J"

JORGE Y JULIO URANGA

S. A. Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1961, a las 11 horas en Delgado 977, para tratar:

1º Consideración del revalúo contable.

2º Aumento del capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.758-v.8|5|61

"L"

LONGVIE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de mayo de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Libertad 731, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, comprendiendo esta última, en particular, la retribución al síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

2º Retribución de directores de acuerdo al artículo 19, inciso b de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Revalúo contable de acuerdo a la Ley Nº 15.272.

6º a) Emisión de m$n. 54.690.200.— en acciones ordinarias, a colocarse por suscripción, en lugar de $ 27.345.100.— moneda nacional en acciones "C" autorizados por la Asamblea General Extraordinaria del 29/9/60. b) Emisión de pesos 21.876.100.— moneda nacional en acciones ordinarias para el pago del dividendo propuesto por el Directorio.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, calle Libertad 731, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

Longvie, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

$ 3.840.— e.3|5-Nº 23.764-v.5|5|61

LA VASCONGADA S. A. C. I.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de mayo próximo, a las 10.30 hs., en el local de la calle Carlos Calvo Nº 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta;

2º Consideración de la resolución del Directorio que dispone el rescate de las acciones preferidas actualmente en circulación;

3º Reformas al Estatuto de la Sociedad;

4º Ampliación del número de Directores y, en su caso, elección de nuevos directores hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 27 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|4-Nº 23.529-v.5|5|61

"M"

MINERA FENIX S. A.

Industrial y Minera

Convócase accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de mayo de 1961, a las 16.30 horas, en Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:

1º Documentos según artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31/12/1960.

2º Aumento del capital social a pesos 5.000.000.— m/n.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 23.712-v.8|5|61

MARIO A PIERUCCI SOC. ANON.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede Social calle Coronel Calderón de la Barca 1456, el día 12 de mayo a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de 1960.

2º) Remuneración Síndico Titular.

3º) Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º) Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961.

El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5 Nº 23.575 v. 6|5|61.

METALPAR S.A.C.I. y F.

Nº 12.565

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Mayo de 1961, a las 9.30 hs., en Lavalle 1783, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 15.000.000.00 mediante la emisión de m$n. 12.000.000.00 en acciones clase "A".

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 20º de los Estatutos Sociales.

$ 2.400.— e.29|4-Nº 23.469-v.5|5|61

M E T A L O C K

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de mayo de 1961, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 788, piso 2º, Capital Federal, para:

1º Considerar las renuncias presentadas por el síndico titular y el síndico suplente.

2º Designar nuevos síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|4-Nº 23.378-v.4|5|61

"Ñ"

ÑANDUTY

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 13 de mayo de 1961 a las 10 horas, en el local de la calle San Martín 492, 7º piso, Esc. 59, para tratar:

1º) Aumento del capital autorizado a Veinticinco millones de pesos.

2º) Emisión de acciones ordinarias, clase B, de las series séptima a décima octava, por doce millones de pesos.

3º) Ratificación de lo actuado por la sociedad y de la designación del Directorio provisorio.

4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 2.000.— e.2|5-Nº 23.574-v.6|5|61

"O"

O L Y M P I C

Televisión Argentina S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de mayo de 1961, a las 18 y 30 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Reforma del art. 1º de los Estatutos Sociales;

b) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para su asistencia se recuerda el art. 16º de los Estatutos.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.494-v.5|5|61

"P"

PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Capital $ 8.000.000.— M|L.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Reconquista 46, 7º piso, oficina 703, de la Capital Federal, el día 17 de mayo de 1961, a las 10.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 7º, inc. e) de los Estatutos Sociales, por la suma de cinco millones trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 5.360.000) por emisión de 53.600 acciones ordinarias de un voto con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1961, que se entregarán en pago del dividendo del 36,61202 %, aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1961.

2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos Sociales, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

$ 4.000.— e.3|5-Nº 23.747-v.8|6|61

P R O S A P I A

S.A.C.I.F.I.

Registro Nº 8.565

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1961, en Florida 365, a las 11 horas, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del C. C. al 31 de diciembre de 1960.

2º Nombramiento Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 23.769-v.8|5|61

POLIVINIL

S. A. I. C. I. y F.

Córdoba 657

Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de mayo de 1961, a las 9 horas, en Córdoba 657, piso 5º, de la Capital Federal, para considerar:

1º) Aumento del capital;

2º) Modificación de los Estatutos Sociales;

3º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 1.600.— e.2|5 Nº 23.578 v.6|5|61.

P A D U L

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas, en Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de mayo de 1961, a las 20 hs., en el local social, calle Florida 359, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los arts. 347 inc. 1º y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares, para completar mandato con la designación directa para ocupar el cargo de vicepresidente.

4º Nombramiento de dos directores suplentes por un año.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Revaluación Ley 15.272 y su aplicación.

7º Reforma estatutaria.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.28|4-Nº 23.351-v.4|5|61

"R"

ROSLEY S. A. C. I.

Rodríguez Peña 336, 2º piso 22

T. E. 40 - 6756 y 40 - 5860

Registro Nº 8042

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1961 a las 12,30 horas en su local calle Rodríguez Peña 336, 2º piso, ofic. 22, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos exigidos por el art 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1960.

2º) Aprobación de la prórroga del mandato del Primer Directorio y de todos los actos jurídicos ejecutados.

3º) Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º) Aprobación de aumento del capital autorizado.

5º) Aprobación de la transferencia del patrimonio de Rosley S. R. L.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 2.160.— e.2|5-Nº 23.586-v.4|5|61

"S"

S. C. A. C.

Sociedad Cementos Armados Centrifugados S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1961 a las once horas en su domicilio legal calle Viamonte 965, 2º piso para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración sobre el aumento del Capital Social;

2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea con el Presidente.

El Directorio

$ 1.200.— e.3|5 Nº 23.707 v.5|5|61.

S A R M I E N T O

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de mayo de 1961, a las 18 horas, en la sede calle Chile 1449, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los Arts. 347 y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1960;

2º Nombramiento de directores por un año;

3º Designación de síndicos;

4º Revaluación activos Ley 15.272 y su aplicación;

5º Reforma estatutaria;

6º Dividendos anteriores;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|5 Nº 23.598 v.6|5|61

SUELYTECHO

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agraria, Forestal, Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de mayo de 1961, a las 16 horas, en la sede social calle Chile 1449, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los Arts. 347 y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1961;

2º Reparto de utilidades;

3º Nombramiento de directores, con aplicación del Art. 17 de los estatutos;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|5 Nº 23.597 v.6|5|61

SOCIEDAD "LA FRATERNIDAD"

Del Personal Ferroviario de Locomotoras

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL AÑO 196

Buenos Aires, abril 14 de 1961.

De nuestra estima:

La Comisión Directiva, en la reunión que ha celebrado el día 4 del mes en curso, resolvió convocar la Asamblea General de Delegados del cte. año, para los días 22, 23 y 24 de mayo próximo,

de acuerdo con las disposiciones de los artículos 43, inciso 13) y 76 del estatuto de la sociedad.

La Asamblea se verificará en el salón de actos de nuestra Colonia de Vacaciones "Aurelio Arévalo", Villa Carlos Paz, Córdoba, iniciándose a las 8 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.
2 Reglamento de asamblea.
3º Reglamento de discusión.
4º Designación de dos delegados para firmar el acta.
5º Nombramiento de las comisiones internas que fija el Reglamento de Asamblea.
6º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1960 - 1961.
7º Proposiciones de las secciones y Comisión Directiva.
8º Elección de dos revisores de cuentas por dos años.
9º Clausura de la asamblea general.

Los compañeros Delegados deberán encontrarse en la Colonia de Vacaciones "Aurelio Arévalo", a las 7.30 horas del día 22 de mayo, para poder iniciar puntualmente a las 8 horas la sesión preparatoria.

Los avisos de convocatoria a la asamblea general se publicarán en el Boletín Oficial, y un diario de esta Capital, de acuerdo al artículo 7º del estatuto.

Todos los asociados podrán concurrir a presenciar las deliberaciones de la asamblea, debiendo previamente acreditar su condición de tal, con la exhibición de su carnet.

Sin otro motivo, saludámosle muy cordialmente. — Por la Comisión Directiva. — Presidente: (Herminio M. E. Alonso). — Secretario gerente: (Pablo López h.).

$ 720.— e.2|5-Nº 23.687-v.4|5|61

SIMON CACHAN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Fundada en 1907
Registro Nº 8.358
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1961, a las 19 y 30 horas en Bartolomé Mitre 2907, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Cotización de las acciones en la Bolsa de Valores.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 23.533-v.5|5|61

SEVEN UP
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1961, a las 10 horas, en el local social de Avda. San Juan número 3334 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora y rendición de cuentas de liquidación definitiva de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 23.518-v.5|5|61

"T"

TRITUMOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el 12 de mayo de 1961, a las 12 horas, en el local de la calle Corrientes 456, 3er. piso, Dpto. 31, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 31|12 60.
3º Modificación del art. 4º de los estatutos para aumentar el capital autorizado.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.920.— e.3|5-Nº 23.785-v.5|5|61

TIERRAS Y VIVIENDAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1961, a las 15.30 horas, en Reconquista 533, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios del señor síndico.
4º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y de tres directores suplentes por el término de un año.
5º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda el contenido del art. 31 de los estatutos —2ª parte.

Buenos Aires, abril 27 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|5-Nº 23.755-v.8|5|61

T A N C A L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 13 de mayo de 1961, a las 9 horas, en el local social, Paraguay 609, piso 5º, "J", Cap. Fed., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar documentación art. 347 C. de Comercio al 31|12|1958, 31|12|1959 y 31|12|1960.
2º Designación número y nombramiento de Directores.
3º Nombramiento Síndicos.
4º Tratar situación de la Sociedad.
5º Nombramiento dos accionistas para firmar Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 23.728-v.8|5|61

TELEKIT ARGENTINA
S. A. Comercial Agropecuaria Industrial e Inmobiliaria

El Directorio de Telekit Argentina S. A. Comercial Agropecuaria Industrial e Inmobiliaria convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 19 de mayo de 1961, a las 9 horas, en su sede social, Corrientes 4137, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1960; fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico; distribución de las utilidades y forma de pago en acciones liberadas clase B y su emisión.
2º Determinación del número de Directores titulares y elección de los mismos y del Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para su celebración.

$ 3.600.— e.3|5-Nº 23.737-v.8|5|61

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Tipográfica Editora Argentina S. A., de acuerdo con el art. 10 inc. F) de sus estatutos, convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de abril de 1961, a las 11 horas, en su local social, calle Lavalle 1430, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 y distribución de utilidades.
2º Revaluación de activos, conforme a la ley Nº 15272.
3º Aumento del capital autorizado por el Art. 5º del estatuto social.
4º Determinación de número y designación de directores.
5º Designación de los síndicos titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones o el correspondiente certificado de un Banco u otra entidad depositaria, en la sociedad con no menos de tres días de anticipación a la señalada (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 4.000.— e.3|5-Nº 22.595-v.8|4|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|4 al 25|4|61.

T E X T I L
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria San Martín S. A.
Doblas 1843, T. E. 91-7081
Registro Nº 5.778
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 13 de mayo de 1961, a las diez horas, en Doblas 1843 (Capital), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos citados en el artículo 347 inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 23.538-v.5|5|61

TALLERES METALURGICOS F A M A G S. A.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1961, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 881, escritorio 317, para tratar:

1º Aumento capital autorizado y emisión acciones.
2º Reformas de los estatutos.
3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.415-v.4|5|61

"V"

V A R E S E
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 12 de mayo de 1961, a las 19.30 horas, en Sarmiento 930, piso 5º, Dto. "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de lo resuelto por la Asamblea Gral. del 15 de diciembre de 1959, sobre la venta del Activo Físico de la sociedad y designación de liquidadores;
2º Designación de directores y síndicos;
3º Informe y aprobación de las gestiones de la Comisión Liquidadora;
4º Otorgamiento de autorización para transferir boletos de compraventa, suscribir escrituras sobre transferencia de dominio y ejercicio de acciones judiciales;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.920.— e.2|5 Nº 23.634 v.4|5|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Bonco y Emerici, mart. públ., Av. de Mayo 1190, piso 1º, avisa que Antonio Pallito y Alfredo Luis de Luca venden a Eulogio García, Hipólito Alonso Gallardo, Jesús Pérez, José Loúzara y Mario A. Quintana, el negocio de pizzería, bar, AV. DEL TRABAJO Nº 7101|11, Cap. Domicilio partes y recl. de ley, n|ofic.

Esta venta anula a la publicada fecha 12|1 al 16|1|61.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.718-v.8|5|61

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, rematadores Garardo 795, avisan: Teresa Giancristiano de Castelletti vendió su carnicería, frutería, verdulería, sita AVDA. FRANCISCO BEIRO 2591 esq. ARTIGAS, a Anselmo César Esteves. Recl. ley y dom. n|ofic., partes intervinientes.

$ 800.— e.3|5-Nº 23.733-v.8|5|61

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos matriculados, "La Alianza Panadería", Rivadavia 4215, Capital, que Antonio Sánchez y Francisco Mendizábal venden a Manuel Blanco y Ceferino Blanco su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración y venta de helados y elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares, sito en AVENIDA CABILDO Nº 3611. Reclamos de ley, oficina intermediarios, domicilio de partes.

$1.600.— e.3|5-Nº 23.775-v.8|5|61

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José Mateo Felipe Saiz y José López venden a Juan Canhoto el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AUSTRALIA Nº 1190| 1200 esquina HERNANDARIAS número 1505, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 23.745-v.8|5|61

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, piso 1º, avisan: Matías Feito y Albino Feito venden, libre de toda deuda y gravamen a Mario Caudana, su negocio de hotel - alojamiento sito en AVDA. SAN JUAN 2351, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.3|5-Nº 23.770-v.8|5|61

Julio Antonio Faccini vende su parte mitad indivisa en heladería, AV. SAN MARTIN Nº 1222, Buenos Aires, a Elena Barberis viuda de Solimano. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 800.— e.3|5-Nº 23.780-v.8|5|61

Torres Cía., mart. públ., ofic. Rincón 50, Cap., avisan: el Sr. Alessio Goroni vende mitad parte indivisa de su taller de carpintería mecánica, sito en la calle AMENABAR 120, Cap., libre de deuda y gravamen, al Sr. José Torres. Domicilio partes, reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.3|5-Nº 23.777-v.8|5|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Maximino Fernández, Benigno Sierra, Manuel Alfonso Fernández, Ramón Quintas González, Evaristo García, Manuel Mosteiro, Arturo Torrijos, Manuel Martínez Martínez, Francisco Valer y Manuel Barreiros venden a José Ballina, Germán Fernández, Abelardo Portugal, Ramiro Gómez, Armando Alvarez, Manuel Cajaraville, Pedro Tuero, José Nanín, Luis Antonio Marincolo, Agustín Marincolo y Natalio Marincolo, negocio confitería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta ciudad, calle AVENIDA QUINTANA Nº 598|600 esquina a la de JUNIN. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 23.620-v.6|5|61

Cortizas Suárez y Cía, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678 avisan que Angel Dimeo y Tomás Cayetano González venden negocio de hotel-alojamiento denominado "Don Angel" sito en esta Capital, AV. PUEYRREDON Nº 1180, a Daniel Barreiro, libre de todo gravamen; domicilio vendedores, Cangallo 2384 y comprador. Río Bamba 1650, Capital. Reclamos Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.678-v.6|5|61

Se hace saber que el Sr. Luis Arturo Fernández transfiere el activo y pasivo de la empresa constructora en general, de su propiedad, denominada "Red Caminera Argentina — Arturo Fernández", sita en la calle ALSINA 1328, piso 4º, a la sociedad "Red Caminera Argentina Sociedad Anónima, Constructora, Financiera e Inmobiliaria". Reclamos de ley en el domicilio de la vendedora, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.682-v.6|5|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Moisés Taddeo, Lino Taddeo, Silvio Meses y Luis Saavedra, en representación de "Claridad Soc. de Resp. Ltda.", venden a Manuel Garza, Gervasio Barja, Faustino Seoane y Francisco Calanna, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugaza, postres, empanadas, churros, etc., restaurant y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, venta de helados y (14) mesas en acera, denominado "Pizzería Buenos Aires", sito en la AVDA. DEL TRABAJO número 5471, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 23.652-v.6|5|61

Por cinco días. — José Edvardo Granero avisa que vende a Arturo Leopoldo Lozada y Héctor R. Acosta, su negocio de tienda sito en la AVENIDA CABILDO Nº 1102, de la Capital Federal, constituyendo domicilio a efectos de reclamaciones de ley en el del escribano Arturo Adrián Franchini, Avenida Cabildo Nº 2914, primer piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.665-v.6|5|61

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, martilleros públicos, ciof., Av. de los Incas 5423, Capital, avisan: Sara Esther Blanco Vda. de Tosar y Sara Esther Tosar de Giménez (sucesores de Mario Tosar), venden a María Teresa Sancio de Escariz el negocio de despacho de comestibles, bebidas en general y|o afines, calle ALCARAZ 5049 esq. PASAJE RENQUE CURA, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200. —e.2|5-Nº 23.671-v.6|5|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martillero públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159| 4168, avisan: Segundo Barcia Martínez vende a Constantino López y Hermelino Bello, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 782, domicilio de contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.485-v.5|5|61

A. Alvarez e Hijos, martilleros públicos, Avenida Maipú 2757, Olivos, avisan que Josef Bienkonski, Helena Zur de Bienkonski, y Adán Sawicki, vendieron libre de pasivo su negocio de "café y bar" ubicado en la AVENIDA CABILDO Nº 3265, de esta Capital, al señor José García González. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.504-v.5|5|61

Al comercio: se avisa que Juan Ramón Cucurell vende a José Audero, negocio despacho de pan, sito ACONQUIJA 2917. Domicilio vendedor, negocio. Domicilio comprador y reclamos ley en Aconquija 2953, Capital.

$ 800.— e.28|4-Nº 23.443-v.4|5|61

Vicente Miguel Torres, Agustín Gómez, y Juan Carlos Marcos venden y transfieren a Ideal Gonçalez e Inés Fernández

de Gonçalez las trescientas cuotas-capital de un valor nominal de mil pesos cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "Café Meybohm, S. R. L." que constituye totalidad de fondo de comercio de "torrefacción e importación de cafés, tés, cacaos y productos afines, calle ACEVEDO números 1735/37, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribanía Halpern, Corrientes 1955, piso 3º E.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 23.396-v.4|5|61

Se avisa que Josefa D. de Dallavalle vende su negocio de librería, juguetería y cigarrería ubicado en la calle AGÜERO 2068, Capital, a Mercedes R. S. de Mansilla. Reclamos de ley: Alfredo Esma y Cía., martilleros públicos, Florida 640, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.381-v.4|5|61

Luis C. Ricco e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en esta cuidad, calle California 2184, avisan que Zamape S. R. L., integrada por los señores Guillermo Zambrano, Jacinto Mariño, y Miguel Angel Pelaez, venden su taller de carrocerías para automóviles, ubicado en la calle AUSTRALIA 2660, de esta ciudad, al señor José Antonio Campos. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.426-v.4|5|61

Boris Kosarew avisa con fecha 2 de enero de 1951, ha vendido a Miguel Iljasevic, negocio joyería, relojería "Hela", con teléfono 82-8895, sito AVDA. PUEYRREDON 1356. Reclamos ley, domicilio partes, estudio doctor Carlos Colman Lerner, Lavalle 1226.

$ 800. —e 28|4-Nº 23.439-v.4|5|61

Se avisa al comercio que los señores Musa y Yona Skef, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Juan Fejula, José Luis Ramos y Rosendo Pérez, su negocio de lencería, sito en la AVENIDA SANTA FE 3060, de esta Capital, domicilio de los compradores y reclamo de ley, en la calle Billinghurst 1862, Capital.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.375-v.4|5|61

"B"

Se comunica por cinco días que D. Martín González transfiere su fondo de comercio de venta, consignación y exportación de aceites, sito en BOLIVAR 547, piso 1º, of. 3, a Dimpa Soc. Com. por Acciones, Suipacha 745, piso 1º escr. "F", con intervención Dres. Civit-Besansón, Tucumán 1638, 4º "N".

$ 800.— e.3|5-Nº 23.774-v.8|5|61

J. Carlos Colombo, balanceador, oficinas Moreno 1796, T. E. 45-5216, avisa que José Luis Sendra y Fernando Tricárico, domiciliados Directorio 3443, venden a Guillermo Antonio Sinclair, negocio Fiambrería, BAHIA BLANCA 2160, Capital, domicilio comprador, libre deuda y gravámenes, excepto deuda cortadora Iris a cargo comprador, reclamos Ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.720-v.8|5|61

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, piso 1º, avisan: Jorge Osvaldo Pérez, Fortunato Celi, Juan Carlos Soler y Antonio Soler venden, libre de toda deuda y gravamen, a Manuel Domingo González y Manuel Caamaño Cambeiro su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en BRASIL número 526, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.771-v.8|5|61

Por cinco días. Oscar Amadeo Cassino, con domicilio real en la calle Zabala Nº 2062 de la Capital Federal, anuncia que venderá la totalidad de los elementos constitutivos del fondo de comercio, ramo fiambrería denominado "La Cordobesa", sito en la calle BAEZ Nº 755 de la Capital Federal, a los señores Felindor Reyna y Juan A. Baraldo, con domicilio real en la calle Báez Nº 703 de la Capital Federal. Oposiciones al vendedor.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.559-v.6|5|61

Constancio Espinal, avisa que ha vendido al señor Antonio Gusano Argüelles, la parte que tiene en el negocio de café y bar, sito en BRASIL 1099, Capital. Reclamos Ley y domicilio de las partes. mismo negocio.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.561-v.6|5|61

Org. Campitelli, G. J. Campitelli, martillero público, dom. Cerrito 836, piso 5º, of 20, avisa Santiago Tejera, Antonio Campese, y Francisco Preiti, venden a Pedro Bravo de Laguna el "garaje de alquiler" sito BRASIL 2440, libre gravámenes. Reclamos ley n/oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.29|4-Nº 23.522-v.5|5|61

Antonio Pellegrino, Rafael Espósito, Miguel Di Giovanni, Laureano Alberto Oldani, Tomás Collazo, José Martínez y Pierino Rafael Doti, copropietarios en sociedad de hecho del negocio de venta de carne y anexos de la calle BAHIA BLANCA Nº 1198, ciudad, transfieren el activo y pasivo a "Jorges, S. R. L." (en formación), con igual domicilio. Reclamos en Tucumán 1748 (8º piso, departamento 17). Interviene el doctor Luis Lodeiro Blanco.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.523-v.5|5|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013/3691, Capital Federal, que Raquel Aída Romero de Leguizamón vende a Angela Vallino de Bonaveri, Olga Gliozzi de Monzón, y Libera Demartini de Galli, el negocio de casa de modas, boutique y afines sito calle BAHIA BLANCA Nº 65, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.540-v.5|5|61

Echandi y Cía., martilleros con oficinas en Lavalle 1625, avisan: Matilde Gagliani, Serafín Rey Fernández, Rufino Alvarez, Vicente García y Enrique Campos, venden a Ramón Mouro y José Cardelli, el negocio de bar y café, 12 de Octubre, ubicado en la calle BOLIVAR 1202, Capital. — Reclamos de ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.453-v.5|5|61

"C"

Se avisa que Angela D. Vázquez y Sara S. Rubin de Picnot, venden libre de deuda y pasivo a Emilia D. Carra, Rufina Masdeu de Suerbier y Carlos V. O. Suerbier, el negocio de modas que tienen instalado en el local Nº 32 de la Galería Gral. Belgrano, calle CABILDO Nº 1849. — Reclamaciones de ley escribanía Rocca, Avda. de Mayo 665, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.711.v.8|5|61

Con intervención martilleros Herminio Buceta y Francisco A. Succio, con oficinas en Moreno 1980, Eusebio Truli y José Ramos en sociedad J. Ramos y Cía., venden negocio garaje, calle CASEROS 2046, a José María Sotelo. Domicilio de las partes y oposiciones, estudio Dr. Rafael Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.663-v.6|5|61

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, avisan que Benito Galiñanes; José Galiñanes y Constantino Castro venden a Honorio Rotta; Jesús Rego Pérez y Modesto García, café, despacho bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta helados, CORDOBA 2799, esq. JEAN JAURES, dom. partes. Recl. Ley, n|ofic. — Este aviso modifica el del 25 al 29|4|61 por error de n|parte.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.592-v.6|5|61

Inmobiliaria Boedo. Freggiaro y Pyseré, Mart. Públ. Boedo 677, Cap., avisan Marta D. Mariño vende a Lía Fresno su negocio Arts. bebés y niños. Local 10 Galería Cabildo, CABILDO 1559, Cap. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|4-Nº 23.354-v.4|5|61

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 458, Capital. T. E. 37-9951, avisan: Manuel María Romero y José Ramón Fernández venden a Manuel Alvarez y Joaquín Alvarez Martínez el negocio de hotel-alojamiento sito en CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE Nº 2195, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.420-v.4|5|61

"CH"

Se hace saber que "Tornería Mecánica Matz Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a trabajos de tornería en general, con asiento legal en la calle CHILE Nº 1388, de esta Capital y establecimiento industrial en la calle Supisiche Nº 935, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, transferirá su activo y pasivo a "Talleres Metalúrgicos Matz Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones", que se dedicará a igual ramo, en los domicilios arriba indicados. Reclamos de Ley ante Escribano M. Fernando Punta, Sarmiento 1889, Capital.

$ 2.000.— e.3|5-Nº 23.743-v.8|5|61

Al comercio: Fraga, Iglesias y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Roberto Luis Lupano, José González, y Miguel Arena, venden a César Domingo Scovenna y Mario Pedro Scovenna su negocio de despensa, calle CHILABERT Nº 6101, de la Capital. Reclamaciones de ley en n/oficina, donde fijan domicilio los contratantes.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.490-v.5|5|61

Modesto Alvarez José Varela, y Pedro Chaloupka, domiciliados en Charcas 773, venden a Agapito Enrique Alvarez, domiciliado Gral. Artigas 344, el hotel "Pacífico", CHARCAS 773. Recl. ley (Fruthor S. R. L.), José R. Urgaregui, Chile 1449, 2º piso, oficina 8, domicilio partes.

$ 800.— e.28|4-Nº 23.401-v.4|5|61

"D"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan: Vicente Mormandi firmó boleto venta provisorio de su Carnicería, Frutería, Verdulería, sita en DIEGO DE ROJAS 2345|47, a don Emilio Lifschitz. Reclamos de Ley y domicilio partes, en oficinas intervinientes.

$ 800.— e.3|5-Nº 23.713-v.8|5|61

"E"

Se hace saber al comercio en general, que Angel Noli, Amando Martínez y María Nieves González Vda. de García venden negocio Café - Bar, sito en la ESTACION CARLOS PELLEGRINI, SUBTERRANEO LINEA "B" - LOCAL Nº 1, a los señores Manuel Pardo, Alfredo Fernández, Osvaldo Bugge y Domingo Antonio Rieiro, libre de toda deuda. Reclamos de Ley mismo negocio. Dom. constituído por las partes.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.717-v.8|5|61

Jesús Pedro Fernández y Valentín Pesqueira Bicoy, avisan que vendieron a Angel H. y Oscar A. Comesaña, María G. de Comesaña y Clara H. C. de Galimberti, el fondo de comercio del garaje "El Liberal", EL CANO 3656, domicilio de las partes.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.549-v.6|5|61

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que "La Loba S. R. L." vende a José Manuel García; Antonio López; Daniel Tineo; Manuel Suárez Balsa y Luciano Muñiz negocio café-despacho bebidas alcohólicas-casa de lunch, ESMERALDA 699, esquina VIAMONTE, domicilio partes. — Recl. Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.594-v.6|5|61

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Félix Riccardi, Esteban José Lizzio, e Ideal Cagnoli venden a Domingo Antonio Rieiro, José Rial, Pedro A. Medina, y Mario Piergiacomi, negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, ubicado en el entrepiso de la ESTACION URUGUAY, del subterráneo línea B, de la Capital, domicilio de los compradores. Domicilio de vendedores: Gral. Hornos 84, Capital. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.528-v.5|5|61

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Federico Tassara vende con activo y pasivo a Alberto Hilarión Giraud, la décima parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, FEDERICO LACROZE 2823, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas. Nueva firma: Domingo Rossi, Fausto Ribelle, Eduardo Vito, Julio Acchialini, César Siboldi, Juan Menini, Guido D'Ellapina, Victorio Canessa, Antonio Simón, y Alberto Hilarión Giraud.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.520-v.5|5|61

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Vicente Martínez, vende a Nicolás María D'Elía, su carnicería, calle GREGORIO DE LA FERRERE Nº 1479. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55 P. I.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.581-v.6|5|61

Héctor Ferrari, mart. públ., Agüero 319, T. E. 87-9540, avisa Establ. Indust. "F.A.T." S. R. Ltda., vende libre pasivo a David Dubinsky Fca., sartenes y asaderas, GRITO DE ASENCIO 3550, Cap. Recl.|Ley y dom. partes, m|ofic.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.674-v.6|5|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Roberto Rodríguez, Manuel Quintela, Pedro Bascoy, y Alvaro Lareo venden a los señores Pedro Miguez, Adolfo Piñeiro, Manuel Fondo, y Jesús Alvarez, el negocio de bar, casa de lunch y venta de helados denominado "Luminton", sito en GAONA número 2702 esq. BOYACA Nº 1100. Domicilio partes, mismos negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 23.541-v.5|5|61

"H"

Por 5 días se hace saber que "Estancias El Charabón" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle HUMBOLDT 2439, de esta Capital, y cuyo objeto principal es la explotación de establecimientos industriales, agrícolas y ganaderos, especialmente productos lácteos, se transforma en "Dianda y O'Conor" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, transfiriendo a ésta todo su activo y pasivo, del que se hace cargo. — Reclamos de ley en el domicilio de la Sociedad o Escribanía Berrotarán, Florida 165, escritorio 321, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 23.724-v.8|5|61

Se comunica que la firma comercial que gira en esta ciudad, bajo el rubro Only T. V., dedicada a la venta de televisores, etc., siendo su único dueño el Sr. Vicente Gutiérrez y con domicilio legal en H. YRIGOYEN 1400, ciudad, transfiere su activo y pasivo a "Only T. V., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con el mismo domicilio indicado. Reclamaciones término de ley, ante el Escribano Ramón O. Molina, Tucumán 1438, oficina 208.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.654-v.6|5|61

"I"

Se hace saber que Metaloza S. R. L., domiciliada en INDEPENDENCIA 3800, Cap., con negocio de materiales sanitarios, transfiere su activo y pasivo, con efecto al 1º de julio de 1960, a Metaloza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Domicilio de las partes y para reclamos de Ley, Independencia 3800.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.640-v.6|5|61

"J"

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Andrés Liñeiro vende a María Ana Diéguez de Rodríguez, José Luis Rodríguez y Guillermo Rodríguez negocio Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, calle JURAMENTO 3101 esq. ZAPIOLA, dom. partes. Recl. Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.762-v.8|5|61

El Dr. Abraham Rabotnikof, hace saber que, con su intervención, Naum Kitaynik, con domicilio en JEAN JAURES 50, vende su negocio de imprenta, ubicado en la misma dirección, a favor de Imprenta El Arte, Sociedad en Comandita (en formación), domiciliada en Sarmiento 3060. Reclamos en su Estudio, Corrientes 2335, 1º A (Tel. 47-0504), donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.688-v.6|5|61

Estudio Contable de Organización Mercantil, Cangallo Nº 1457, Capital Federal. Por cinco días hace saber que Luisa Juana L[illegible] vendió a Osacar Antonio Berdiñas su negocio de librería sito en JOSE BONIFACIO Nº 4100 esq. LACARRA Nº 506, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de ley en n/oficina.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.486-v.5|5|61

Se hace saber que Rafatina S.A.C.I. F. e I., adquirió el Fondo de Comercio de Rafatex S.R.L., consistente en una fábrica de polleras, pantalones, blusas y prendas de la indumentaria femenina en general, ubicada en la calle JULIAN ALVAREZ 151, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. — Reclamos ante la compradora, Lavalle 1783, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.451-v.5|5|61

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, primero "C", avisa que Pedro Cenobio Iturralde vende a Jorge Horacio Granja, Nelson Leal y Norberto Domingo González, su negocio de cafés y tes, ubicado en JUNCAL 2370, Capital. Reclamos de Ley y domicilios de las partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.363-v.4|5|61

"L"

Prada y Cía., sociedad en comandita por acciones, vende a Perfecto López la parte indivisa que dicha sociedad tiene en la explotación del garaje LAPRIDA 1469, propiedad de Prada y Cía., sociedad en comandita por acciones, Perfecto López y Leandro Manuel Prada. — Activo y pasivo a cargo de la firma compradora. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, Santa Fe 2532.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.696.v.8|5|61

Raggio, Lorenzo y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio: que los señores Bernardino Sanjuan, Cesáreo Julián Manuel Gómez, José Ector Viqueira, Ramón Peres, Valentín Fernández, Ramón Ares, Constantino Pardo, Juan Amador Corzo, Juan Videla, Jesús Luis Fariña, Aurelio Iglesias, Pedro Tome Crespo y José Costa, venden a los señores: Amado Cortina, Constantino Pardo (hijo), Eladio Tadeo Alvarez, Al-

berto Seijas, Alberto González Veiga, José Ramón Blanco, Magin García Iglesias, Manuel Santin, Pedro Bello Díaz, Gaspar Rodríguez Sánchez, Norberto D. Higueras, Pascual Luis Sánz, Alfonso Pardo, Emilio Valea López, Guillermo González Veiga, Vicente Rodrigo, Juan Ruffinatti, Benito Alonso, Félix Villaverde, Gumersindo Pérez Rodríguez, Eusebio Rivas, Jorge, Flores, Milosiav Petr, Salvador Villardefrancos, Casimiro Llano, Alfredo Gregorio Múñoz, Juan Antonio Francolino, Salvador Lo Porto, Antonio Rodríguez, Celestino Blanco Martínez, Manuel Alvarez, Benigno González, Gerónimo Méndez, Dionisio Cancela, Julio Torres, E l o y Rodríguez, Francisco Frey, José Pérez, Manuel Rodríguez, Roberto Rodríguez, Juan Carlos Lazarte, Arduino Ovidio Di Loreto, Antonio Pedrido, Julio A. Arias, Felipe Ferraro, Juan Lendaro, Ramón Carral, Higinio Félix Tami, su negocio de "restaurant y despacho de bebidas alcohólicas", denominado "El Palacio de la Papa Frita", sito en esta Capital, calle LAVALLE Nro. 771|75, libre de deudas y gravamen. Domicilio de las partes, calle Cangallo 926, T. E. 35-7353.

NOTA: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figuran en el edicto Nro. 2.353 del día 10 de setiembre de 1960.

$ 5.200.— e.2|5-Nº 23.599-v.6|5|61

"M"

Bouco y Emerici, mart. y bal. con oficinas en Av. de Mayo 1190, primer piso, of. 1 y 2, avisan que la venta del negocio de bar, restaurant, alojamiento, calle MATHEU 239 y 233, primer piso. de Juan José Albino de Oliveira, Luis do Rosario, José María Sánchez, José das Dores y Manuel de Brito a Alfonso Otero, Severino Otero, Juan Blanco Rodriguez, Eleuterio Enrique García, José María Castaño Roo y otros, ha quedado nula y sin efecto. — Domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 23.719-v.8|5|61

Adolfo Gracia, martillero público, avisa que María González de Rodríguez, vende a Levi Saez Alvarez, hoted, calle MORENO 1316, 4º piso. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas, Piedras 75, Capital.

$ 800.— e.3|5-Nº 23.741-v.8|5|61

Manuel Silveira, martillero público universitario, con oficina en la calle Mariano Acosta Nº 1066, avisa que Uvaldino Pereyra vende a Domingo Recchia y Juan Zurawsky, su negocio de fiambrería, sito en MONTEAGUDO Nº 436. — Reclamos de ley, mi oficina, que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.3|5-Nº 23.731-v.8|5|61

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos con ofic. Chacabuco 489, Capital, T. E. 30-6914, avisan que Cesáreo Castillo Gómez, vende a Ramón Carnero y Julio Pérez Cid, su mitad parte indivisa del negocio casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle MORENO 2308, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.748-v.8|5|61

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: José Usarralde, vende libre de deudas y gravamen, negocio de panadería mecánica, sito MINISTRO BRIN 1319-31, Capital, a Marcial Domingo de los Dolores Cabrera Martín y José Azcano. Reclamos de Ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.552-v.6|5|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan Carmen Ibarrola de Barasoain, vende a Armando Díaz y Raquel Díaz, lechería y fiambrería, MOM 2923, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.2|5-Nº 22.860-v.6|5|61

Nota Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 26|4|61.

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa: Jorge Carlos Varela vende a Beder Tino Scoles y Julia Veiga, negocio de restaurant y bar, sito en MATHEU 255, domic. partes. Recl. ley n/ofic., Chile 1481, Capital.

Nota: Este edicto anula el Nº 18.208 de fecha 18 al 23/3/61, publicado con error.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.534-v.5|5|61

Se hace saber que Luisa R. Vda. de Elijis vende a Elie Ouanono el negocio de panadería sito en la calle MERCEDES 1053, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, misma dirección.

$ 800.— e.29|4-Nº 23.493-v.5|5|61

"N"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos matriculados, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, que con su intervención Ernesto Loureiro vende a Emilio Montero y Constantino García la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI Nº 4459|61, tomando, los compradores, a su cargo todo el activo y pasivo. — Reclamos de ley oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 23.778-v.8|5|61

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º, avisa al comercio que, con su intervención, Tomás Felipe Fernández, vende a Constantino Hermida, libre de todo gravamen, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle NAZCA 3654|58. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.661-v.6|5|61

Oscar A. Porcel, martillero público, oficinas 25 de Mayo 347, Esc. 439, avisa que: Roberto O. Pereyra, vende a Paulina R. de Jutoran su farmacia "La Unión", sita NAZCA 3001. — Reclamaciones ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.684-v.6|5|61

"P"

J. Domínguez y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Solís 458, avisan que Miguel Savignano, vende su media parte indivisa del negocio de despensa sito en la calle PICHINCHA 1487 de esta Capital a su condómino Genaro De Stefano, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley y domic. partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.456-v.5|5|61

S. M. Muñoz y Cía.; martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 2º G., T. E. 41-3160, avisan: "Granja Americana S. R. L." vende su negocio de "venta de aves muertas y peladas, de huevos y de productos de granja" sito calle PARAGUAY Nº 2519, al señor Horacio Parmo, quien toma a su cargo el pasivo. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.184-v.4|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25/4 al 27/4/61.

El Dr. Enrique Dardik, avisa al comercio que Ana Ranz, por sí y en representación de Francisco Ranz, y doña Susana Ranz de Rodríguez venden a don Ricardo Riveiro el negocio de hospedaje "Pensión Ranz", sito en PASEO COLON 1111, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas: Corrientes 1212, entrepiso, of. 3. — Dom. constituido por las partes.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.450-v.5|5|61

"R"

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisa: José Benito Cunqueiro, Ramón Florez, Carlos Pérez y Manuel Aurelio Rey, venden a Manuel Rodríguez y Antonio Porto, el negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle RIO BAMBA Nº 953, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.768-v.8|5|61

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José María Otero vende a Avelino Aragunde, el negocio de café y despacho le bebidas alchólicas, sito en la calle ROCHA Nº 1091|99, esquina IRALA, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.3|5-Nº 23.751-v.8|5|61

La Sociedad Argentina de Salas de Espectáculos (S. A. S. E.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Rivadavia 3636, vende a Miguel Gumersindo Sullivan, domiciliado Ayacucho 457, el fondo de comercio constituído por el cinematógrafo "Patricios", situado en la calle RIOJA Nº 2079, ante el escribano Alvaro Leiguarda, oficinas Avenida de Mayo 791, donde se harán los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.584-v.6|5|61

Eugenio Mauriño Landín, martilero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º, avisa al comercio que, con su intervención, José Moreira, vende a Manuel Fresco su parte en el negocio de despensa y bar, sito en esta Capital, calle RIO CUARTO 1893|95|99 esquina HERRERA, propiedad de la sociedad de hecho "Fresco y Moreira" integrada por los nombrados y que se disuelve, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.660-v.6|5|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Cuarleri, vende a Aldo José Cuarleri, su carnicería, calle RAWSON Nº 886, Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.582-v.6|5|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Ramón Nayin y Felipe Eduaro José vende a Luis Rodolfo Giannella y Manuel De Prada, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, RECONQUISTA 305, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.517-v.5|5|61

Elda Molinari, vende parte mitad indivisa negocio bombonería, molienda y venta de cafés y tes y venta bebidas alcohólicas envasadas, sito en RODRIGUEZ PEÑA 179, Capital, a María Archetti, quien se hace cargo activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio.

$ 800.— e.28|4-Nº 23.368-v.4|5|61

"S"

Jacinto A. Leiva, martillero, Avenida La Plata 2770, T. E. 91-7749, avisa Carmen Martínez de Costas, vende a la señorita Norma Olga Bloise y Angela Vecchio de Ríos, su negocio de peluquería para damas sito en SERRANO 721, Capital. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.3|5-Nº 23.702.v.8|5|61

Adolfo Gracia, martillero público, avisa que Angela Napolitano de Coitiño, María Nélida Napolitano de Martin y Lelia Massacane de Calderón, venden a Juan Antonio Aníbal Trinidad del Pino, peluquería de damas, calle SARMIENTO 3654. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, Piedras 75, Capital.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.740-v.8|5|61

Juan Lopes, mart. públ., Portela 315, Cap., avisa: Child David Milsztejn, vende a Tomás Antonio Gallo y Ricardo Juan Torrado, su negocio de joyería "Joyería Diamant", SAN MARTIN Nº 506, libre de deudas y gravámenes. — Rec. ley, Portela 315, dom. partes.

$ 800.— e.29|4-Nº 23.459-v.5|5|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. Boedo 677, Cap., avisan Emilia A. Chiuzo, vende a Leandro C. Rivero su negocio buffet interno Club Jaque Mate, ubicado calle SANTIAGO DEL ESTERO 952, Cap. Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|4-Nº 23.353-v.4|5|61

Avisan Lastra, Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-1001, que Alderico De Ferrari vende a Victorino Arias y Mario Arias, el neg. de carnicería y venta de frutas y verduras sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 1069. Reclamos t/ley en n/of., domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 23.428-v.4|5|61

"T"

Mario Guzmán, mart. público, avisa que, la venta del negocio de restaurante, sito en calle TUYUTI 6668|72, Capital que hacían Maximiliano Brandolín, Fulgor Nicolás Figari y Modesto Gazcon a José Fernández, según edicto número 17.943 en Boletín Oficial, ha quedado nula y sin efecto.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.679-v.6|5|61

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, T. E. 45-2084, avisan que: Avelino Sendín, José Sendín, Héctor Olivero, José Santamaría, Pedro Rodríguez, y Manuel Míguez, venden a José Manuel Martínez, Joaquín Fraile, Darío Paoloni, Segundo Regueira, Adolfo Regueira, Ramiro Fernández, José Piñeiro, Ramón Piñeiro, Modesto Marcos, Domingo Domínguez, Ricardo Pouso y Olimpio Galiñanes, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, café y venta de helados, sito calle TACUARI número 3 al 7 esquina RIVADAVIA número 914, Capital, fecha pago facturas de plaza, junio 1º 1961, de 15 a 19 horas. Domicilio partes y reclamos término de ley, en n|oficinas.

$ 2.400.— e.2|5-Nº 23.669-v.6|5|61

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rogelio Carballeda, vende a César González, su carnicería, calle: VIEL Nº 2001. Domicili partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.

$ 800.— e.2|5-Nº 23.579-v.6|5|61

"Z"

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso. T. E. 38-1332, avisan que: Albina Mauro de Wuerich, vende a Ramona Frias de Govi, su negocio de despacho de pan, libre de toda deuda y gravamen, sito en esta Capital, calle ZELARRAYAN número 801. — Domicilio de las partes: vendedora, mismo negocio; compradora, Melincué Nº 5361, capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 23.639-v.6|5|61

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Héctor Alfonso Barria, vende a don Arsenio Haro su negocio de almacén y ramos generales denominado "El Porvenir", sito en calle URQUIZA 902 de PUERTO SAN JULIAN, SANTA CRUZ. — Reclamaciones por término de ley, en la escribanía a mi cargo.

1.200.— e.2|5-Nº 23.656-v.6|5|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CREDITO FLORES S. A. C. I. F.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 2 series de acciones clase "B" de m$n. 750.000.— cada una, siendo el valor nominal de cada acción m$n. 100.— con derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.3|5-Nº 23.782-v.5|5|61

CASA CONDE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES

Comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de la clase A. (cinco votos) al portador, liberadas y a la par, correspondientes a las series 8, 9 y 10, de $ 500.000.— cada una, lo que hace un total de m$n. 1.500.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.3|5-Nº 23.766-v.5|5|61

CASA CONDE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias al portador, de la clase A. (cinco votos) correspondientes a las series 3, 4, 5, 6, y 7 de $ 500.000.— cada una, lo que hace un total de m$n. 2.500.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.3|5-Nº 23.765-v.5|5|61

JORGE Y JULIO URANGA

S. A. Ind., Com. y Fin.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 47 series de acciones por valor de m$n. 4.700.000.— de las cuales 27 series son ordinarias categoría "A" y 20 series ordinarias categoría "B". Los accionistas tendrán prioridad para suscribir estas acciones por categoría, dentro de los 15 días corridos posteriores a la primera de estas publicaciones.

Las acciones deben ser integradas en la siguiente forma: el 40% dentro de los 10 días de la suscripción y el saldo en las fechas que fije el Directorio. Las anotaciones de suscripción deben registrarse en la sede social calle Delgado 977. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|5-Nº 23.757-v.5|5|61

ULISES S. A.

Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

EMISION - SUSCRIPCION

Por resolución Directorio fecha 28|4|61, se emiten 8.000 acciones de v|n 100.— c|u, correspondientes a las series 2 a 5, invitándose a los accionistas a suscribir las mismas a la par de acuerdo al art. 3º de los Estatutos. — 28|4|61. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.726-v.8|5|61

D I A L E N A

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Rural y Financiera

Llama a suscripción en efectivo y a la par de certificados provisorios series 124 a 130 por m$n. 700.000.— debiendo ejercerse preferencia plazo art. 3º estatutos.

Buenos Aires, abril de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.3|5-Nº 23.714-v.5|5|61

SAN REMO

Sociedad en Comandita por Acciones

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que se ha resuelto una emisión de acciones por m$n. 5.000.000.— de curso legal que se lanzan a suscripción, a su valor a la par, debiendo integrarse al contado, en efectivo. — El Gerente.

$ 720. — e.3|5-Nº 23.700-v.5|5|61

MARIA MAGDALENA

Sociedad Anónima Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir la décima tercera serie de acciones ordinarias al portador de 1 (un) voto cada una, por valor de m$n. 100.000.— (cien mil) la serie.

Los señores accionistas podrán ejercer, a partir del 8 de mayo de 1961, el derecho de preferencia que les acuerda el artículo séptimo de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Cangallo 328, 4º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 23.716-v.5|5|61

IVAN HERMANOS, S. A. I. C. I

Ofrece la suscripción de $ 1.600.000 en acciones ordinarias clase "A" 5 votos cada una a integrarse en efectivo en el acto de suscripción. — El Directorio.

$ 720. — e.3|5-Nº 23.701-v.5|5|61

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S. A.

Registro Nº 2.454

Se hace saber que con fecha 23 de febrero ppdo., se resolvió emitir 20.000.000 de pesos, en acciones ordinarias de un mil pesos m|nal. cada una, citándose a los señores accionistas a ejercer su derecho de preferencia suscripción dentro de los 15 días de esta publicación (artículo 4º de los Estatutos Sociales). — El Directorio.

$ 960. — e.3|5-Nº 23.692-v.5|5|61

HUAYRA, S. A. C. I.

Se hace saber a los señores accionistas, a los fines del derecho de preferencia que establece el artículo 4º de los estatutos, que por asamblea del 31|10|960, ratificó la emisión de $ 20.000.000 dispuesta por el Directorio, en acciones clase A y B, ofreciéndolas en proporción a las tenencias.

$ 960. — e.3|5-Nº 23.691-v.5|5|61

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 53 a 67 inclusive de acciones ordinarias por un valor total de $ 15.000.000.— m|n. de las cuales se destinarán $ 5.000.000.— m|n. aproximadamente para el pago de parte del dividendo correspondiente al último ejercicio, y el saldo se integrará en la siguiente forma: 10 por ciento en el acto de suscripción, 30 por ciento en 3 cuotas trimestrales del 10 por ciento cada una y el 60 por ciento restante en la fecha que fije el Directorio, dentro del semestre siguiente al vencimiento de la última cuota trimestral. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|5-Nº 23.706-v.5|5|61

CARLUJA

S. A. Fin. Inmob. e Ind.

Se hace saber que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de enero 1961, y lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de $ 10.000.000 m|n. Este aumento ha sido elevado a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de marzo 1961.

Se hace saber igualmente conforme al artículo 8º de los estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 16 al 35, por un valor nominal de $ 4.000.000.— m|n. en acciones ordinarias "B". — El Directorio.

$ 1.390. — e.3|5-Nº 23.698-v.5|5|61

CHACO ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales, S. A.

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria del 29|10|960, dispuso el aumento de Capital Autorizado a pesos moneda nacional 20.000.000. — Buenos Aires, abril 27|961. — El Directorio.

$ 720. — e.3|5-Nº 23.694-v.5|5|61

CEREALISTA MUGUETA S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir las series 3a. a 10a. del capital, por valor nominal total de $ 8.000.000.

Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho preferencial presentando los certificados provisorios en nuestras oficinas: 25 de mayo 267. — La integración será a la par, en efectivo.

$ 960.— e.3|5-Nº 23.705-v.5|5|61

VISARGENTINA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

A efectos del derecho preferente de suscripción, comunicamos a los señores accionistas que esta sociedad emite a la par 30.000 acciones ordinarias de su capital.

$ 720. — e.3|5-Nº 23.710-v.5|5|61

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Fundada en 1901

DIVIDENDO EN ACCIONES Y CAPITALIZACION DE RESERVA

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 5 de mayo del corriente, se entregarán las acciones ordinarias nominativas, correspondientes a la parte (20 %) del dividendo del 30 % del ejercicio terminado el 30 de junio de 1960. — Asimismo, se entregarán las acciones correspondientes a la capitalización de parte de la Reserva Especial, resolución Nº 2190, aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20|10|60, por $ 2.304.000, de manera que los señores accionistas percibirán una nueva acción por cada una que posean, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — No se liquidarán fracciones de acciones. — Se servirán presentar el cupón Nº 10 en nuestras oficinas, San Martín Nº 442, Buenos Aires, de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.2|5 Nº 23.690 v.4|5|61

FAVRET - FERRARI S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 21 de marzo de 1961, resolvió emitir acciones por valor nominal de m$n. 8.000.000, lo que les hace saber para que ejerzan derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5 Nº 23.675 v.4|5|61

DIAMER DISTRIBUIDORA AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

A los efectos del Art. 5º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir 10 series de $ 100.000 m|n. cada una, en acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto, o sea por un total de $ 1.000.000 m|n. — Buenos Aires, abril 27 de 1961.

$ 960.— e. 2|5 Nº 23.673 v.4|5|61

TOLICA - CATALANO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la siguiente emisión de acciones:

a) Series 13ª a 18ª de acciones ordinarias 5 votos, y series 1ª a 3ª de acciones ordinarias 1 voto, por un total de v$n. 9.000.000, destinadas al pago de dividendos en acciones ordinarias liberadas por la Asamblea General Ordinaria del 3|3|1961 y contra presentación del cupón Nº 2, y

b) Series 4ª a 6ª de acciones ordinarias de un voto, por un total de v$n. 3.000.000, a suscribirse a la par y pagaderas al contado, contra presentación del cupón Nº 3. — La opción estatutaria es válida por 15 días (Art. 8º). — El pago del dividendo y la suscripción de acciones se realizará a partir del día 2 de mayo, en Alsina 655, 2º piso, Capital. — El Directorio.

$ 1.920. — e.2|5 Nº 23.680 v.4|5|61

V I R T U S

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores acionistas, por tres días, que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1960, ha resuelto elevar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de $ 50.000.000 m|n., a cuyo efecto autorizó al Directorio para que en el momento que juzgue oportuno llame a la suscripción de diez series de pesos 2.000.000 m|n. cada una de las cuales estará constituída por dos mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" de un voto, y por dieciocho mil acciones ordinarias al portador de la clase "C", de un voto, o sea un total de doscientas mil acciones ordinarias de $ 100 cada una. — Dicho aumento fué protocolizado por escritura del 2 de enero de 1961, pasada ante el escribano de esta ciudad don Américo A. Lanfranco, al folio 1 del Registro Nº 52 a su cargo. — El Directorio.

$ 1.920.— e.2|5 Nº 23.668 v.4|5|61

ALCOMET S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Pone a disposición saldo final dividendo 1960, 43 %. — El Directorio.

$ 480.— e.2|5 Nº 23.667 v.4|5|61

EL PALACIO DEL RADIO ARMADOR

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

Conforme al artículo cuarto de los estatutos y al Decreto 852|55, el Directorio hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado actual de $ 25.000.000 en la suma de veinte millones de pesos, es decir la cantidad total de $ 45.000.000, en series de $ 100.000 cada una de acciones al portador, debiendo dichas series ser de acciones ordinarias de la clase "B" y de acciones preferidas o de aquéllas solamente, según lo resuelva el Directorio en cada caso, y autorizar para emitir las acciones en la forma, oportunidad y condiciones de pago que considere conveniente y dentro de las prescripciones de los artículos 3º y 4º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.920.— e.2|5-Nº 23.635-v.4|5|61

DROGUERIA FUCHS S. A. C. I. F

Ofrece la suscripción de $ 900.000 en acciones ordinarias "B", a partir del 5|5|61, y $ 500.000 en acciones preferidas a la par del 1|6|61, ejerciendo los accionistas el derecho de preferencia en la sede social. A partir del 5|5|61 se pagará el dividendo de 1959|60. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 23.625-v.4|5|61

F I N V E

Sociedad Anónima

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 9 de febrero de 1961, se ha resuelto el ofrecimiento a la suscripción de $ 20.000.000, compuestos de $ 1.200.000 de acciones ordinarias clase "A"; $ 1.000.000 de acciones ordinarias clase "B" y $ 17.800.000 de acciones preferidas 6 o|o con participación adicional.

Las aciones emitidas gozarán de dividendo "prorrata temporis", con respecto al ejercicio 1960|61, en las siguientes condiciones:

Integración en mayo de 1961: 1|12; integración en junio de 1961: 0.5|12.

En el momento de la suscripción deberá integrarse el 10 o|o del monto suscripto y el resto dentro de los 180 días. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|5-Nº 23.596-v.4|5|61

FARLOC ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta Empresa ha resuelto emitir las acciones ordinarias correspondiente a las series 7 a 16, que totalizan la suma de m$n. 5.000.000. Series 11 y 16, cinco votos, restantes un voto. Pago al contado. Plazo de opción, de acuerdo a Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.619-v.4|5|61

C A D M A S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades delegadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22|6|60, ha resuelto emitir acciones ordinarias correspondientes a las series 11, 12 y 13, que totalizan m$n. 3.000.000. Serie 11 y 12 cinco votos, serie 13 un voto. Pago al contado. Plazo de opción, de acuerdo a Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.2|5|-Nº 23.618-v.4|5|61

C A Ñ E R O

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Se comunica que el Directorio, por resolución del 26 de abril de 1961, dispuso completar la emisión de la totalidad del capital autorizado mediante la puesta a disposición de los señores accionistas de 15 series de acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto por acción, por un total de pesos 1.500.000. — El Directorio.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.614-v.4|5|61

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.

Ind. y Com.

PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS 7 o|o

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de la emisión, a partir del día 8 de mayo de 1961, se abonará en nuestras oficinas, San Martín 536, de 13 a 16 horas contra presentación del cupón Nº 13, el dividendo en efectivo de $ 3,50 por acción, correspondiente al primer semestre de nuestro ejercicio 1960/61. Recordamos a los señores accionistas las disposiciones vigentes con respecto a la Ley de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.662-v.4|5|61

BUCHINGER S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio de Buchinger S. A. I. C. F. e I. resolvió la emisión de las series 7ª a 15ª de acciones ordinarias al portador, clase "A" por valor de $ 9.000.000.— y ofrecerlas a la suscripción. Se efectúan las presentes publicaciones para que los señores accionistas ejerzan su derecho de preferencia en las condiciones establecidas en los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.657-v.4|5|61

SYNTEX S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 24 del corriente se abona el dividendo del ejercicio 1959/60 del 2,5 o|o en efectivo y 27,5 o|o en acciones en nuestras oficinas de Av. R. S. Peña 852, piso 5º, de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 23.650-v.4|5|61

OLEGA S. A. C. e I.

Llámase a suscripción e integración total por 12 millones de pesos de acciones ordinarias, calle Viamonte 448, Capital. — El Directorio.

$ 480.— e.2|5-Nº 23.638-v.4|5|61

PINTEMAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Comunícase la emisión de las series 16ª a 25ª del capital autorizado, o sea 40.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una, por un valor total de $ 4.000.000. La emisión fué dispuesta por el Directorio en su reunión del 9 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 23.648-v.4|5|62

DE AMBROSI - LAMEKA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

Conforme al artículo cuarto de los estatutos y al Decreto 852/55, el Directorio hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de abril de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado actual de pesos 10.000.000.— en una cantidad igual, es decir, a la suma de veinte millones de pesos, en series de doscientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, y autorizar al Directorio para emitir las mismas en la forma, oportunidad y condiciones de pago que considere conveniente y dentro de las prescripciones de los artículos tercero y cuarto de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|5-Nº 23.636-v.4|5|61

S A Y B E

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber de acuerdo al artículo 6º de los estatutos sociales que se han emitido veinte series por un total de pesos 20.000.000.— en acciones al portador: cinco series con derecho a cinco votos y quince series con derecho a un voto de "Saybe, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante quince días a partir de la última publicación.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.644-v.4|5|61

JOSE DE LA QUINTANA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Llámase a suscripción de 8.000 acciones ordinarias de 5 votos, de $ 100 c|u., series 3ª a 10ª, Maipú 62, piso 4º. — El Directorio.

$ 480.— e.2|5-Nº 23.550-v.4|5|61

CHRISTIANI & NIELSEN COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto emitir acciones ordinarias por v$n. 5.000.000, cuyo derecho de suscripción deberán ejercer dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 720.— e.2|5-Nº 23.557-v.4|5|61

BODEGAS EL CHAMPAGNE

S. A. Com. e Ind.

Reg. Nº 5.871

Se hace saber a los señores accionistas, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de agosto de 1960, el capital autorizado de la sociedad que era de $ 5.000.000 m|n. ha sido elevado a la suma de $ 10.000.000 m|n., de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.2|5-Nº 23.566-v.4|5|61

LA VASCONGADA

S. A. Comercial e Industrial

El Directorio de "La Vascongada S. A. C. I.", ha dispuesto el rescate de las acciones preferidas actualmente en circulación, a los 180 días a contar de la fecha de la primera publicación que, por 15 días, se efectuará en este Boletín. El rescate se efectuará en las condiciones establecidas en el acto de emisión.

$ 4.800.— e.29|4-Nº 23.527-v.17|5|61

TITAN SAICIF

Comunica que habiendo el Directorio dispuesto la emisión de la serie "K" de sus acciones por un valor de pesos moneda nacional 2.000.000.—, los señores accionistas pueden hacer uso de su derecho preferencial para la suscripción de éstas, que se ponen a su disposición conjuntamente con el remanente de la serie "J" de m$n. 1.500.000.—, en un todo de acuerdo con lo señalado en la última memoria anual de la Sociedad. Buenos Aires, 25 de abril de 1961.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 23.478-v.5|5|61

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

Avisa haber sido trabada la oposición fundada en el artículo 752 del Código de Comercio, por el señor Atilio Ultimo Schatzle, sobre cien acciones ordinarias de la sociedad de un valor nominal de cien pesos m|n. c|u., con cupón adherido Nº 7, cuya numeración es 277,944 y 277,945. — Por tanto quedan paralizados los efectos de los títulos referenciados.

$ 7.200.— e.21|4-Nº 22.870-v.27|5|61

RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61, para reformar la etapa final del equipo transmisor de LV8 Radio Libertador, Mendoza. Apertura: 19 de mayo de 1961, a las 16 horas, en nuestra Contaduría General - Compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el Pliego de Condiciones, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.

$ 2.400.— e.24|4-Nº 23.137-v.5|5|61